

Sumario

Número 208 - Martes, 27 de octubre de 2020 - Año XLII

0. Disposiciones estatales

PÁGINA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Recurso de inconstitucionalidad núm. 3887-2020, contra Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía. 10

Conflicto positivo de competencia número 4491-2020, contra artículo 5.3, letra a), del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional. 11

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 22 de octubre de 2020, de ampliación de los créditos y el plazo de ejecución de actividades de las subvenciones destinadas a las Comunidades Andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior, así como para el mantenimiento de dichas entidades. 12

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se convoca, para el ejercicio 2020, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas Olympus en el ámbito del deporte de rendimiento. 14

Extracto de la Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se convoca, para el ejercicio 2020, la concesión de ayudas Olympus, en régimen de concurrencia no competitiva, en el ámbito del deporte de rendimiento. 19



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



**CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

Decreto 173/2020, de 22 de octubre, por el que se declara la supresión del Centro Andaluz de Prospectiva de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. 21

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 22 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 4 de agosto de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 10 de julio de 2020, por el que se adopta la retribución para el personal del Servicio Andaluz de Salud en concepto de productividad por haber estado al frente de la pandemia del COVID-19 y contribuido a su control, así como el reconocimiento a las horas de dedicación fuera de su jornada habitual que han tenido que desarrollar bajo la modalidad de jornada complementaria o dentro de esta en la modalidad de atención continuada por turnicidad, sábados, domingos o festivos y otras medidas adicionales. 25

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 22 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2020, de las medidas adoptadas en el Acuerdo de 8 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas de apoyo a los Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros ocupacionales para personas con discapacidad, a las Corporaciones locales prestadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio y a las personas en situación de dependencia beneficiarias de estas prestaciones de servicios, así como la medida de establecer como servicios esenciales la gestión de las prestaciones y el procedimiento de dependencia. 30

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 34

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 22 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 36

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Corrección de errores de la Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación (BOJA núm. 202, de 19.10.2020). 37

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

- Orden de 21 de octubre de 2020, por la que se designan las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Poniente de Granada». 38
- Orden de 21 de octubre de 2020, por la que se designan las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Los Pedroches». 39
- Orden de 21 de octubre de 2020, por la que se designan las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Antequera». 40
- Orden de 21 de octubre de 2020, por la que se designan las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Aceite de Lucena». 41

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 42
- Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 43
- Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 44
- Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 45

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

- Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para la cobertura de la Jefatura Provincial de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla. 46

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

- Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. 48

Resolución de 20 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F. 50

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio de Desarrollo Profesional y Económico Financiero en el Distrito Sanitario Almería. 59

Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Farmacéutico/a de Atención Primaria, se aprueba a resolución definitiva de dicho concurso. 69

Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública, por el sistema de promoción interna. 73

Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Obstetricia y Ginecología, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas. 75

Corrección de errores de la Resolución de 14 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino (BOJA núm. 204, de 21.10.2020). 78

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 80

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Resolución de 22 de octubre de 2020, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el procedimiento de libre designación. 82

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 15 de octubre de 2020, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Benalmádena y Fuengirola, ambos en la provincia de Málaga. 84

Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba el listado definitivo de personas excluidas de la ayuda por discapacidad, correspondientes a la Convocatoria de Ayudas de Acción Social por discapacidad del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para sufragar gastos realizados en 2018. 94

Resolución de 13 de julio de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Atlantic Copper. 96

Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo del municipio de La Malahá (Granada). 98

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba el Código de Conducta en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para profesionales públicos de la Administración de la Junta de Andalucía. 100

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 23 de abril de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «La Marina» de Torre de Benagalbón (Málaga). (PP. 1328/2019). 109

Orden de 22 de septiembre de 2020, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional «Cleardent Center» de Jaén. (PP. 2397/2020). 111

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 13 de octubre de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se declara la caducidad y archivo del procedimiento administrativo de desafectación de la vía pecuaria denominada «Realenga de las Eras Viejas», en el término municipal de Rincón de la Victoria, provincia de Málaga. 113

Resolución de 28 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba). Expediente CO-19-288. (PP. 1908/2020). 115

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Resolución de 12 de diciembre de 2019, del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, por la que se hace público emplazamiento a todos los Colegiados de Andalucía en el procedimiento que se cita. (PP. 30/2020). 116

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 29 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante de autos núm. 1759/2019 (PP. 2410/2020). 117

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan. 119

Anuncio de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan. 120

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 22 de octubre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se publica el emplazamiento a las personas interesadas en el procedimiento abreviado núm. 184/2020, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. 121

Anuncio de 13 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública que se cita, en el término municipal de San José del Valle. (PP. 2349/2020). 122

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 21 de octubre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 124

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 125

Anuncio de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes requerimientos de documentación. 127

Anuncio de 24 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica resolución de cumplimiento de sentencia, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo. 128

Anuncio de 24 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de reintegro de subvención, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo. 129

Anuncio de 2 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica resolución de revocación de reintegro de subvención y pérdida de derecho al cobro, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo. 130

Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica resolución de reintegro de subvención y pérdida de derecho al cobro, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo. 131

Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica resolución de caducidad de reintegro de subvención y pérdida de derecho al cobro, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo. 132

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 21 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos. 133

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

- Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita. 134
- Acuerdo de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica al interesado el acto administrativo que se cita. 135
- Anuncio de 14 de octubre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento: Mantenimiento del SIGPAC y Liquidación de Campañas. 136
- Anuncio de 14 de octubre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento de Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). 140
- Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento: Mantenimiento del SIGPAC y Liquidación de Campañas. 157
- Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento: Mantenimiento del SIGPAC y Liquidación de Campañas. 166
- Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, por el que se notifica acto procesal relativo a procedimiento en materia de comunidades de usuarios. 196
- Anuncio de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores. 197
- Anuncio de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 198
- Anuncio de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se hace pública la apertura del trámite de competencia de peticiones para la instalación de plataforma flotante para embarcadero. 200
- Anuncio de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas. 201
- Anuncio de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico que se cita. 202

Anuncio de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Fraude que se cita/n. 203

Anuncio de 21 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, de notificación del procedimiento sobre actos administrativos. 204

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se hace pública los Requerimientos y Resoluciones relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. 205

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por la que se dispone la publicación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Láchar (Granada), aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de marzo de 2003. 208

Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifican diversos actos administrativos correspondientes a procedimientos de autorización de intervenciones arqueológicas, aceptación de memorias presentadas, o de medidas de protección y conservación a adoptar tras su ejecución. 289

Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifican diversos actos administrativos correspondientes a procedimientos de autorización de aparatos detectores de metales u otras herramientas o técnicas que permitan localizar restos arqueológicos aun sin ser esta su finalidad. 290

0. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Recurso de inconstitucionalidad núm. 3887-2020, contra Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 29 de septiembre de 2020, ha acordado admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 3887-2020, promovido por más de cincuenta senadores del Grupo Parlamentario Socialista, contra el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Madrid, 20 de octubre de 2020.- La Secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Herminia Palencia Guerra.

0. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Conflicto positivo de competencia número 4491-2020, contra artículo 5.3, letra a), del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 20 de octubre de 2020, ha acordado admitir a trámite el conflicto positivo de competencia número 4491-2020, promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 5.3, letra a), del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Madrid, 20 de octubre de 2020.- La Secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Herminia Palencia Guerra.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 22 de octubre de 2020, de ampliación de los créditos y el plazo de ejecución de actividades de las subvenciones destinadas a las Comunidades Andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior, así como para el mantenimiento de dichas entidades.

Mediante la Orden de 9 de mayo de 2018, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Comunidades Andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior, así como para el mantenimiento de dichas entidades.

Igualmente, la Orden de 24 de abril de 2020, convoca estas subvenciones a las Comunidades Andaluzas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior, así como para el mantenimiento de dichas entidades, para 2020, en las Líneas 1, 2, 3 y 4.

Como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, la actividad económica, social, cultural y laboral se ha visto limitada con respecto a su funcionamiento habitual. Ello está provocando un receso de las transacciones comerciales, un retraso en los servicios y la suspensión de procesos administrativos, entre otros efectos, que han afectado de forma muy dura a muchas entidades andaluzas en el exterior.

Bajo estas circunstancias excepcionales, y desde el primer día, la Junta de Andalucía ha mostrado su capacidad de adaptación y viene realizando un esfuerzo continuado por adecuar su estructura y funcionamiento a las condiciones que se nos presentan. Existe una demanda extraordinariamente fuerte para que el Gobierno de la Junta de Andalucía ampare a entidades que ya anuncian que esta pandemia les pone en seguro riesgo de extinción y demandan que nuestra administración, en cumplimiento de las responsabilidades de asistencia a los andaluces en el exterior que establece nuestro Estatuto de Autonomía y la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, comprometiéndose a asistir a estas entidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden de 24 de abril de 2020 en referencia a la financiación de las subvenciones, la citada convocatoria puede contar con una cuantía adicional dentro de los créditos disponibles, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requiere de una nueva convocatoria. Asimismo, la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, entonces denominada Consejería de Hacienda, Industria y Energía, mediante el núm. Expediente 2020/0000605159 estableció una modificación presupuestaria potenciando así la dotación económica de esta línea de Ayudas para el sostenimiento de la actividad ordinaria de las entidades mediante la financiación de gastos corrientes de sus sedes. Por consiguiente, se procede a la declaración de disponibilidad del crédito mediante esta orden, publicándose en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

Por el momento, y dada la situación de emergencia sanitaria que ha imposibilitado la realización de muchas de las actividades por causas especialmente extraordinarias y no imputables a los beneficiarios, se establece una ampliación del periodo de ejecución de las Líneas 1, 2 y 4, quedando este periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, de conformidad con la potestad establecida en el apartado 5.e) de los cuadros resumen de las Líneas anteriormente citadas publicados en la Orden

de 9 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior, así como para el mantenimiento de dichas entidades.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, letra d) 3.º, del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo primero. 1. Se amplía en 60.000 euros la cuantía de los créditos para la Línea 3 de Ayudas para el sostenimiento de la actividad ordinaria de las entidades mediante la financiación de gastos corrientes de sus sedes, en el artículo tercero de la Orden de 24 de abril de 2020 por la que se convocan subvenciones a las Comunidades Andaluzas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior, así como para el mantenimiento de dichas entidades, para 2020, en las Líneas 1, 2, 3 y 4.

2. Como consecuencia de esta ampliación, el crédito máximo correspondiente a la Línea 3 queda establecido en la cuantía de 90.000 euros, imputándose a la siguiente partida presupuestaria: 0100.01.0000/G82A.487.01.

Artículo segundo. 1. Se modifica el artículo segundo de la Orden de 24 de abril de 2020 quedando redactado de la siguiente forma:

«Artículo segundo. Periodo de realización de actividades.

Las actividades de esta convocatoria para las que se puede solicitar subvención en la Línea 3 deben realizarse desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las actividades de esta convocatoria para las que se puede solicitar subvención en las Líneas 1, 2 y 4 deben realizarse desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.»

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 2020

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se convoca, para el ejercicio 2020, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas Olympus en el ámbito del deporte de rendimiento.

La Consejería de Educación y Deporte, mediante Orden de 16 de octubre de 2019, estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las ayudas Olympus en el ámbito del deporte de rendimiento (BOJA núm. 206, de 24 de octubre de 2019).

La disposición adicional primera de la citada orden establece que las convocatorias para la concesión de subvenciones se efectuarán mediante sucesivas resoluciones de la persona titular de la Dirección General competente en materia de deporte de rendimiento, en las que, además del plazo de presentación de solicitudes y la cuantía total máxima destinada, se aprobarán el formulario de solicitud.

En virtud de lo establecido en la Orden de 16 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

DISPONGO

Artículo 1. Convocatoria.

Se convoca, para el ejercicio 2020, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para ayudas Olympus en el ámbito del deporte de rendimiento, con la finalidad de colaborar en el desarrollo de sus actividades deportivas para que les facilite el mantenimiento o la mejora del rendimiento deportivo. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 16 de octubre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para ayudas Olympus para el ámbito del deporte de rendimiento.

Artículo 2. Financiación de la convocatoria.

1. La línea de subvenciones dirigidas a las ayudas Olympus se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Línea	Cuantía Máxima	Partida Presupuestaria
Ayudas Olympus	152.000 €	1200010000 G/46B/48603/00 01

2. El porcentaje máximo de la subvención será el 100% del presupuesto presentado, con un importe cierto establecido de 4.000 € de cada ayuda individual, para un total de 152.000 € de crédito presupuestario.

Artículo 3. Aprobación de los formularios.

Se aprueban el formulario que se indica y que constan como anexos a la presente Orden, al que deberán ajustarse las solicitudes presentadas:

a) Formulario de solicitud (Anexo I).

Se podrá acceder a los citados formularios a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones en la web <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Artículo 4. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días, contados a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si durante el plazo de presentación una entidad interesada presentase varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última registrada en plazo anula a todas las anteriores.

2. Las solicitudes deberán cumplimentarse a través del acceso establecido a tal efecto en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ctd.junta-andalucia.es/turismoydeporte/opencms/areas/oficina-virtual>

irán dirigidas a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b), y se presentarán en los lugares indicados en el apartado 10.c), ambos del Cuadro-Resumen de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 16 de octubre de 2019.

Artículo 5. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sevilla, 16 de octubre de 2020.- La Directora General, María de Nova Pozuelo.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y DEPORTE

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE

MODALIDAD: AYUDAS OLIMPUS (Código procedimiento: 19356)

CONVOCATORIA: _____

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:			PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: _____ N° teléfono móvil: _____ (1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones

3 DATOS BANCARIOS
IBAN: <input type="text" value="E"/> <input type="text" value="S"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
SWIFT <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Código Banco País Localidad Sucursal
Entidad: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ Provincia: _____ Código Postal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

4 DECLARACIONES
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/> No incurre en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 116.2 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
<input type="checkbox"/> No está sancionada, a la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas, por infracción grave o muy grave, que hubiera adquirido firmeza, por dopaje, conducta antideportiva, conducta antideportiva, o por actuaciones que hayan tenido como consecuencia la privación de licencia, la suspensión de la misma por periodo superior a seis meses o la expulsión definitiva de la competición.
<input type="checkbox"/> No ha sido separada del servicio o despedida de cualquier Administración Pública mediante expediente disciplinario.
<input type="checkbox"/> Tiene residencia fiscal en España.



(Página 2 de 3)

ANEXO I

4 DECLARACIONES (continuación)	
<input type="checkbox"/>	No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
<input type="checkbox"/>	Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
Solicitadas	
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional
.....	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
Concedidas	
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional
.....	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/>	No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
<input type="checkbox"/>	Otra/s (especificar)
.....	
.....	
5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES	
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:	
Documento	Consejería/Agencia y Órgano
Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.	
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES	
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:	
Documento	Administración Pública y Órgano
Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto documentación acreditativa de mis datos de residencia.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta para que por parte de la esta administración se solicite certificado de ser Deportista becado por el Plan ADO, recabado a través de la Asociación Deportes Olímpicos, y aporto copia del certificado de ser deportista becado por el Plan ADO.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta para que por parte de la esta administración se solicite certificado de ser Deportista o Deportista de Apoyo tipo A (entrenan y compiten junto al deportista), becados por el Plan ADOP, recabado a través del Comité Paralímpico Español, y aporto copia del certificado de ser deportista o deportitas de apoyo tipo A becado por el Plan ADOP.
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS	
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.	

003021/1D

(Página 3 de 3)

ANEXO I

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
CONCEPTO SOLICITADO	IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADA
Márquese	
<input type="checkbox"/> Deportista becado por el Plan ADO en la actualidad	
<input type="checkbox"/> Deportista becado por el Plan ADOP en la actualidad	
<input type="checkbox"/> Deportista de apoyo tipo A (entrena y compite junto al deportista), becado por el Plan ADOP	

7 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención consistente en:
En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVOCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	7	9	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de datos le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de participación y Equidad cuya dirección es c/Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja.41092-Sevilla
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de esta subvención, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

003021/1D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Extracto de la Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se convoca, para el ejercicio 2020, la concesión de ayudas Olympus, en régimen de concurrencia no competitiva, en el ámbito del deporte de rendimiento.

(BDNS): 480086

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el presente BOJA y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>.

Artículo 1. Convocatoria.

Se convocan, para el ejercicio 2020, las ayudas previstas en la Orden de 16 de octubre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, ayudas Olympus en el ámbito del deporte de rendimiento.

Artículo 2. Beneficiarios.

Los/as deportistas incluidos e incluidas en el programa deportivo que reciben becas del Plan ADO de la Asociación Deportes Olímpicos o del Plan ADOP del Comité Paralímpico Español.

Artículo 3. Objeto.

Colaborar en el desarrollo de sus actividades deportivas para que les facilite el mantenimiento o la mejora del rendimiento deportivo.

Artículo 4. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden 16 de octubre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las ayudas Olympus, en el ámbito del deporte de rendimiento (BOJA núm. 206, de 24 de octubre de 2019).

Artículo 5. Importe.

1. La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo al crédito consignado en la siguiente partida presupuestaria:

Línea	Cuantía Máxima	Partida Presupuestaria
Ayudas Olympus	152.000 euros	1200010000 G/46B/48603/00 01

2. La dotación de esta línea de subvenciones se indica en el cuadro anterior. El porcentaje máximo de la subvención será el 100% del presupuesto presentado, con un importe cierto establecido de 4.000 € de cada ayuda individual, para un total de 152.000 € de crédito presupuestario.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días, contados a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Otros datos.

La solicitud figura publicada en el presente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía junto con la orden de convocatoria, así como en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ctd.junta-andalucia.es/turismoydeporte/opencms/areas/oficina-virtual>

También se podrá acceder a los indicados formularios a través del Sistema Nacional de Publicidad de subvenciones en la web

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

En Sevilla, 16 de octubre de 2020.- La Directora General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, María de Nova Pozuelo.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Decreto 173/2020, de 22 de octubre, por el que se declara la supresión del Centro Andaluz de Prospectiva de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

El artículo 31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza el derecho a una buena administración. Este mandato estatutario tiene su adecuada concreción en el artículo 5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que apuesta por racionalizar las estructuras y el funcionamiento del sector público de la Administración de la Junta de Andalucía, con la finalidad de hacerlo más ágil y cercano a la ciudadanía. Esto hace necesario reforzar la capacidad de evaluación, análisis y reformulación de las estrategias de mejora y modernización de la Administración Pública para hacerla más eficiente y capaz.

El fundamento competencial por razón de la materia viene referido en los artículos 47.1.1.^a del Estatuto de Autonomía para Andalucía así como en el artículo 54.1 que atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de investigación científica y técnica, la competencia exclusiva con relación a los centros y estructuras de investigación de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Plan Andaluz de Investigación de 1990 contemplaba, como elemento básico de integración de los equipos de investigación existentes en las áreas consideradas prioritarias, la creación de centros y servicios de investigación, que permitieran la definición de objetivos comunes, la movilidad de su personal con independencia de su adscripción a distintos organismos públicos o privados de investigación, la adquisición y uso compartido de equipamiento y, en definitiva, la coordinación del esfuerzo investigador.

Uno de estos centros fue el Centro Andaluz de Prospectiva, creado por la entonces denominada Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto 185/1990, de 5 de junio, a través del cual se podría apoyar y coordinar el esfuerzo investigador de la comunidad andaluza, y se configuraba como Servicio Administrativo sin personalidad jurídica propia, bajo dependencia orgánica de la Dirección General de Universidades e Investigación.

El principal objetivo de la creación de este Centro era propiciar la investigación en las técnicas de prospectiva y su aplicación a los ámbitos tecnológicos, socio-económicos y de servicios.

No obstante, el Plan Andaluz de Investigación es el primer instrumento que existió en Andalucía con esos fines, al que le siguieron otros dos Planes: el Plan Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico para Andalucía (PLADIT) y el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI) 2007-2013. Dando continuidad a dichas actuaciones, el Consejo de Gobierno aprobó, por Acuerdo de 15 de marzo de 2016, el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI) 2020, como principal instrumento de programación, coordinación, dinamización y evaluación de la política de Investigación, Desarrollo Tecnológico y de Innovación de la Junta de Andalucía, asumiendo y resaltando la importancia del fomento de la Investigación, Desarrollo e innovación (en adelante I+D+i) como motor del cambio social y de la modernización de Andalucía, a la vez que establece una serie de actuaciones prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la sociedad andaluza.

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, ésta ostenta,

entre sus competencias, el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.

Dentro de la organización general de dicha Consejería, le corresponde a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología la elaboración de las propuestas de creación, modificación, extinción, adscripción o integración, según correspondan, de Escuelas, Facultades, así como de aquellos centros universitarios o institutos universitarios de investigación cuya creación no corresponda a las Universidades. Así mismo, le corresponde a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, la ejecución del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación, y de manera particular de las políticas de Formación de Investigadores e Investigadoras y Tecnólogos y Tecnólogas, de infraestructura científica, de promoción general del conocimiento y de divulgación científica.

La necesidad de hacer un seguimiento a los Centros que fueron creados en un primer Plan de Investigación, así como la nueva estructura de la Administración de la Junta de Andalucía a partir del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, en la que a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades le corresponden, entre otras, las competencias en materia de Universidades, Investigación y Tecnología, hacen que, en aras de una mejor ordenación y modernización de la Administración de la Junta de Andalucía, deban revisarse y evaluarse la necesidad de pervivencia de entidades dependientes y servicios adscritos de las Consejerías. Por otro lado, lo anterior está fundamentado jurídicamente en el artículo 81 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece los principios generales de actuación, y señala en su apartado 2: «todas las Administraciones Públicas deberán establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción» y orgánicamente en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en referencia a los Servicios Administrativos con Gestión Diferenciada, al ser el Centro Andaluz de Prospectiva uno de ellos.

Hay que añadir que este decreto se adecua a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual, los poderes públicos potenciarán e integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudiera causar, y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

Conforme a los principios del apartado primero del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a los principios generales de organización y funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía establecidos en el artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, especialmente los apartados n) y t), el presente decreto se dicta por razones de interés general, atendiendo al principio de buena administración de la necesidad de llevar a cabo una supresión de órganos que no tienen la necesaria actividad, además, de incidir en la política de racionalización de las estructuras administrativas, como en este caso, en las que su actividad no justifica su mantenimiento de forma diferenciada, teniendo en cuenta además de que no cuenta con personal adscrito. Además de responder a principios de eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

El principio de eficacia se fundamenta en la consecución del objetivo establecido de cumplir con las finalidades predeterminadas normativamente, ya que dichas funciones se pueden llevar a cabo con los medios que dispone esta Consejería. Además, se cumple con el principio de eficiencia, que supone un correlato del anterior, al producirse un adecuado ahorro de costes en relación a la consecución de los mencionados objetivos, con la supresión de dicho servicio administrativo de gestión diferenciada.

El cumplimiento del principio de proporcionalidad implica que el régimen jurídico que se establezca en la regulación ha de ser siempre el menos gravoso para la ciudadanía, de lo que se desprende que la supresión de dicho servicio de gestión diferenciada no va a repercutir de manera negativa, todo lo contrario, al determinar una adecuada gestión en virtud de las funciones y los medios utilizados, redundando en el principio de buena administración.

Con respecto al principio de seguridad jurídica, el mismo está garantizado en el presente decreto, dado que todo el procedimiento legal desarrollado para realizarlo y completarlo se está ejecutando según lo establecido en el marco jurídico normativo vigente.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la citada Ley, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de octubre de 2020,

D I S P O N G O

Artículo único. Supresión del Centro Andaluz de Prospectiva.

Acreditada la inactividad del Centro Andaluz de Prospectiva, se suprime el mismo.

Disposición adicional primera. Órgano competente para la ejecución del procedimiento.

Corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de investigación la ejecución, del procedimiento de supresión.

Disposición adicional segunda. Créditos presupuestarios, bienes adscritos, derechos y obligaciones del Centro Andaluz de Prospectiva.

Los créditos presupuestarios, los bienes adscritos, así como los derechos y obligaciones correspondientes al Centro Andaluz de Prospectiva quedarán asignados a la Consejería competente en materia de investigación.

Disposición adicional tercera. Referencias nominativas y competenciales.

Las referencias nominativas y competenciales al suprimido Centro Andaluz de Prospectiva que se contengan en las distintas disposiciones legales o reglamentarias vigentes han de entenderse referidas a la Dirección General competente en materia de investigación.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados y no concluidos en los que intervenga el Centro Andaluz de Prospectiva a la entrada en vigor del presente decreto, se resolverán por los órganos competentes conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Disposición derogatoria única. Derogación.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente decreto y, en particular, el Decreto 185/1990, de 5 de junio, por el que se crea el Centro Andaluz de Prospectiva.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Dirección General competente en materia de investigación para la ejecución y desarrollo del procedimiento de supresión del Centro Andaluz de Prospectiva y se le faculta para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 22 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 4 de agosto de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 10 de julio de 2020, por el que se adopta la retribución para el personal del Servicio Andaluz de Salud en concepto de productividad por haber estado al frente de la pandemia del COVID-19 y contribuido a su control, así como el reconocimiento a las horas de dedicación fuera de su jornada habitual que han tenido que desarrollar bajo la modalidad de jornada complementaria o dentro de esta en la modalidad de atención continuada por turnicidad, sábados, domingos o festivos y otras medidas adicionales.

La Organización Mundial de la Salud ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Así pues, durante la crisis el Sistema Sanitario Público de Andalucía, en adelante SSPA, ha tenido que afrontar importantes dificultades para poder atender el aumento de la necesidad asistencial de la población, teniendo incluso que acudir a las posibilidades que prevé la normativa como el llamamiento a personal en situación de jubilación, la contratación de estudiantes de los grados de Medicina y Enfermería, y otras medidas excepcionales.

Esta situación ha hecho que el personal de todos los ámbitos y categorías, que presta servicios en el SSPA haya tenido que realizar un enérgico esfuerzo para ponerse al frente de la pandemia y con sacrificio y profesionalidad paliar los negativos efectos que sobre la salud de las personas esta provocaba. A esta actividad profesional de por sí sola exigente se unen unos requerimientos psicofísicos que han resultado especialmente gravosos en esta situación.

En virtud de dicho contexto, el gobierno andaluz consideró que era necesario realizar un verdadero reconocimiento institucional para el personal del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Así pues, en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, con fecha 10 de julio de 2020, en la Mesa Sectorial de Sanidad se acordó establecer una retribución, por una sola vez y en concepto de productividad por haber estado al frente de la pandemia y contribuido a su control. Adicionalmente, se establecía una compensación por vacaciones, para los profesionales que han estado trabajando durante el período de pandemia, en puestos relacionados directa o indirectamente con la gestión contra el COVID-19, así como otra serie de medidas que afectaban al personal estatutario de dicha Agencia. No obstante, para que dicho acuerdo fuera válido y eficaz era necesario, en virtud de lo establecido en el artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que fuera aprobado por el Consejo de Gobierno.

Igualmente, el gobierno andaluz entendía necesario que dicho reconocimiento no se podía quedar exclusivamente en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud sino que se tenía que hacer extensivo al personal de las Agencia Públicas Empresariales Sanitarias, puesto que el acuerdo de la mesa sectorial de sanidad no podía ser de aplicación a las mismas.

En virtud de ello, con fecha 4 de agosto de 2020, el Consejo de Gobierno acordó, entre otras cuestiones, lo siguiente:

a) Aprobar el acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 10 de julio de 2020 por el que se adopta la retribución para el personal del Servicio Andaluz de Salud en concepto de productividad por haber estado al frente de la pandemia del COVID-19 y contribuido a su control, así como el reconocimiento a las horas de dedicación fuera de su jornada habitual que han tenido que desarrollar bajo la modalidad de jornada complementaria o dentro de esta en la modalidad de atención continuada por turnicidad, sábados, domingos o festivos, y otras medidas adicionales.

b) Extender el acuerdo adoptado en Mesa Sectorial de Sanidad al personal de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias en cuanto a la percepción de una retribución, por una sola vez, en concepto de productividad, por haber estado al frente de la pandemia del COVID-19 y contribuido a su control, equivalente al diez por cien del sueldo de tres meses más la parte proporcional de la paga extra, o la parte proporcional para aquellos que hayan trabajado menos de esos tres meses durante dicho periodo, así como que los profesionales de las Agencias que han estado trabajando durante el periodo de pandemia, en puestos relacionados directa o indirectamente con la gestión contra el COVID-19, recibieran una compensación en forma de descanso de un día de libre disposición por mes trabajado, con un máximo de 4 días, a disfrutar antes del 31 de enero de 2021.

Dicho Acuerdo de 4 de agosto fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 10 de agosto.

No obstante, una vez publicado dicho acuerdo se ha detectado que la aplicación del mismo en las Agencias supone que su personal cobre menos que el personal del Servicio Andaluz de Salud, puesto que a las Agencias se les aplica un porcentaje del 10% y al SAS del 20%, en ambos casos, del sueldo de tres meses más la parte proporcional de la paga extra. Ello no es equitativo puesto que todos han contribuido al control de la pandemia en igual medida.

Por ello es necesario realizar una modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de agosto de 2020 que garantice que la retribución en concepto de productividad se realiza en términos idénticos para las distintas categorías o grupos homologables de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud y Familias y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 22 de octubre de 2020,

ACUERDA

Primero. Modificar la letra a) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de agosto de 2020, por el que se aprueba el acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 10 de julio de 2020 por el que se adopta la retribución para el personal del Servicio Andaluz de Salud en concepto de productividad por haber estado al frente de la pandemia del COVID-19 y contribuido a su control, así como el reconocimiento a las horas de dedicación fuera de su jornada habitual que han tenido que desarrollar bajo la modalidad de jornada complementaria o dentro de esta en la modalidad de atención continuada por turnicidad, sábados, domingos o festivos y otras medidas adicionales, que queda redactada en los siguientes términos:

«a) La percepción de una retribución, determinada en la siguiente tabla, por una sola vez, en concepto de productividad, por haber estado al frente de la pandemia del COVID-19 y contribuido a su control, conforme al grupo de clasificación que corresponda a su categoría, según la titulación exigida para el acceso a la misma, en los términos señalados en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o la parte proporcional para aquellos que hayan trabajado menos de esos tres meses durante dicho periodo.

GRUPO	IMPORTE
A1	796,41 €
A2	700,31 €
C1	536,37 €
C2	454,64 €
E	416,65 €

Personal EIR

GRUPO	IMPORTE
A1	597,30 €
A2	525,24 € »

Segundo. Introducir en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de agosto de 2020 un Anexo II, pasando el actual anexo a denominarse Anexo I:

ANEXO II

«Tabla de equivalencias de Grupos y Categorías entre el Servicio Andaluz de Salud y el Convenio Colectivo aplicable a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir

EQUIVALENCIA SAS-APES BAJO GUADALQUIVIR			
SAS		APES Bajo Guadalquivir	
GRUPO	CATEGORÍA	GRUPO	CATEGORÍA
A1	Facultativo/a II	I	Facultativo/a II
	Facultativo/a I		Facultativo/a I
	Tec Superior Admón.		Tec Superior Admón., Direcciones y Subdirecciones
A2	Enfermera/o	II	Enfermera/o
	Matrona/o		Matrona/o
	Fisioterapeuta		Fisioterapeuta
	Tec Medio Admón.		Tec Medio Admón.
C1	Técnico/a Especialista	III	Técnico/a Especialista
	Administrativo/a		Administrativo/a
C2	Auxiliar de Enfermería	IV	Auxiliar de Enfermería
E	Celador/a	V	Celador/a
EIR	A1	EIR	I
	A2		II

Tabla de equivalencias de Grupos y Categorías entre el Servicio Andaluz de Salud y el Convenio Colectivo aplicable a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Alto Guadalquivir

EQUIVALENCIA SAS-APES HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR			
SAS		APES Hospital Alto Guadalquivir	
GRUPO	CATEGORÍA	GRUPO	CATEGORÍA
A1	Facultativo/a II	I	Facultativo/a II
	Facultativo/a I		Facultativo/a I
	Tec Superior Admón.		Tec Superior Admón., Direcciones y Subdirecciones
A2	Enfermera/o	II	Enfermera/o
	Matrona/o		Matrona/o
	Fisioterapeuta		Fisioterapeuta
	Tec Medio Admón.		Tec Medio
C1	Técnico/a Especialista	III	Técnico/a Especialista
	Administrativo/a		Administrativo/a
C2	Auxiliar de Enfermería	IV	Auxiliar de Enfermería
E	Celador/a	V	Celador/a
EIR	A1	EIR	I
	A2		II

Tabla de equivalencias de Grupos y Categorías entre el Servicio Andaluz de Salud y el Convenio Colectivo aplicable a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente

EQUIVALENCIA SAS-APES HOSPITAL PONIENTE DE ALMERÍA			
SAS		APES Hospital Poniente de Almería	
GRUPO	CATEGORÍA	GRUPO	CATEGORÍA
A1	Facultativo/a II	I	Facultativo/a II
	Facultativo/a I		Facultativo/a I
	Tec Superior Admón.		Tec Superior Admón., Direcciones y Subdirecciones
A2	Enfermera/o	II	Enfermera/o
	Matrona/o		Matrona/o
	Fisioterapeuta		Fisioterapeuta
	Tec Medio Admón.		Tec Medio Admón.
C1	Técnico/a Especialista	III	Técnico/a Especialista
	Administrativo/a		Administrativo/a
C2	Auxiliar de Enfermería	IV	Auxiliar de Enfermería
E	Celador/a	V	Celador/a
EIR	A1	EIR	I
	A2		II

Tabla de equivalencias de Grupos y Categorías entre el Servicio Andaluz de Salud y el Convenio Colectivo aplicable a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol

EQUIVALENCIA SAS-APES COSTA DEL SOL			
SAS		APES Costa del Sol	
GRUPO	CATEGORÍA	GRUPO	CATEGORÍA
A1	Facultativo/a II	I	Facultativo/a II
	Facultativo/a I		Facultativo/a I
	Tec Superior Admón.		Tec Superior Admón., Direcciones y Subdirecciones
A2	Enfermera/o	II	Enfermera/o
	Matrona/o		Matrona/o
	Fisioterapeuta		Fisioterapeuta
	Tec Medio Admón.		Tec Medio Admón.
C1	Técnico/a Especialista	III	Técnico/a Especialista
	Administrativo/a		Administrativo/a
C2	Auxiliar de Enfermería	IV	Auxiliar de Enfermería
E	Celador/a	V	Celador/a
EIR	A1	EIR	I
	A2		II

Tabla de equivalencias de Grupos y Categorías entre el Servicio Andaluz de Salud y el Convenio Colectivo aplicable a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias

EQUIVALENCIA SAS-EPES			
SAS		EPES	
GRUPO	CATEGORÍA	GRUPO	CATEGORÍA
A1	Facultativo/a II	I	Médicos
	Facultativo/a II		Direcciones/Direcciones Sº Provinciales/ Subdirecciones/ Subdirección Asistencial
	Facultativo/a I		Coordinador Técnico de Área/Sº de Prevención/Unidad/ Salud Responde
A2	Enfermera/o	II	Enfermera/o
	Tec Medio Admón.		Tec Medio Admón.
C1	Administrativo/a	III	Administrativo/a
C2	Auxiliar de Enfermería	IV	Técnico Emergencias Sanitarias »

Sevilla, 22 de octubre de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 22 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2020, de las medidas adoptadas en el Acuerdo de 8 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas de apoyo a los Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros ocupacionales para personas con discapacidad, a las Corporaciones locales prestadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio y a las personas en situación de dependencia beneficiarias de estas prestaciones de servicios, así como la medida de establecer como servicios esenciales la gestión de las prestaciones y el procedimiento de dependencia.

Desde que la Organización Mundial de la Salud declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente, se han adoptado una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Mediante el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, por el que se toman en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se suspende la actividad de los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad desde el lunes 13 de marzo de 2020; y a través del Acuerdo de 30 de marzo de 2020, por el que se toma conocimiento de las medidas implementadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y se concretan las medidas económicas adoptadas en el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, se vincula la garantía de financiación del 80% al compromiso de la entidad prestadora del servicio de mantener el empleo mientras esté vigente la declaración del estado de alarma y durante el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad y a la realización de tareas de seguimiento proactivo de los casos de mayor vulnerabilidad, ya sea de manera presencial o telefónica, promoviendo la continuidad del servicio dentro de las especiales condiciones de crisis sanitaria.

Posteriormente, mediante el Acuerdo de 26 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la modificación de las medidas económicas previstas en el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, por el que el Consejo de Gobierno toma en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en relación con los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad y se garantiza la financiación correspondiente al servicio de ayuda a domicilio prestado por las corporaciones locales y asumidas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia.

Sin embargo, la imposibilidad de apertura de algunos centros debido a las recomendaciones sanitarias, por detección de contagios o por la imposibilidad de separar espacios y personas en aquellos casos de centros residenciales en los que se comparten instalaciones y personal para distintos servicios, así como la imposibilidad de incorporación a los centros por razones de vulnerabilidad de las personas beneficiarias, motivaron la ampliación de las medidas económicas de apoyo a los centros de día mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de junio de 2020.

A pesar de ello, el aumento progresivo en el número de brotes declarados de COVID-19 a final de la vigencia de la medida, puso de manifiesto la necesidad de tomar medidas de prevención y protección de la población más vulnerable de Andalucía, por lo que mediante Acuerdo de 8 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, se toman

en consideración medidas de apoyo a los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, a las corporaciones locales prestadoras del servicio de ayuda a domicilio y a las personas en situación de dependencia beneficiarias de estas prestaciones de servicios, así como la medida de establecer como servicios esenciales la gestión de las prestaciones y el procedimiento de dependencia,

Respecto a los centros de día y al servicio de ayuda a domicilio, los apartados 1 y 2 del Acuerdo de 8 de septiembre de 2020, establecían las siguientes medidas:

1. Medidas para los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad.

a) En el caso de imposibilidad de incorporación de la persona beneficiaria a la actividad presencial en el centro, debido a la existencia de situaciones acreditadas por la autoridad sanitaria competente o derivadas del cumplimiento de las medidas preventivas de salud pública establecidas por la Consejería de Salud y Familias, se procederá a la reserva de la plaza mientras subsistan dichas circunstancias y, como máximo, hasta el fin de la vigencia de esta medida extraordinaria.

b) Para garantizar la atención de estas personas beneficiarias, los Centros de día para personas mayores y Centros de día y Centros ocupacionales para personas con discapacidad deberán realizar tareas diarias de seguimiento domiciliario o de carácter telemático a las mismas, adaptadas a cada situación concreta, para verificar en todo caso que la persona queda debidamente atendida en todas sus necesidades.

c) Con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y calidad de vida, el centro deberá diseñar un plan de tareas y actividades, adecuándolo a las necesidades de cada persona atendida según su grado, de acuerdo a lo establecido en su Programa Individual de Atención para que las desarrolle en el domicilio, realizándose el seguimiento periódico del mismo.

El cumplimiento de los requisitos podrá ser objeto de comprobaciones por los centros directivos y servicios competentes de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

d) La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía abonará por las plazas ocupadas, cuando sus titulares no acudan de manera presencial al centro por los motivos indicados anteriormente, la diferencia resultante entre el coste de cada plaza establecido y las cantidades que deberían abonar las personas titulares de las mismas en el caso de que estuvieran asistiendo presencialmente al centro.

El coste se establecerá conforme la Resolución de 28 de enero de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, según la tipología de la plaza.

e) Mientras la persona beneficiaria reciba el servicio de manera no presencial, se le aplicará una reducción del 60% en la aportación correspondiente a dicho servicio, en función de la normativa.

f) Con el objeto de dar continuidad asistencial a aquellas personas beneficiarias que lo soliciten y que, por especial vulnerabilidad ante la situación de crisis sanitaria, hayan visto alterado sus circunstancias de forma permanente y sea imposible su incorporación a los centros de día para personas mayores y centros de día y ocupacionales para personas con discapacidad, se priorizará la tramitación de la revisión del Programa Individual de Atención.

2. Medidas para el Servicio de Ayuda a Domicilio.

a) En los casos de suspensión de la prestación del servicio de ayuda a domicilio por razones sanitarias debidamente acreditadas por la autoridad competente, derivadas del cumplimiento de las medidas preventivas de salud pública y, en todo caso, relacionadas con la pandemia por coronavirus (COVID-19), con el objetivo de garantizar una atención

mínima a las personas de mayor vulnerabilidad, se deberá reconfigurar el contenido de las atenciones domiciliarias prescritas, de forma personalizada y adaptada a cada situación concreta, verificando en todo caso que la persona queda debidamente atendida en todas sus necesidades preferentemente por vía telefónica, y proporcionando aquellas tareas, que no estando previstas inicialmente, se hayan prestado como por ejemplo la realización de compras de alimentación o medicinas, elaborar comida o proveer de la misma, promover contacto telefónico o telemático con familiares confinados en otros lugares, etc.

b) En todo caso, las posibles reconfiguraciones deberán garantizar la cobertura de las necesidades básicas de los usuarios Grandes Dependientes (G III), y los dependientes Severos (G II) que tengan nulo o escaso apoyo familiar, priorizando el aseo, la movilización, ayuda o dar de comer y beber, el control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud, y haciendo uso de los equipos de protección individual, de acuerdo con las recomendaciones sanitarias. Por tanto, la atención domiciliar se constituye como un servicio esencial de atención a las necesidades de las personas en situación de dependencia.

c) Durante el periodo de suspensión del servicio de forma presencial, determinado por las autoridades sanitarias y debidamente acreditado por la autoridad competente, se abonará a los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y a las Diputaciones Provinciales, por parte de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, el importe financiado que venían recibiendo el conjunto de personas afectadas por esta situación, según la intensidad máxima prevista en su Programa Individual de Atención, aunque el mismo haya sido reconfigurado en atención a esta medida.

Dichos abonos quedan vinculados al compromiso de la entidad prestadora del servicio de mantener el empleo mientras esté vigente el presente acuerdo.

d) El cumplimiento de los requisitos podrá ser objeto de comprobaciones por los centros directivos y servicios competentes de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En cuanto a la vigencia de dichas medidas, en las letras a) y b) del apartado 4 del citado Acuerdo de 8 de septiembre de 2020 se establecía que dichas medidas tendrían efecto hasta el 31 de octubre de 2020, sin perjuicio de prórroga expresa.

Sin embargo, en Andalucía continuamos asistiendo al aumento en el número de brotes declarados de COVID-19. Este aumento mantiene la necesidad de adoptar, por la autoridad sanitaria competente, la medida de suspensión cautelar, total o parcial, de la actividad en centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad o establecer el aislamiento de familias a las que no pueda prestarse servicio de ayuda a domicilio con normalidad, en aplicación de las medidas de protección, dado que los trabajadores que prestan este servicio tienen un elevado riesgo de ser transmisores a personas beneficiarias del servicio, consideradas población de riesgo, por su estado debilitado de salud o avanzada edad. Durante el desarrollo de sus funciones, las personas trabajadoras de estos servicios, considerados esenciales, deberán contar con las suficientes medidas de protección y prevención.

Con el objeto de establecer un equilibrio entre las medidas de protección de la salud pública establecidas por la Consejería de Salud y Familias y la necesidad de proteger a las personas beneficiarias en situación de dependencia, garantizando así la continuidad asistencial de estas personas, al mismo tiempo que se favorece la actividad económica de las entidades prestadoras y el mantenimiento del empleo de dichas entidades, se considera necesario ampliar la vigencia de las medidas contempladas en el Acuerdo de 8 de septiembre de 2020 debido al contexto actual sobre la financiación del servicio de ayuda a domicilio y de los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de octubre de 2020,

A C U E R D A

Tomar en consideración la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2020, de las medidas adoptadas en los apartados 1 y 2 del Acuerdo de 8 de septiembre de 2020, por el que se toman en consideración las medidas de apoyo a los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, a las corporaciones locales prestadoras del servicio de ayuda a domicilio y a las personas en situación de dependencia beneficiarias de estas prestaciones de servicio, así como la medida de establecer como servicios esenciales la gestión de las prestaciones y el procedimiento de dependencia.

Este acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 febrero de 2020 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de 12 de febrero de 2020), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 8 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 181, de 17 septiembre de 2020), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que la candidata elegida ha sido propuesta por el titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de octubre de 2020.- El Viceconsejero, Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

DNI: XXX8606XX.

Primer apellido: Fernández.

Segundo apellido: Garfía.

Nombre: M.^a José.

C.P.T.: Cód. 9765010.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Normativa e Informes.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Centro directivo: Dirección General de Comunicación Social.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 22 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el capítulo V del título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección General, habiéndose observado el procedimiento debido y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por dicho Decreto, acuerda adjudicar el puesto de trabajo de libre designación que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 18 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 186, de 24 de septiembre), a la funcionaria que figura en el anexo, la cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, antes citado, tramitándose su inscripción ante el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de octubre de 2020.- El Director General, David Morales Zamora.

A N E X O

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Sv. Programación e Información Juvenil.

Centro directivo y localidad: Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud. Sevilla.

Código del puesto de trabajo: 3136310.

DNI: XXX1759XX.

Primer apellido: Martín.

Segundo apellido: del Pino.

Nombre: Vanesa.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Corrección de errores de la Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación (BOJA núm. 202, de 19.10.2020).

Advertido error en la Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación «Sv. Planificación y Escolarización» (Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Almería), código 1146510, publicada en el BOJA núm. 202, de 19 de octubre de 2020, procede su rectificación en los siguientes términos:

En la página 38.

Donde dice: Código puesto: 1146510.

Debe decir: Código puesto: 9535110.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 21 de octubre de 2020, por la que se designan las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Poniente de Granada».

El Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los consejos reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía, establece en su artículo 4.1 que el Consejo Regulador de cada denominación o indicación geográfica deberá convocar elecciones para la renovación de las vocalías que integran el Pleno del mismo, al menos, cada cuatro años.

Habiendo transcurrido el plazo previsto, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Poniente de Granada» ha culminado el proceso electoral y constituido su Pleno con fecha 28 de septiembre de 2020, habiendo elevado a esta Consejería la correspondiente propuesta para la designación de su Presidencia y Vicepresidencia.

Por ello, en uso de las facultades que tengo conferidas, según lo establecido en el artículo 25.2 del Decreto 17/2016, de 19 de enero, y de acuerdo con la propuesta del Consejo Regulador, procede efectuar la designación de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Poniente de Granada».

R E S U E L V O

Primero. Designación de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Poniente de Granada».

Se designan como personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Poniente de Granada» a las siguientes personas:

Presidencia: Don Francisco Marino Cano Pérez.

Vicepresidencia: Doña Rafaela Cobos Rodríguez.

Segundo. Efectos de la designación.

La designación de la Presidencia y Vicepresidencia tendrá efecto desde el mismo día de la celebración del Pleno en que se llevó a cabo su elección.

Tercero. Comunicación y publicación.

La presente orden será comunicada a las personas designadas y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 21 de octubre de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 21 de octubre de 2020, por la que se designan las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Los Pedroches».

El Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía, establece en su artículo 4.1 que el Consejo Regulador de cada Denominación o Indicación geográfica deberá convocar elecciones para la renovación de las vocalías que integran el Pleno del mismo, al menos, cada cuatro años.

Habiendo transcurrido el plazo previsto, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Los Pedroches» ha culminado el proceso electoral y constituido su Pleno con fecha de 26 de agosto de 2020, habiendo elevado a esta Consejería la correspondiente propuesta para la designación de su Presidencia y Vicepresidencia.

Por ello, en uso de las facultades que tengo conferidas, según lo establecido en el artículo 25.2 del Decreto 17/2016, de 19 de enero, y de acuerdo con la propuesta del Consejo Regulador, procede efectuar la designación de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Los Pedroches».

R E S U E L V O

Primero. Designación de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Los Pedroches».

Se designan como personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Los Pedroches» a las siguientes personas:

Presidencia: Don Antonio Jesús Torralbo Buenestado.

Vicepresidencia: Jamones Ibéricos Dehesa de Campo Alto, S.L., representada por la persona física que ostente la representación legal de la entidad.

Segundo. Efectos de la designación.

La designación de la Presidencia y Vicepresidencia tendrá efecto desde el mismo día de la celebración del Pleno en que se llevó a cabo su elección.

Tercero. Comunicación y publicación.

La presente orden será comunicada a las personas designadas y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 21 de octubre de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 21 de octubre de 2020, por la que se designan las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Antequera».

El Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los consejos reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía, establece en su artículo 4.1 que el consejo regulador de cada denominación o indicación geográfica deberá convocar elecciones para la renovación de las vocalías que integran el Pleno del mismo, al menos, cada cuatro años.

Habiendo transcurrido el plazo previsto, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Antequera» ha culminado el proceso electoral y constituido su Pleno con fecha de 9 de septiembre de 2020, habiendo elevado a esta Consejería la correspondiente propuesta para la designación de su Presidencia y Vicepresidencia.

Por ello, en uso de las facultades que tengo conferidas, según lo establecido en el artículo 25.2 del Decreto 17/2016, de 19 de enero, y de acuerdo con la propuesta del Consejo Regulador, procede efectuar la designación de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Antequera».

R E S U E L V O

Primero. Designación de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Antequera».

Se designan como personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Antequera» a las siguientes personas:

Presidencia: Don Benito Avilés Avilés.

Vicepresidencia: Sociedad Cooperativa Andaluza Agropecuaria Nuestra Señora de los Remedios, representada por don Carlos Carreira de la Fuente.

Segundo. Efectos de la designación.

La designación de la Presidencia y Vicepresidencia tendrá efecto desde el mismo día de la celebración del Pleno en que se llevó a cabo su elección.

Tercero. Comunicación y publicación.

La presente orden será comunicada a las personas designadas y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 21 de octubre de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 21 de octubre de 2020, por la que se designan las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Aceite de Lucena».

El Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía, establece en su artículo 4.1 que el Consejo Regulador de cada Denominación o Indicación geográfica deberá convocar elecciones para la renovación de las vocalías que integran el Pleno del mismo, al menos, cada cuatro años.

Habiendo transcurrido el plazo previsto, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Aceite de Lucena» ha culminado el proceso electoral y constituido su Pleno con fecha de 3 de septiembre de 2020, habiendo elevado a esta Consejería la correspondiente propuesta para la designación de su Presidencia y Vicepresidencia.

Por ello, en uso de las facultades que tengo conferidas, según lo establecido en el artículo 25.2 del Decreto 17/2016, de 19 de enero, y de acuerdo con la propuesta del Consejo Regulador, procede efectuar la designación de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Aceite de Lucena».

R E S U E L V O

Primero. Designación de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Aceite de Lucena».

Se designan como personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Aceite de Lucena» a las siguientes personas:

Presidencia: Don Antonio Cañete Muñoz.

Vicepresidencia: Don Francisco de Mora Pérez.

Segundo. Efectos de la designación.

La designación de la Presidencia y Vicepresidencia tendrá efecto desde el mismo día de la celebración del Pleno en que se llevó a cabo su elección.

Tercero. Comunicación y publicación.

La presente orden será comunicada a las personas designadas y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 21 de octubre de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Francisco Javier Vadillo Olmo para ocupar el puesto directivo de Director Gerente del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 30 de septiembre de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Nicolás Godino Gallego para ocupar el puesto directivo de Subdirector Económico Administrativo y de Servicios Generales del Hospital Universitario Virgen del Rocío, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 2 de octubre de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don José Romero Aranda para ocupar el puesto directivo de Director Económico Administrativo y de Servicios Generales del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, de Málaga, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 2 de octubre de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Pablo Fernández Plaza para ocupar el puesto directivo de Director de Enfermería del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, de Málaga, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 9 de octubre de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para la cobertura de la Jefatura Provincial de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla.

Vacante el Servicio Provincial de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla y conforme a lo previsto en el artículo 18 del Decreto 115/2002, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el citado decreto, anuncia la provisión de dicho puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación «Servicio Provincial de Inspección de Educación» de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario en activo del Cuerpo de Inspectores de Educación o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa con destino en la provincia de Sevilla y con una experiencia mínima de cuatro años en el ejercicio de la inspección educativa.

Tercera. 1.º Las solicitudes se dirigirán a la Viceconsejería de Educación y Deporte, Edificio Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. La toma de posesión se efectuará en el plazo de tres días hábiles desde la resolución de adjudicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 2020.- La Viceconsejera, M.^a del Carmen Castillo Mena.

A N E X O**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Servicio de Inspección.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Características esenciales:

Grupo: A.

Modo acc.: PLD.

Nivel C.D.: 28.

C. específico: XXXX – 19.569.

Otros requisitos: Los que figuran en el artículo 18 del Decreto 115/2002, de 25 de marzo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 19 de octubre de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Centro directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
Centro destino y localidad: Oficina Comarcal Agraria Los Pedroches III. Villanueva de Córdoba (Córdoba).
Código puesto de trabajo: 13458710.
Denominación: Director/a.
Número de plazas: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1-A2.
Cpo./Esp. Pref.: A12.
Área funcional: Adm. Agraria.
Nivel C.D.: 26.
Experiencia: 3 años.
Complemento específico: XXXX- 16.916,64 €.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 20 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.

El artículo 15.1 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante, IFAPA), establece que el organismo podrá celebrar, con cargo a sus presupuestos, contratos laborales para la realización de un proyecto específico de investigación. Tales contratos se ajustarán, según dispone la citada Ley, a la modalidad de obra o servicio determinado y a la de contratos formativos a que se refiere el artículo 15.1.a) y 11.1, respectivamente, del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, pudiéndose formalizar con personal investigador o personal científico o técnico así como con quienes estuviesen en posesión del título de Doctor.

En virtud de los citados preceptos se vienen formalizando por parte de este Instituto contratos laborales de una y otra modalidad en el marco de programas de formación y proyectos específicos de I+D+F, según la naturaleza y características del puesto de trabajo a cubrir, preceptos que con la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, han de entenderse adaptados y adecuados a un nuevo marco legal que otorga mejores instrumentos a los agentes del sistema para que puedan ser progresivamente más eficaces y eficientes en el ejercicio responsable de su actividad. La referida Ley establece modalidades contractuales que cualquier organismo público de investigación podrá utilizar para vincular al personal técnico e investigador mediante una relación laboral. Entre dichas modalidades contractuales se encuentran, el contrato predoctoral, el de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el contrato de investigador distinguido, o el contrato para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Los proyectos y programas que sustentan estos contratos gozan de autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad del Instituto y responden a actividades que el IFAPA ejecuta, en el ámbito de sus competencias, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades (públicas o privadas), en aquellas áreas de Investigación y Transferencia que se consideren prioritarias para el sector en Andalucía. Estos proyectos requieren, en su mayoría, la realización de trabajos y tareas que por su carácter coyuntural y extraordinario no pueden ser atendidos por el personal fijo de plantilla del IFAPA, de ahí la necesidad de contar recursos humanos cualificados, sin perjuicio de la supervisión de tales trabajos que, en todo caso, corresponderá a dicho personal de plantilla.

Como exige la propia naturaleza de estos contratos, su duración, aunque limitada en el tiempo, estará condicionada, a la efectiva ejecución de las actuaciones que constituyen el proyecto específico de I+D+F objeto del contrato y, por tanto es, en principio, de duración incierta.

A la vista de lo anterior,

R E S U E L V O**Primero. Convocatoria.**

1. Se convocan las contrataciones laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F que se detallan en el Anexo I. En dicho Anexo se especifica la duración estimada de los contratos, así como los requisitos que deberán reunir las personas que estén interesadas en concurrir en el proceso selectivo, los cuales guardarán relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato.

Además de los requisitos anteriores, la persona solicitante deberá reunir los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de otro Estado en los términos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud y el autobaremo deberán ajustarse a los formularios disponibles en la página web del IFAPA, <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa>, en el apartado «Oficina Virtual», Empleo Público.

2. Las solicitudes, junto a los autobaremos, se presentarán en la página web del IFAPA en la dirección web indicada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hechos constar en su solicitud y autobaremo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta resolución de convocatoria, comenzando dicho plazo a las 00,00 horas del primer día y finalizando a las 24,00 horas del último día. A estos efectos y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los sábados no se consideran hábiles.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona solicitante.

5. A la solicitud y su correspondiente autobaremo deberá acompañarse copia, digitalizada en su caso, de la siguiente documentación, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante una declaración responsable o utilización de firma electrónica avanzada:

a) Acreditación de la nacionalidad en caso de que no sea española o bien en caso de que siendo española la persona solicitante no consienta expresamente su consulta a través del sistema de verificación de identidad.

b) Currículo.

c) Titulación o titulaciones académicas exigidas en el Anexo I, o certificación acreditativa de haberla solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Los títulos obtenidos fuera de España habrán de estar convalidados o reconocidos por el Ministerio correspondiente.

d) Documentación acreditativa de los requisitos que se detallan en el Anexo I, que deban reunir las personas que estén interesadas en concurrir al proceso selectivo correspondiente, los cuales guardan relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato, así como de los méritos consignados en el currículum y recogidos en el autobaremo.

Cada fichero se identificará con el requisito o mérito correspondiente.

La no presentación de la documentación acreditativa de los requisitos supondrá la exclusión de la persona solicitante.

6. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse al día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria y mantenerse hasta la incorporación al nuevo puesto de trabajo.

7. Los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, no requerirán traducción literal jurada cuando no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos.

Tercero. Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Recursos Humanos de IFAPA, que se encargará del análisis de las solicitudes presentadas, comprobará que los beneficiarios reúnen los requisitos establecidos, y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La Comisión de Selección que se reunirá al objeto de valorar los méritos de las personas candidatas estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: persona titular del Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología de IFAPA.

- Vocales: persona proponente del contrato y dos personas funcionarias del Cuerpo Superior Facultativo A1.2 o A2.2 del IFAPA, una de las cuales ejercerá las funciones de secretaría de la comisión de selección.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en el artículo 23.2 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano competente para dictar las Resoluciones que correspondan en el desarrollo del procedimiento será la persona titular de la Presidencia del IFAPA.

Cuarto. Procedimiento de selección.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por la Presidencia del IFAPA declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. La resolución se publicará en la página web del IFAPA y en ella se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación para alegar en contra de la causa de exclusión, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado la misma.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, o en el supuesto de que ninguna de las personas solicitantes resulte excluida se dictará resolución por la Presidencia del IFAPA, que se publicará en la página web del Instituto, declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del IFAPA, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y

124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La Comisión de Selección se reunirá al objeto de valorar los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo II, referidos a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el formulario correspondiente. La autobaremación efectuada vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquellas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, la Comisión de Valoración podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Valoración otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

b) Sólo se valorarán los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la presente resolución y que estén directamente relacionados con el programa o proyecto de I+D+F propio del contrato objeto de la convocatoria, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos exigidos en la convocatoria que, en todo caso, deberá reunir la persona solicitante.

En ningún caso la Comisión de Selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

c) Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

4. Valorados los méritos, la Comisión de Selección dará traslado al órgano instructor para que efectúe la propuesta de resolución con expresión de la persona candidata propuesta provisional, suplentes, y puntuación otorgada en cada uno de los apartados del baremo.

La resolución se publicará en la página web del IFAPA. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, de conformidad con el artículo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor, elevará a la Presidencia del IFAPA la propuesta de resolución con la persona adjudicataria definitiva.

En caso de renuncia del contrato por parte de las personas seleccionadas, podrán formalizar el mismo, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada.

5. La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas al procedimiento así como en la lista provisional de personas beneficiarias no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de IFAPA de que reúne los requisitos generales o particulares exigidos en la resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes propuestos que definitivamente sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original.

6. El resultado del proceso de selección se publicará en la página web del IFAPA. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de selección se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IFAPA, en el plazo de un mes

desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La publicación de los actos relacionados con la presente convocatoria sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Condiciones del contrato.

1. Con la persona que resulte seleccionada se formalizará un contrato laboral bajo la modalidad de contrato de realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. La duración de este contrato será la del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso, la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente, ello en relación con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las retribuciones que percibirá la persona con la que se formalice el contrato serán las establecidas en la resolución de la Presidencia del IFAPA para el personal técnico e investigador correspondiente y que tiene su fundamento en el artículo 15.2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA.

4. Los contratos de trabajo se ajustarán a lo dispuesto en la resolución de convocatoria, al Estatuto de los Trabajadores, a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, a la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, a la Ley 1/2003, de creación del IFAPA, y a las demás de general y particular aplicación, asimilándose, en cuanto a permisos, vacaciones y licencias e indemnizaciones por razón del servicio, a lo dispuesto para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

5. El personal con quien se formalice el contrato de trabajo ajustará su actividad a las funciones y tareas propias del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca su contrato. Además, en caso de estar financiados por Fondos Europeos, se deberá hacer constar en todos los trabajos y estudios que se realicen.

6. Si con posterioridad a la formalización del contrato, la persona contratada renunciase al mismo, podrá formalizarse un nuevo contrato, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada en el procedimiento de selección, por el tiempo que reste de duración del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente.

Sexto. Memoria y evaluación de la actividad desarrollada.

A la finalización del contrato, y en aquellos casos que se desee prorrogar el mismo, el responsable del proyecto o el proponente de la contratación elaborará un informe evaluando la actividad desarrollada del contratado, que se remitirá al Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología y al de Recursos Humanos. Dicho informe será vinculante para la prórroga del mencionado contrato, siempre que la disponibilidad financiera, plazos de ejecución y cumplimiento de los objetivos del proyecto lo permitan.

El Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología propondrá las correspondientes prórrogas al Servicio de Recursos Humanos, en función del cumplimiento de las actividades y objetivos previstos en el proyecto para el contrato asignado al mismo.

Séptimo. Financiación.

La financiación de los contratos objeto de esta convocatoria se refleja en el Anexo I.

Octavo. Incorporación del personal seleccionado.

En la resolución del procedimiento de selección se indicará la fecha de incorporación del personal seleccionado, de acuerdo con lo establecido en su respectivo contrato.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto ante el órgano judicial pertinente, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 2020.- El Presidente, José Cara González.

ANEXO I

CONTRATO	PROYECTO DE I+D+F	FINANCIACIÓN	CENTRO IFAPA	DURACIÓN ESTIMADA	REQUISITOS			
					TITULACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	OTROS REQUISITOS
1	Conservación, manejo y utilización de los recursos genéticos del Banco de Germoplasma Mundial del Olivo del IFAPA (CRF. CRF201900.004.001)	FEADER	IFAPA Alameda del Obispo (Córdoba)	11 meses	Licenciatura en Ingeniería Agronómica o Máster Universitario Habilitante.	Experiencia en cultivo del olivo. Experiencia en preparación de muestras para análisis molecular de olivo.	Formación extracurricular en producción integrada en olivar	Carnet conducir B.

ANEXO II**BAREMO A APLICAR EN LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS**

A) Experiencia profesional, se valorará con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Experiencia profesional adquirida en el IFAPA, 0,50 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del IFAPA, 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Se considera igualmente como experiencia profesional, la adquirida mediante nombramiento como becario/a en cualquier entidad pública o privada de investigación, valorándose 0,20 puntos por mes completo. Si el periodo formativo como becario/a ha tenido lugar en el ámbito del IFAPA, se valorará 0,30 puntos por mes completo.

Para la adecuada valoración de este mérito la Comisión de selección tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Por experiencia profesional se entenderá la adquirida y acreditada bajo cualquier vínculo jurídico laboral, contractual o administrativo en la misma categoría profesional y titulación a que se opta.

- Si la experiencia profesional se ha adquirido en la categoría profesional inmediata inferior a la que se opta, se aplicará un coeficiente corrector del 0,50 a la puntuación obtenida por este mérito.

B) Producción científica y tecnológica, se valorará la producción científica y tecnológica de las personas candidatas, con un máximo de 40 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Publicaciones:

Tipo de publicación	Primer o último autor	Coautor
Revistas, capítulos de libros (con ISBN, ISSN o depósito legal o creative common), documentos, informes científico-técnicos, material docente, guías de cultivos, vídeos y otros productos de transferencia ¹	3 puntos	1,5 puntos
Revistas con índice de impacto internacional (JRC, SCI e ISI) ²	Hasta 1 punto	Hasta 0,5 puntos

¹. En el caso de libros de actas de congresos con ISBN, ISSN o depósito legal o creative common, la puntuación se reducirá en medio punto en cada uno de los apartados.

². En función del cuartil en que esté catalogada la revista.

- Obtenciones vegetales y patentes debidamente registradas:

Las obtenciones vegetales y las patentes que acrediten explotación comercial y/o generación de regalías, se valorarán con 3 puntos por cada una.

- Las obtenciones vegetales y las patentes debidamente registradas que no acrediten explotación comercial y/o generación de regalías, se valorarán con 2 puntos por cada una.

- Dirección de proyectos o trabajos fin de máster y fin de carrera, 0,50 puntos, por cada uno.

- Impartición de cursos, seminarios y jornadas técnicas u otras actividades divulgativas destinadas a profesionales de los sectores agrario, forestal, pesquero o agroalimentario, 0,20 por cada diez horas lectivas.

- Otras actividades de carácter divulgativo, 0,10 puntos por cada diez horas lectivas.

- Participación en ponencias y comunicaciones a Congresos, 0,20 puntos por cada una, diferenciándose si son comunicaciones orales, 0,20 puntos, o póster, 0,10.

C) Formación, se valorará la formación, con un máximo de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a la exigida en la convocatoria, 2 puntos por el título de Doctor y 1 punto por el de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o titulación de Grado o Máster en el caso de titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, y 0,50 puntos por el título de Técnico Superior de Formación Profesional o Formación Profesional de segundo grado.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

- Expediente académico correspondiente a la titulación exigida, de acuerdo con la siguiente escala:

• Por nota media de Matrícula de Honor: 5 puntos.

• Por nota media de Sobresaliente: 4 puntos.

• Por nota media de Notable: 2 puntos.

- Asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento, 0.10 puntos por cada 20 horas lectivas. Para acciones formativas de menor duración, se aplicará la valoración establecida proporcionalmente. Únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

- Realización de estancias en centros de I+D+F, 0,20 puntos por cada mes de estancia.

- Conocimiento técnico profesional de un idioma oficial en el ámbito de la Unión Europea, distinto del español, de acuerdo con la siguiente escala:

• 0,5 Nivel A2: Elemental.

• 1,0 Nivel B1: Intermedio.

- 1,5 Nivel B2: Intermedio alto.
- 2,0 Nivel C1: Avanzado.
- 2,5 Nivel C2: Muy avanzado

Si en la convocatoria se exige como requisito el conocimiento de un idioma, habrá de estarse a dicho idioma con el nivel requerido, siendo aplicable este apartado al conocimiento de otros idiomas distintos del exigido, no computándose las lenguas maternas.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá en atención a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo según el orden en que aparecen.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS MÉRITOS

Los méritos deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de copia digitalizada de los documentos que a continuación se relacionan, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, teniendo en cuenta que si se aportaran contratos, informes, certificados o cualquier otro documento en lengua distinta al castellano, necesariamente habrán de acompañarse de la traducción jurada, oficial o certificada correspondiente.

Quedan exceptuadas de lo anterior las publicaciones o comunicaciones científicas escritas en inglés. En el caso de publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto al inglés, la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, la comisión de valoración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción jurada del contenido de dichos documentos.

- Para la experiencia profesional: copia de los contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo correspondiente que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios, e informe de vida laboral actualizada o documento equivalente, así como, en su caso, certificado del órgano competente que especifique las funciones desempeñadas.

Si la experiencia profesional se ha adquirido en virtud de vínculo jurídico no laboral, aquélla se acreditará mediante copia del documento en el que se formalice la prestación de servicios, con indicación del período de duración de la misma y la categoría profesional en la que se han prestado dichos servicios.

La experiencia como becario/a se acreditará mediante copia de la resolución de adjudicación de la beca y certificación del organismo público de investigación correspondiente expresiva del período de tiempo en el disfrute de la beca.

- Para la producción científica y tecnológica:

• Publicaciones:

- De libros, capítulos, actas de congresos, etc, copia de las páginas donde aparezca el título general e ISBN o depósito legal, y los autores.
- De artículos, copia de primera y última página, donde consten autor/es, revista donde se ha publicado, fecha de publicación, título y edición.
- De artículos aceptados, justificante que acredite la notificación del editor.

• Las patentes y obtenciones vegetales, mediante copia del documento que certifique su inscripción en la oficina pública de registro correspondiente. La generación de regalías deberán acreditarse documentalmente.

- Dirección de proyectos o trabajos fin de máster y fin de carrera, copia del certificado oficial correspondiente.
- La impartición de cursos, seminarios, jornadas técnicas, ponencias, o comunicaciones a congresos, copia del certificado o nombramiento como profesor o ponente donde conste su nombre y apellidos, nombre de la actividad docente, fecha de realización, número de horas impartidas y la entidad organizadora. Tratándose de ponencias y comunicaciones a congresos, deberá aportarse copia de las mismas.
- La impartición de otras actividades de carácter divulgativo, copia del certificado donde conste su nombre y apellidos, nombre de la actividad divulgativa, fecha de realización, número de horas realizadas en la actividad y la entidad organizadora.
 - Para la formación:
 - Titulaciones académicas, copia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
 - Expediente académico, copia de la certificación académica donde conste la calificación media obtenida.
 - La asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento: copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
 - Documento acreditativo de las estancias en centros de I+D+F y de su duración.
 - Copia del título o certificado expedido por organismos o instituciones públicas o privadas que utilicen como referencia las escalas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, donde conste el nivel acreditado de conocimiento de dicho idioma.

La persona interesada será personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada, estando obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio de Desarrollo Profesional y Económico Financiero en el Distrito Sanitario Almería.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud así como en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), que incluye la Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio de Desarrollo Profesional y Económico Financiero, en el Distrito Sanitario Almería.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio) y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO DE DESARROLLO PROFESIONAL Y ECONÓMICO FINANCIERO EN EL DISTRITO SANITARIO ALMERÍA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión para Jefe/a de Servicio de Desarrollo Profesional y Económico Financiero en el Distrito Sanitario Almería.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

1. Visión, misión y valores del Servicio de Desarrollo Profesional y Económico Financiero, y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del Servicio de Desarrollo Profesional y Económico Financiero.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del Servicio de Desarrollo Profesional y Económico Financiero.
7. Las propuestas para materializar una participación de las Unidades de Gestión Clínica y una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Licenciado, Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio de Desarrollo Profesional y Económico Financiero.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente grupos A o B).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Destino: Distrito Sanitario Almería.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Servicio Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Servicio.

- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.
 - La coordinación de las actividades de los profesionales del Servicio, asegurado los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.
 - La realización de una gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Servicio, evaluando y propiciando la adquisición de competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.
 - La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Servicio y los objetivos individuales de los profesionales que la integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.
 - La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Servicio, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.
 - La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Servicio, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
 - El Impulso de la investigación del Servicio.
- 3.2.2. Funciones específicas
- Serán sus funciones específicas:
- Provisión y Selección: Gestión de Plantillas, Selección de Personal Temporal y Bolsa, Selección de Personal fijo, Selección de Cargos Intermedios y Directivos.
 - Vida Laboral: Atención al Profesional, Gestión de Jornada y Turnos. Permisos, Licencias y Vacaciones, Tramitación de IT. Gestión de Movilidades y Promociones internas. Gestión de Situaciones Administrativas.
 - Desarrollo Profesional: Gestión de Desarrollo Profesional, Carrera Profesional.
 - Gestión Económica, Capítulo I, Gestión de Nóminas.
 - Régimen Disciplinario.
 - Relaciones con Representantes de los Profesionales. Gestión de las relaciones Laborales.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección de Gestión Económica y de Desarrollo Profesional o por la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Almería, según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Almería sito en Ctra de Ronda, núm. 226, 2.ª planta (Bola Azul) en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Distrito Sanitario aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de la Unidad de Atención al Profesional de Distrito Sanitario Almería y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Almería.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Almería o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Distrito Sanitario Almería o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Almería dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Distrito Sanitario y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo

vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, 13 de marzo.

ANEXO I

Don/doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio de Desarrollo Profesional y Económico Financiero, para el Distrito Sanitario Almería, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL DISTRITO SANITARIO ALMERÍA.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 30 puntos).

Experiencia:

1.1.1. Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Grupo y Jefatura de Equipo, o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de Jefes de Servicio, hasta un máximo de 20 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Jefes de Grupo y Jefes de Equipo, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.2. Dirección Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales, Subdirecciones Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

1.1.3. Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los Países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 1 punto por año de servicios prestados hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.4. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.5. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio similares en otras administraciones públicas, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.6. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.7. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

Desempeño:

1.1.8. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.9. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.10. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.11. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 25 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación Universitaria de Postgrado, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.1.1. Grado de Doctor.

- Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

- Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos adicionales.

1.2.1.2. Por cada Master Universitario oficial (EEES) relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.1.3. Por cada Master Universitario título propio, relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,00 puntos.

1.2.1.4. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.2. Docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de pre-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Tutoría de trabajos de fin de masters oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado.

1.2.3.3. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

Idiomas:

1.2.4. Nivel de inglés, máximo 3 puntos.

De acuerdo a los niveles establecidos en el marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL) se valorarán los siguientes niveles de dominio del inglés, puntuándose exclusivamente el máximo nivel alcanzado:

- Nivel A2 o equivalente: 0,5 puntos.
- Nivel B1 o equivalente: 1,0 punto.
- Nivel B2 o equivalente: 2,0 puntos.
- Nivel C1 o equivalente: 2,5 puntos.
- Nivel C2 o equivalente: 3,0 puntos.

La comisión de valoración establecerá las equivalencias con certificados expedidos por instituciones de reconocido prestigio. A título indicativo: B1 con PET, ISE 1, etc.

1.2.5. Otro idioma extranjero.

Acreditación de nivel de dominio de otro idioma extranjero con nivel alcanzado B1 o superior: 1 puntos

1.3. Publicaciones (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores o el último autor o el autor de correspondencia.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: incluidas en el Journal Citation Report, 1 punto; otras revistas, 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Sevilla, 29 de septiembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Farmacéutico/a de Atención Primaria, se aprueba a resolución definitiva de dicho concurso.

De conformidad con lo establecido en las bases 10 y 11 del Anexo I de la Resolución de 6 de junio de 2019 (BOJA núm. 111, de 12 de junio), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Farmacéutico/a de Atención Primaria, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, con correcciones publicadas en el BOJA núm. 117, de 20 de junio de 2019, y en el BOJA núm. 128, de 5 de julio de 2019; resueltas, por la Comisión de Valoración, las alegaciones formuladas contra la Resolución de 15 de junio de 2020 (BOJA núm. 117, de 19 de junio), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Farmacéutico/a de Atención Primaria, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales, a propuesta de dicha Comisión de Valoración, y de conformidad con el Auto 144/2019, recaído en la pieza separada de Medidas Cautelares 203.1/2019, dimanante del Procedimiento Abreviado 203/2019, que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla se sigue, de acuerdo a lo dispuesto en la base 7.1.2 del Anexo I de la misma, por la que las personas concursantes indicarán en su solicitud de destinos, por orden de preferencia, los centros sanitarios por los que optan, con independencia de que en los mismos se oferten o no vacantes en la propia convocatoria publicada, ampliada por tanto la asignación de plazas a los aspirantes que por puntuación les corresponda; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta de la Comisión de Valoración, la Resolución Definitiva del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Farmacéutico/a de Atención Primaria. Dicha resolución adjudica definitivamente las plazas ofertadas, ajustándose la adjudicación a lo dispuesto en el Auto 144/2019, recaído en la pieza separada de Medidas Cautelares 203.1/2019, así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultas, a las personas concursantes admitidas al concurso de

traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Publicar como Anexo I de la presente resolución, las listas definitivas de las personas concursantes que obtienen destino, con indicación de la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración, así como de la plaza definitivamente adjudicada.

Tercero. Publicar como Anexo II de la presente resolución las listas definitivas de las personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de la causa de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de no haber sido baremado/a en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta.

Cuarto. Publicar como Anexo III de la presente resolución la relación de causas de exclusión.

Quinto. Conforme a lo establecido en la base 11.1 de la convocatoria, los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación de destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión del mismo.

Sexto. Conforme a lo establecido en la base 11.2 de la convocatoria, las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de los tres días hábiles siguientes al día 3 de noviembre de 2020, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Séptimo. Conforme a lo establecido en la citada base 11.2 de la convocatoria, la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

LISTAS DEFINITIVAS DE PERSONAS CONCURSANTES QUE OBTIENEN DESTINO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF.	CÓD. DESTINO DEF.	DESTINO DEF.
AGUILAR CARNERERO, MANUEL MARÍA	***8915**	SÍ	76,931	78,887	8217	DISPOSITIVO DE APOYO SEVILLA
BARO RODRÍGUEZ, LUIS	***2157**	SÍ	75,469	74,969	7211	DISPOSITIVO DE APOYO MÁLAGA
CASTRO CAMPOS, JOSÉ LUIS	***1556**	SÍ	79,435	64,779	2210	DISPOSITIVO DE APOYO JEREZ – COSTA NOROESTE
FERNÁNDEZ OROPESA, CARLOS MARÍA	***2946**	SÍ	111,214	104,596	4209	DISPOSITIVO DE APOYO GRANADA NORDESTE
GALINDO SACRISTÁN, ENRIQUE	***7965**	SÍ	108,746	109,423	4211	DISPOSITIVO DE APOYO METROPOLITANO GRANADA
GARCÍA BONILLA, ANTONIO MANUEL	***1591**	SÍ	67,057	71,492	2210	DISPOSITIVO DE APOYO JEREZ – COSTA NOROESTE
GARCÍA LIROLA, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***6679**	SÍ	107,279	121,949	4212	DISPOSITIVO DE APOYO GRANADA
GARRUDO BARCENA, MARÍA LARA	***0488**	SÍ	101,013	98,978	8217	DISPOSITIVO DE APOYO SEVILLA
HERNÁNDEZ DE HARO, FRANCISCO JAVIER	***3849**	SÍ	44,399	39,153	1207	DISPOSITIVO DE APOYO PONIENTE DE ALMERÍA
LLAMAS DEL CASTILLO, MARÍA DOLORES	***4940**	SÍ	91,967	109,079	7211	DISPOSITIVO DE APOYO MÁLAGA
MARTÍNEZ-GIL PARDO DE VERA, CRISTINA	***2815**	SÍ	24,183	29,947	6208	DISPOSITIVO DE APOYO JAÉN – NORTE
MARTOS LÓPEZ, DOLORES JUANA ESTHER	***2227**	SÍ	0,000	120,964	6211	DISPOSITIVO DE APOYO JAÉN
MONTERO TORREJÓN, JUAN CARLOS	***5044**	SÍ	73,330	72,43	8218	DISPOSITIVO DE APOYO SEVILLA SUR
MORENO CAMPOY, ELVIRA EVA	***7804**	SÍ	111,861	105,791	4211	DISPOSITIVO DE APOYO METROPOLITANO GRANADA
PÁEZ VALLE, RAFAEL	***7803**	SÍ	61,184	60,684	7215	DISPOSITIVO DE APOYO VALLE DEL GUADALHORCE
SÁNCHEZ OSORIO, FRANCISCO IGNACIO	***2821**	SÍ	99,092	100,568	4210	DISPOSITIVO DE APOYO GRANADA SUR
VALLELLANO MARTÍN, ANTONIA MARINA	***0799**	SÍ	41,909	26,633	5207	DISPOSITIVO DE APOYO CONDADO – CAMPIÑA

ANEXO II

LISTAS DEFINITIVAS DE PERSONAS CONCURSANTES QUE NO OBTIENEN DESTINO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF.	ADMITIDO/A EXCLUIDO-A DEF.	CAUSA/S EXCL./SIN DESTINO
FERNÁNDEZ URRUSUNO, ROCÍO	***2762**	SÍ	90,881	74,947	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
FERRER LÓPEZ, INGRID	***5059**	SÍ	78,764	74,464	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
MORALES LOMAS, JOSÉ JOAQUÍN	***3834**	SÍ			EXCLUIDO/A	E06; E10
NÚÑEZ GUTIÉRREZ, M. CARMEN	***5580**	SÍ	0,000	100,481	EXCLUIDO/A	E10
SOTOMAYOR NAVAS, ASCENSIÓN VICTORINA	***8427**	SÍ	99,086	83,362	EXCLUIDO/A	E10
TORRES GARCÍA, RAFAEL MARÍA	***1071**	SÍ	164,115	118,311	EXCLUIDO/A	E10

ANEXO III

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO O NO ACREDITAR SELLO O FECHA DE REGISTRO OFICIAL
03. NO JUSTIFICA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA
04. PERSONAL EN SITUACIÓN DISTINTA A LA DE ACTIVO SIN RESERVA DE PLAZA, QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA INCORPORARSE AL SERVICIO ACTIVO
05. NO ACREDITA EN PLAZO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
06. NO PARTICIPA EN LA FASE DE CONCURSO: NO PRESENTA AUTOBAREMO DE MÉRITOS
08. JUBILACIÓN
09. FALLECIMIENTO
10. DESISTIMIENTO
11. NO PRESENTA PETICIÓN DE DESTINOS

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública, por el sistema de promoción interna.

Advertido error material en el Anexo «Relación de plazas que se ofertan por centros de destino» de la Resolución de 2 de octubre de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública, por el sistema de promoción interna (BOJA núm. 199, de 14 de octubre), se procede a la rectificación del citado anexo. Asimismo, advertido error en el texto del apartado tercero párrafo segundo de la citada Resolución, procede su corrección.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Rectificar el Anexo de la Resolución de 2 de octubre de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública, por el sistema de promoción interna (BOJA núm. 199, de 14 de octubre).

Segundo. Publicar como anexo a esta resolución el anexo de la Resolución de 2 de octubre de 2020 rectificado, al cual lo sustituye.

Tercero. Aquellas solicitudes de petición de centro de destino actualmente registradas se conservarán, sin perjuicio del derecho de las personas aspirantes a presentar nueva solicitud de Petición de centro de destino que anulará la anterior.

Cuarto. Corregir el apartado tercero párrafo segundo de la Resolución de 2 de octubre de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 199, de 14 de octubre).

Página núm. 132:

Donde dice:

«La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). (...)»

Debe decir:

«La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía (Presentación Electrónica General), al que se accederá desde la web <https://juntadeandalucia.es/servicios.html> accediendo con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.»

Sevilla 21 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

PLAZAS OFERTADAS

FEA MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA - PROMOCIÓN INTERNA			
TOTAL PLAZAS:			2
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
CÁDIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	1
HUELVA	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	1

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Obstetricia y Ginecología, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas.

En el Decreto 130/2017, de 1 de agosto (BOJA núm. 149, de 4 de agosto), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017, de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, se indica que la Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del consenso alcanzado por la Mesa Sectorial en sus reuniones de fechas 29 de diciembre de 2015, 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017, estableciéndose desde la primera de ellas un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos Humanos y de Movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

Por su parte, el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, ante el elevado índice de temporalidad en el sector público andaluz, para evitar el impacto negativo de la reducción progresiva de personal en la prestación universal, continuada y de calidad de los servicios públicos, el Consejo de Gobierno consideró prioritario iniciar las actuaciones que necesarias para implementar las medidas previstas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, ofertando, en orden a su provisión, un conjunto de plazas adicionales con el objetivo de estabilizar el empleo público de carácter estructural existente en la Administración de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior se considera necesario proceder a la aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, y con posterioridad proceder a la aprobación de la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino, cuya solicitud de petición de centro de destino se realizará de forma electrónica a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC), para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 10 del anexo de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Resolución de 5

de julio de 2018 (BOJA núm. 134, de 12 de julio), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía; y su corrección de 25 de junio de 2019 (BOJA núm. 132, de 11 de julio), resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Obstetricia y Ginecología.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Sexto. Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
11. Promoción Interna a grupos C1 y C2 de gestión y servicios: Debe acreditar estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria, o en su defecto, haber prestado servicios como personal estatutario fijo, durante cinco años, en la categoría de origen.
12. Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.
16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errores de la Resolución de 14 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino (BOJA núm. 204, de 21.10.2020).

Advertido error material en el Anexo «Plazas ofertadas» de la Resolución de 14 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino (BOJA núm. 204, de 21 de octubre), y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la oportuna corrección:

Páginas núms. 74 y 75.

Donde dice:

A N E X O PLAZAS OFERTADAS

FEA MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			23
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERIA	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	1
	1921	HOSPITAL HUERCAL-OVERA	1
CADIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	1
	2921	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	1
	2922	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	1
	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	1
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	1
CORDOBA	3920	HOSP. UNIV. REINA SOFIA	3
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	1
	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	1
GRANADA	4923	HOSPITAL DE BAZA	1
HUEVA	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	2
	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA	1

PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
JAEN	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	1
	6922	HOSPITAL DE LINARES	1
MALAGA	7921	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	1
SEVILLA	8920	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO	2
	8925	HOSPITAL DE VALME	2

Debe decir:

FEA MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			23
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERIA	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	1
CADIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	1
	2921	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	1
	2922	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	1
	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	1
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	1
CORDOBA	3920	HOSP. UNIV. REINA SOFIA	3
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	1
	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	1
GRANADA	4923	HOSPITAL DE BAZA	1
HUELVA	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	1
	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA	1
	5922	HOSPITAL RIOTINTO	1
JAEN	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	1
	6922	HOSPITAL DE LINARES	1
MALAGA	7921	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	1
SEVILLA	8920	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO	3
	8925	HOSPITAL DE VALME	2

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 21 de octubre de 2020.- La Viceconsejera, María Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén.
Centro destino: Residencia Asistida de Úbeda.
Código SIRHUS: 957210.
Denominación del puesto: Director/a.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1-A2.
Cuerpo preferente: A111.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional: Asuntos Sociales.
Nivel: 26.
Complemento específico: 17.577,12 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Úbeda (Jaén).

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Resolución de 22 de octubre de 2020, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Dirección, en uso de la competencia atribuida por el artículo 10.4.a) de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, aprobados por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo próximo a quedar vacante cuyas características se detallan en el anexo a esta resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el citado anexo, además de aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y se presentarán en el Registro del Consejo en Sevilla (C/ Conde de Ibarra, núm. 18), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que se hará constar el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Aquellos méritos alegados que no figuren inscritos en la Hoja de Acreditación de Datos deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de

ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 2020.- El Director, Manuel Medina Guerrero.

A N E X O

Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Centro destino: Dirección Consejo.

Denominación del puesto: Coordinador Secretaría Dirección.

Código: 13284110.

Numero de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: A2-C1.

Cuerpo: P-A211.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel: 22.

C. Específico: XXXX- 12.957,24 €.

Experiencia: 1 año.

Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 15 de octubre de 2020, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Benalmádena y Fuengirola, ambos en la provincia de Málaga.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Mediante oficio, con fecha de salida de 26 de junio de 2019, se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de Benalmádena y Fuengirola, ambos en la provincia de Málaga, que en la planificación para el año 2019, elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre ambos municipios.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con fecha 23 de septiembre de 2019, el Director General de Administración Local dictó resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora de los municipios de Benalmádena y Fuengirola.

Dicha resolución preveía su traslado a los Ayuntamientos afectados, así como su notificación al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficio, con fecha de salida de 23 de septiembre de 2019, se remitió resolución de inicio de las actuaciones de replanteo al Ayuntamiento de Benalmádena. Igualmente, con oficio, de fecha de salida de 24 de septiembre, se remitió la mencionada resolución al Ayuntamiento de Fuengirola, así como al Ayuntamiento de Mijas, al estar afectado este último municipio por el punto de amojonamiento de inicio de la línea límite. Constan en el expediente los justificantes de recepción de las notificaciones.

Asimismo, por oficio, de fecha 23 de septiembre de 2019, se dio traslado de la referida resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente la justificación de recepción de la notificación de fecha 26 de septiembre de 2019.

Tercero. Con fecha 11 de noviembre de 2019 emitió informe el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Benalmádena y Fuengirola, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

El citado informe, en el que se afirma que se ha empleado como documento jurídico vigente en el momento del estudio el Acta de 24 de septiembre de 1874, referido a las operaciones de deslinde entre ambos municipios, viene acompañado de dicha acta de deslinde y de diversa documentación complementaria también utilizada.

De la referida documentación se desprende que a la operación de deslinde entre Benalmádena y Fuengirola, practicada el 24 de septiembre de 1874, asistieron los representantes de ambos municipios, así como los representantes del municipio de Mijas, afectado por el punto de amojonamiento trigémino inicial M1, quedando constancia de las firmas de todos ellos en la última página del acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

También se destaca que este es el único punto de amojonamiento que ostenta la condición de trigémino de la línea delimitadora entre Benalmádena y Fuengirola, al finalizar en el mar Mediterráneo el último punto de amojonamiento de dicha línea, correspondiente al M6.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local, con fecha de salida de 20 de noviembre de 2019, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes, con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente los justificantes de recepción de las notificaciones por el Ayuntamiento de Fuengirola, en fecha 22 de noviembre de 2019, y por los Ayuntamientos de Benalmádena y Mijas, en fecha 26 de noviembre de 2019.

El 4 de diciembre de 2019 tuvo entrada en la administración autonómica andaluza un escrito del Alcalde del Ayuntamiento de Benalmádena, acompañado de un informe, del 29 de noviembre de 2019, del Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico, expresando su total conformidad con el contenido de la propuesta e indicando ciertos errores ortográficos en la transcripción del Acta de deslinde de 24 de septiembre de 1874, contenida en el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

El 26 de diciembre de 2019 tuvo entrada un escrito de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Fuengirola, formulando determinadas alegaciones contra la propuesta de orden y solicitando que se recabaran, a efectos probatorios, determinados documentos de varios organismos y entidades.

Este trámite finalizó sin que el Ayuntamiento de Mijas se pronunciara sobre la propuesta y sin que hubiera aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

Quinto. Con objeto de cumplimentar la referida solicitud del Ayuntamiento de Fuengirola, mediante los respectivos oficios, con fecha de salida de 15 de enero de 2020, se llevaron a cabo las actuaciones instructoras que seguidamente se indican, con las consecuencias de aportación documental que se expresan con respecto a cada una de tales actuaciones:

a) Se pidió a la Gerencia Territorial del Catastro de Málaga la aportación de las referencias catastrales de las fincas en las que figure como titular el Ayuntamiento de Fuengirola y «que sean colindantes con parcelas catastradas en el término municipal de Benalmádena». El 6 de febrero de 2020 se recibió informe del citado organismo.

b) Se pidió a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la aportación de «los planos de cada uno de los Planes Generales de Ordenación Urbana de Benalmádena, desde el primero que aprobasen».

Tras recibirse el 29 de mayo de 2020 un escrito de esa Delegación Territorial en el que se expresaba la dificultad que conllevaba la remisión del enorme acervo documental que se les pedía, mediante oficio, de 2 de junio de 2020, se requirió al Ayuntamiento de Fuengirola una mayor concreción de la documentación interesada a efectos probatorios. El 24 de junio de 2020 se recibió un nuevo escrito del Ayuntamiento, ciñendo la misma a unos determinados documentos planimétricos, de modo que en ellos se advirtiera, con

el mayor grado posible de definición gráfica, el término municipal de Benalmádena o, en cualquier caso, la línea delimitadora entre ese municipio y el de Fuengirola. Tras darse traslado de esta concreta petición a la Delegación Territorial, el 14 de septiembre de 2020 se recibió la documentación facilitada al respecto por la Delegación.

c) En relación a la zona geográfica en controversia, se pidió a la empresa mercantil Reserva del Higuero, S.L., una «confirmación escrita de haber sido prestado el servicio de abastecimiento domiciliario de agua por parte de Gestagua en virtud de convenio con dicha empresa y fechas de prestación del servicio». Si bien consta el acuse de recibo de la notificación el 21 de enero de 2020, la citada empresa mercantil no ha facilitado al órgano instructor ninguna información al respecto. No obstante, se prosiguió la tramitación procedimental en virtud de las argumentaciones jurídicas que se expresarán en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta orden.

En relación con lo anterior, el 12 de febrero de 2020 se recibió un escrito del Alcalde de Benalmádena, exponiendo una serie de alegaciones para subrayar el carácter definitivo que ostenta la línea límite entre Benalmádena y Fuengirola y solicitando, por otra parte, que no se admitiera a trámite la realización de las pruebas instadas por el Ayuntamiento de Fuengirola. En el Fundamento de Derecho Cuarto también se expondrán los argumentos por los que no se pudo acceder a esta solicitud del Alcalde de Benalmádena.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.n) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2. h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2. k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Benalmádena y Fuengirola, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 24 de septiembre de 1874 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

Cuarto. Seguidamente se expresan los razonamientos jurídicos que afectan a ciertas incidencias generadas durante las actuaciones de instrucción, mencionadas en el Hecho Tercero:

- Si bien la empresa mercantil «Reserva del Higuero, S.L.», no remitió el informe que se le había solicitado, debe considerarse que, al no hallarse dotado el mismo de un carácter preceptivo y puesto que ya se habían recabado los informes de los otros dos organismos a los que se les había requerido, se prosiguió la tramitación del procedimiento de replanteo, en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- No fue posible acceder a la pretensión del Alcalde de Benalmádena de que se inadmitiera la práctica de las pruebas que había pedido el Ayuntamiento de Fuengirola. La admisión a trámite de la realización de pruebas solicitadas en un procedimiento de replanteo no presupone necesariamente la aceptación de la premisa en la que se sustentan (en este caso, desvirtuar una línea definitiva, acordada en el pasado mediante un acta de deslinde), llevándose a cabo las mismas en el marco del carácter garantista para los administrados que debe observarse en este tipo de procedimientos, cuya relevancia es evidente por versar sobre la referenciación geográfica de un elemento esencial como es el territorio, ámbito espacial hasta donde pueden ejercerse las competencias de un municipio, especialmente las urbanísticas. Por otro lado, cuando tuvo entrada en la administración autonómica el escrito del Alcalde de Benalmádena (12 de febrero de 2020), ya habían tenido salida con anterioridad los oficios del órgano instructor para practicar las pruebas requiriendo documentación a ciertos organismos e incluso se había recibido el informe de la Gerencia Territorial del Catastro de Málaga, por lo que el elemental principio de seguridad jurídica impedía entrar a considerar la petición de anulación de la fase probatoria.

Quinto. A continuación se expresan las razones para considerar admisibles o no las alegaciones de ambos Ayuntamientos aportadas en el trámite de audiencia, según se expresan en el Hecho Tercero.

El Ayuntamiento de Benalmádena alega que ha advertido determinados errores gramaticales en la transcripción del Acta de deslinde de 24 de septiembre de 1874, realizada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Se ha aceptado esta alegación, de carácter meramente formal, que afectaba a la redacción del informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, habiéndose procedido a su corrección ortográfica.

En cuanto a las alegaciones del Ayuntamiento de Fuengirola, examinadas las mismas y la documentación recabada en fase probatoria, se procede a relacionarlas seguidamente, indicando para cada una de ellas las razones para no poderlas estimar.

1.^a Alegación. El Ayuntamiento alegante subraya la arbitrariedad del deslinde llevado a cabo el 24 de septiembre de 1874, afirmando que el mismo no tomó en consideración el precedente de la constitución de Fuengirola como municipio independiente por segregación de Mijas.

No es posible estimar esta alegación. Remitiéndonos a la doctrina del Tribunal Supremo (Sentencias de 26 de febrero de 1983, de 10 de diciembre de 1984 y de 16 de febrero de

2015, entre otras) y del Consejo de Estado (dictámenes 1245/1993, 1625/1993 y 897/1999) en cuanto a la prelación que ostenta el deslinde más antiguo y en el que haya existido aveniencia entre los representantes de los municipios afectados, ha de afirmarse que, aunque el 30 de mayo de 1841 se constituyó el municipio de Fuengirola por segregación de una parte del término municipal de Mijas, no existe constancia documental acreditativa de que en tal fecha se produjera un deslinde entre ambos municipios, deduciéndose la concreción del territorio fuengiroleño de dos operaciones de deslinde realizadas más de tres décadas después, en 1874.

El único deslinde entre Fuengirola y Mijas se llevó a cabo el 22 de septiembre de 1874, asistiendo al mismo los representantes de ambos municipios, quedando constancia de las firmas de todos ellos en la última página del acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Si bien no asistieron a dicha operación de deslinde los representantes del municipio de Mijas, que comparte el punto de amojonamiento trigémino inicial M1 de la línea límite entre Fuengirola y Mijas, en las actuaciones de deslinde de la línea delimitadora entre Benalmádena y Fuengirola, realizadas el 24 de septiembre de 1874, quedó determinado tal punto de amojonamiento trigémino, así como todos los datos identificativos de esta última línea, como se expresó en el Hecho Tercero.

Estas operaciones de deslinde, definitivas del ámbito territorial de Fuengirola entre Benalmádena, Mijas y la zona costera del Mar Mediterráneo, fueron tenidas en consideración por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía en su informe de replanteo de la línea entre Benalmádena y Fuengirola.

2.^a Alegación. Por el Ayuntamiento de Fuengirola se alega que las operaciones del deslinde del 24 de septiembre de 1874 fueron realizadas arbitrariamente, ya que la georreferenciación y planimetría no se remitían a coordenadas o a elementos de posición, sino a hitos carentes de permanencia.

No es posible estimar tal alegación. Es necesario realizar algunas aclaraciones generales acerca de la forma en que se ha ido conformando la representación gráfica de las líneas límites entre municipios, desde las primeras intervenciones técnicas que se hicieron desde la segunda mitad del siglo XIX hasta la actualidad.

Los trabajos consistentes en mediciones y recopilaciones de datos suficientes para dibujar en plano las líneas límites municipales se iniciaron en Andalucía a partir de 1870, año en el que se comenzó el levantamiento sistemático de las mismas, disponiéndose, en cada una de ellas, del acta o actas de reconocimiento de las líneas de deslinde, realizadas, en virtud de la normativa vigente en aquella fecha, por una brigada del entonces Instituto Geográfico y Estadístico, acompañada por una comisión de deslinde de cada uno de los ayuntamientos implicados. Se recorría la línea describiendo físicamente cada uno de los mojones y su localización geográfica, realizándose una descripción literal del trazado de la línea. El acta era suscrita tanto por el jefe de la brigada como por los comisionados de los municipios. En caso de ser suscrita de común acuerdo se tenía por fijada la línea y realizado el deslinde con carácter de inamovilidad.

De modo simultáneo o con posterioridad, se realizaban los levantamientos topográficos de la línea límite expresada en el acta, así como las planimetrías y altimetrías a escala 1:25.000 y los planos de población de los términos municipales afectados, dentro del proyecto de generación del Mapa de España 1:50.000. Para poder materializar esta información se precisaba de una Red de Triangulación Municipal, cuyas reseñas están disponibles, formada por los vértices geodésicos de la Red Antigua y completada con un número variable de vértices elegidos y monumentados por la propia brigada.

El resultado de todos estos trabajos se plasmó en el Mapa de España 1:50.000, antecedente del Mapa Topográfico Nacional 1:50.000 (MTN50), en el que se representaba la realidad administrativa constituida por la acción de deslinde descrita anteriormente.

La línea que delimita los términos municipales en el Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000 (MTA10), tanto en su primera edición 1986-1992 como en todas sus actualizaciones posteriores, procede de la interpretación visual y plasmación gráfica de la línea reflejada en la cartografía impresa del MTN50, realizada por el Instituto Geográfico Nacional.

Teniendo en cuenta tales antecedentes y, en especial, que el mapa topográfico deriva de los deslindes efectuados y que estos, una vez consentidos, cualquiera que sea su fecha, son firmes e inamovibles, habiendo transcurrido más de un siglo desde las referidas actuaciones, la Comunidad Autónoma de Andalucía impulsó desde el año 2007, al amparo de sus competencias, el replanteo sobre el terreno de las líneas límites descritas en las actas de deslinde, con la finalidad de dotarlas de coordenadas precisas en el Sistema Geodésico de Referencia actual (ETRS89). Para ello ha sido necesario realizar una importante labor de análisis de los documentos históricos existentes, reconstruir el sistema de referencia utilizado en aquellos momentos y, finalmente, repetir los trabajos topográficos mediante las técnicas más modernas de toma de datos.

En definitiva, estas actuaciones posteriores tienen como objeto trasladar a la realidad geográfica actual el trazado de la línea entre mojones acordada en su día por los representantes de los ayuntamientos afectados, habida cuenta de las variaciones físicas que se han venido produciendo en el territorio.

Por todo lo expuesto, no cabe considerar las discrepancias en el trazado que resultan de superponer la propuesta de replanteo con documentación planimétrica a diversas escalas, puesto que todo mapa topográfico debe ser una representación, con mayor o menor precisión en función del estado de la técnica del momento en que se elabora, de la realidad que se pretende plasmar; en este caso el deslinde consentido y firme reflejado en el Acta de deslinde de 24 de septiembre de 1874.

3.ª Alegación. En cuanto al trabajo desarrollado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, el Ayuntamiento alegante expone que en el informe de este Instituto no se indica la fecha del documento de deslinde que se tomó de referencia para llevar a cabo el replanteo, con las discordancias que ello puede generar por la obtención de demoras que varían significativamente, en función de tratarse de rumbos verdaderos o de aguja, sin que tal informe se sustente en el deslinde obrante en el Acta de 24 de septiembre de 1874, sino en interpretaciones posteriores de dicho acta que no parten de la original.

No es posible estimar esta alegación. Es necesario advertir que en el apartado denominado «Información inicial» del informe de replanteo del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de 11 de noviembre de 2019, se hace una expresa referencia a que, entre la variada documentación utilizada para su elaboración, dicho Instituto se sirvió, como documento jurídico básico, del «Acta de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones de término comunes a los Ayuntamientos de Benalmádena y Fuengirola», realizada el 24 de septiembre de 1874.

Por otro lado, es muy común que, dado el tiempo transcurrido desde las actas de deslinde del siglo XIX hasta la actualidad, hayan desaparecido muchos de los antiguos mojones, hayan variado accidentes orográficos o elementos naturales de referencia sobre el terreno (arroyos, pinares, cerros ...), o, incluso, que las mediciones efectuadas en el pasado arrojen distorsiones o dudas sobre la materialización de cierto itinerario.

Merece subrayarse el elevadísimo grado de objetividad y concreción en la referenciación geográfica que permiten las modernas técnicas cartográficas utilizadas por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en cuyo informe de replanteo de la línea que nos ocupa, realizado a requerimiento del órgano instructor, se evidencia su rigor y profesionalidad en su trabajo, desarrollado al amparo de las instrucciones técnicas a las que han de ajustarse los informes de deslinde y replanteo de los términos municipales, publicadas en el BOJA de 17 de abril de 2017.

4.ª Alegación. Por el Ayuntamiento de Fuengirola se alega la virtualidad del planeamiento urbanístico para la delimitación del término municipal, afirmando que la única delimitación efectiva territorial fue aprobada mediante sendas Resoluciones del entonces Ministerio de la Vivienda, de 8 de marzo y 10 de junio de 1969, por las que se aprobó el Plan General de Ordenación Urbana de Fuengirola, en el que, entre otras cuestiones, se define la línea delimitadora entre su término municipal y el de Benalmádena, subrayándose el carácter pacífico, consolidado y consentido de ese límite por ambos municipios, tanto por la falta de actuaciones impugnatorias por parte del Ayuntamiento de Benalmádena hacia los sucesivos instrumentos de planeamiento urbanístico de Fuengirola, como también por la adecuación de la planificación del urbanismo de Benalmádena a la referida línea delimitadora, obrando esta como referencia fronteriza hasta donde este último municipio ejerce sus competencias (ordenación territorial, planes parciales, licencias ...), lo cual avalaría este límite señalado en el planeamiento urbanístico, al amparo de la doctrina de los actos propios. Benalmádena y Fuengirola han venido respetando desde hace décadas la delimitación entre sus términos municipales obrante en el referido PGOU y en sus sucesivas actualizaciones, dotadas de expresiones gráficas y planimétricas de enorme precisión, ejerciendo sus respectivas competencias en materia de aplicación de padrones tributarios y en la imposición de tributos (en particular el Impuesto de Bienes Inmuebles, en el que resulta esencial la radicación del objeto gravado), así como ordenando sus censos a efectos poblacionales y electorales.

No es posible estimar esta alegación. En cuanto a la diferencia observada entre los datos identificativos de la propuesta de la línea límite con respecto al planeamiento urbanístico, es necesario traer a colación el Dictamen 478/2009, de 15 de julio, emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía en respuesta a una consulta facultativa que le fue remitida por el entonces Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, con objeto de disponer de argumentaciones jurídicas para solventar, en el ámbito competencial de su Consejería, la problemática surgida en aquellos supuestos en los que se advertían discordancias entre el deslinde oficial del término municipal y los límites del suelo clasificado por el planeamiento urbanístico.

Tal dictamen se pronuncia en el sentido de que una integración sistemática de la legislación andaluza sobre ordenación del territorio, demarcación municipal y ordenación urbanística, deja pocas dudas sobre la posición jerárquica prevalente de la ordenación territorial sobre la urbanística, de forma que el instrumento por excelencia de ordenación urbanística, esto es, el PGOU, se ha de acomodar necesariamente al Plan de Ordenación del Territorio, si existiere, o a la figura de ordenación territorial o con incidencia sobre el territorio adoptada.

Afirma también el mencionado dictamen que la subordinación del planeamiento general al lindero oficial del término municipal no solamente viene impuesta por ser el municipio el sustrato físico sobre el que se ejercen las competencias municipales, más aun las urbanísticas, sino también por la dependencia o subordinación en la que, respecto a la ordenación del territorio, se encuentra la ordenación urbanística y que, alterando un término municipal por el procedimiento establecido en la normativa de aplicación, el paso siguiente debe ser la adaptación del planeamiento general a dicha nueva demarcación territorial. Pero no a la inversa, es decir, el PGOU no puede, por sí mismo, alterar el término municipal ya delimitado.

En suma, que al constituir la demarcación municipal una actuación con incidencia en la ordenación del territorio, la ordenación urbanística está subordinada a dicha ordenación del territorio, de suerte que el Plan General no puede, en ningún caso, alterar el término municipal, sino que el planeamiento general estaría subordinado al lindero oficial del término municipal.

En este sentido, según lo expresado en el Acta de deslinde de 24 de septiembre de 1874 y al amparo de lo previsto en el artículo 2.2. b) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, la línea límite entre Benalmádena y Fuengirola tiene el carácter de línea definitiva. Al

respecto, los artículos 2.1. c), 4.1. y 10.1 del mismo Decreto 157/2016, de 4 de octubre, subrayan la condición de inamovilidad de las líneas que hubieran sido acordadas entre dos municipios limítrofes, con independencia de la fecha en que hubieran quedado establecidas.

5.ª Alegación. El Ayuntamiento alegante afirma que el saneamiento y la recogida de residuos sólidos urbanos se ejerce por Fuengirola en todo su término municipal, incluso en el entorno que es cuestionado por Benalmádena, con la excepción del suministro de agua en urbanizaciones sitas en aquella zona cuando no cuentan con caudales suficientes, lo que conlleva su prestación por empresas municipales de agua pertenecientes a uno u otro municipio, en función de convenios realizados al respecto.

No puede estimarse esta alegación. Además de la interdependencia que guarda su contenido con la improcedencia de señalar la línea delimitadora en virtud de la planificación urbanística, la insoslayable premisa de la autonomía local para que dos municipios limítrofes puedan gestionar asuntos de su competencia en el marco de la legalidad, se halla plenamente amparada por el artículo 4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, de modo que supondría una injerencia en tal ámbito que la administración autonómica andaluza emitiera algún juicio de valor al respecto, como pudiera ser concretar la línea límite entre ambos en función de las competencias municipales ejercidas en cierto territorio mediante convenio o cualquier otra forma de colaboración intermunicipal.

6.ª Alegación. El Ayuntamiento alegante se remite a la documentación obrante en la Gerencia Territorial del Catastro de Málaga, para hacer valer la línea delimitadora entre Benalmádena y Fuengirola en función de que en las fincas catastrales conste la titularidad de uno u otro municipio.

Tampoco puede aceptarse esta alegación. La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha señalado, de manera reiterada, que la diferencia entre los deslindes realizados a efectos de delimitación de términos municipales y las actuaciones llevadas a cabo a los efectos puramente catastrales, estriba en que estas últimas no participan de la naturaleza propia de los deslindes jurisdiccionales de municipios.

Es preciso tener en cuenta que el procedimiento de deslinde es eminentemente administrativo y en nada incide sobre el derecho de propiedad de determinadas fincas, respecto de las cuales correspondería a la jurisdicción civil, en su caso, pronunciarse acerca de quienes son las personas que ostentan la propiedad privada de los terrenos afectados.

Es muy común que la cartografía obrante en el Catastro no se adecue a la planimetría correspondiente a la línea delimitadora entre términos municipales, toda vez que la documentación planimétrica catastral representa la titularidad parcelaria a efectos puramente hacendísticos y tributarios, sin que la misma constituya un título idóneo para justificar la delimitación entre dos municipios, de acuerdo con la línea jurisprudencial mantenida por el Tribunal Supremo. Para tal delimitación carece de virtualidad el Catastro, puesto que la misma ha de realizarse mediante un procedimiento de deslinde.

Sexto. Como se ha referido en el Hecho Quinto, para avalar su pretensión de que se inadmitiera la práctica de las pruebas documentales, el Ayuntamiento de Benalmádena presentó un escrito al iniciarse la fase probatoria, en el que exponía las alegaciones que a continuación se indican, con su correspondiente valoración jurídica:

1.ª Alegación. La inamovilidad de la línea límite acordada en el pasado no puede quedar desvirtuada por el hecho de que el Ayuntamiento de Fuengirola haya invadido el ámbito territorial del municipio colindante (ni siquiera aunque tal extralimitación haya sido realizada de buena fe), y sin que proceda sustentarla en el ejercicio de competencias urbanísticas, censales, tributarias, etc, por dicho Ayuntamiento.

La aceptación de esta alegación se sustenta en la argumentación jurídica expresada en la respuesta a la alegación 4.^a del Ayuntamiento de Fuengirola, referida en el Fundamento de Derecho Quinto.

2.^a Alegación. Si bien el Pleno del Ayuntamiento de Fuengirola, de 30 de noviembre de 2009, acordó incoar el procedimiento de alteración territorial entre su municipio y el de Benalmádena, tal procedimiento no se ha iniciado por la administración autonómica.

Es cierta esta afirmación. El 4 de diciembre de 2009 tuvo entrada, en la entonces Consejería de Gobernación, el referido acuerdo plenario. Mediante Oficio, de fecha 15 de diciembre de 2009, se informó al Ayuntamiento de Fuengirola que, de conformidad con la legislación aplicable en tal fecha, solo cuando en fase municipal se hubieran cumplimentado ciertos trámites legalmente y cuando el Ayuntamiento procediera a la ratificación de la iniciativa de alteración territorial mediante nuevo acuerdo de su Pleno, remitiendo todo lo actuado a la administración autonómica, «finalizará la fase municipal del procedimiento (...)» y «se iniciará la fase autonómica».

El 18 de diciembre de 2009 se recibió documentación complementaria facilitada por el Ayuntamiento de Fuengirola. Por Oficio, con fecha de salida de 26 de enero de 2010, (del que consta acuse de recibo por el Ayuntamiento de Fuengirola el 27 de enero de 2010), además de indicarse ciertas carencias en la documentación aportada, se reiteró la necesidad de que el Ayuntamiento de Fuengirola ratificara la iniciativa de alteración territorial mediante nuevo acuerdo de su Pleno, y de que se procediera a remitir todo lo actuado para dar por concluida la fase municipal.

Hasta la fecha el Ayuntamiento de Fuengirola no ha aportado la documentación legalmente exigida para que pueda iniciarse el procedimiento autonómico de alteración de términos municipales, por lo que no puede considerarse, en ningún caso, que el mismo se halle en tramitación en la administración autonómica, donde ni siquiera se ha iniciado.

Por todo ello, si por el Ayuntamiento de Fuengirola se pretendiera cualquier variación del deslinde consentido y firme contenido en el acta de deslinde, deberá seguirse el procedimiento de alteración de términos municipales expresamente regulado a tal fin en el capítulo II, del título VI, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que se resuelve por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local, sin que pueda obviarse tal tramitación procedimental. En cualquier caso, se significa la relevancia del consenso en el ámbito municipal, teniendo en cuenta que el apartado 1. a) en relación con el apartado 2, del artículo 95, de la citada Ley prevé que dicho procedimiento puede iniciarse por varios o todos los ayuntamientos interesados en realizar una determinada modificación, constituyendo una comisión mixta integrada por representantes de los mismos para la formulación única de pareceres, en su caso, sobre todos aquellos aspectos que hubieran de quedar resueltos en el expediente.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2. m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme contenido en Acta de deslinde de 24 de septiembre de 1874, la línea divisoria que delimita los términos municipales de Benalmádena y Fuengirola, ambos en la provincia de Málaga, tiene la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el anexo a la presente orden los

datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Málaga y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 15 de octubre de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE BENALMÁDENA Y FUENGIROLA

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA1 común a Benalmádena, Fuengirola y Mijas.	36.587896191	-04.595619152	357260,19	4050342,82
PA2	36.587214977	-04.594092018	357395,56	4050264,98
PA3	36.576184991	-04.594876520	357305,07	4049042,5
PA4	36.574170437	-04.592908615	357477,45	4048816,09
PA5	36.571879139	-04.590378379	357699,65	4048558,15
PA6 común a Benalmádena, Fuengirola y Mar Mediterráneo.	36.571522092	-04.590236505	357711,69	4048518,33

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba el listado definitivo de personas excluidas de la ayuda por discapacidad, correspondientes a la Convocatoria de Ayudas de Acción Social por discapacidad del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para sufragar gastos realizados en 2018.

Con motivo de la entrada en vigor del Decreto-ley 1/2012, de 19 de junio, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 122, de 22.6.2012), la Convocatoria de Ayudas de Acción Social del personal funcionario al Servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía quedó en suspenso por así disponerlo el artículo 31 del citado Decreto-ley.

Sin embargo, la posterior aprobación de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 192, de 1.10.2012), ha exceptuado en su artículo 28 de tal suspensión las ayudas referidas a la atención a personas con discapacidad.

En la Resolución de 9 de marzo de 2020, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba la convocatoria de Ayuda de Acción Social por discapacidad, para sufragar gastos realizados en 2018 del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, en su base novena punto 2 regula una vez evaluadas las solicitudes se aprobará el «Listado definitivo de personas excluidas» por no haber subsanado su solicitud, no haber aportado documentación o no ser esta correcta.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 11 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, el Director General de Oficina Judicial y Fiscal

R E S U E L V E

Único. Aprobar el «Listado Definitivo de Personas Excluidas» por no haber subsanado su solicitud, no haber aportado documentación o no ser esta correcta.

Los listados quedarán expuestos en el Portal Adriano
<http://portaladriano.justicia.junta-andalucia.es/portal/adriano/personaladmon/accionsocial/>
y en un enlace en la web del Empleado Público Andaluz
<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>
así como en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de las Audiencias Provinciales y Decanatos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en la plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo

de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en BOJA, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 2020.- El Director General, Carlos Rodríguez Sierra.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 13 de julio de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Atlantic Copper.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Atlantic Copper, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 8.1.2020 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 9, realizando un cambio en la composición de los miembros natos, pasando a ser 11.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: Escritura pública otorgada el 26.11.2019 ante el Notario Enrique A. Franch Quiralte, del Ilustre Colegio de Madrid, registrada con el número 4.045 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de fecha 25.9.2019, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8. b) y n) del Reglamento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Atlantic Copper en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 26.11.2019 ante el Notario Enrique A. Franch Quiralte, del Ilustre Colegio de Madrid, registrada con el número 4.045 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 13 de julio de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo del municipio de La Malahá (Granada).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de La Malahá ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo municipal de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada ley.

Con fecha 7 de octubre de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de La Malahá acordó, con el quorum establecido en el artículo 14 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, la aprobación definitiva del escudo municipal con la siguiente descripción:

Escudo: «Escudo Español mantelado en punta, medio partido y cortado.

Primero de oro con Puente y Torreón de Las Salinas, río del Arroyo Salado y pergamino que representa las Capitulaciones del Reino de Granada.

Segundo de azur con bóveda de los Baños Termales y espada entrecruzada con sable con puntas hacia arriba, que representa las batallas entre cristianos y árabes protagonizadas por don Gonzalo Fernández de Córdoba, el Gran Capitán en La Malahá.

Tercero de plata y azur que representa el agua, tanto termal como salada, que caracteriza al municipio de La Malahá.

Centro con roel de gules y sinople con una granada en su interior que representa a la provincia de Granada.

Bordura de gules con ocho calderas de oro que indican la abundancia y riqueza que proporcionó en su día las Salinas de La Malahá.

Timbrado de la corona Real Española.»

Mediante escrito con entrada en el Registro de esta Consejería el 16 de octubre de 2020, se solicitó por esta Entidad Local la inscripción de su escudo municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la expresada ley, según los cuales el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, en el artículo 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y en el artículo 14.1.d) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo del Municipio de La Malahá (Granada), con la descripción indicada y con la imagen que obra en el expediente.

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral del Municipio de La Malahá (Granada) en el mencionado Registro, para incluir dicho símbolo municipal.

Tercero. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 2020.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba el Código de Conducta en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para profesionales públicos de la Administración de la Junta de Andalucía.

El desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación ha venido afectando profundamente a la forma y al contenido de las relaciones de la Administración con la ciudadanía y las empresas, así como a la propia actuación administrativa y a la comunicación intra e interadministrativa, siendo fundamental que los profesionales al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía hagan un uso adecuado y seguro de estas tecnologías.

La Junta de Andalucía cuenta con un Manual de comportamiento de los empleados públicos en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Resolución de 27 de septiembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública.

Considerando la evolución tecnológica producida desde entonces, la generalización del uso de las herramientas tecnológicas en el desempeño de las funciones de los profesionales públicos, el impulso al trabajo en movilidad y el teletrabajo, la aprobación de normativa autonómica, estatal y europea con especial incidencia en el uso de las tecnologías, el desarrollo de la administración electrónica, así como los riesgos relativos a la seguridad de la información y los sistemas, resulta necesario actualizar las pautas y directrices de utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, que es el objeto del Código de Conducta que se aprueba, elaborado con una visión práctica y con el propósito de resultar de utilidad a todo el colectivo de profesionales públicos.

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 5 del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior,

RESUELVO

Primero. Aprobar el Código de Conducta en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para profesionales públicos de la Administración de la Junta de Andalucía cuyo texto figura como anexo a la presente resolución.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Cada Consejería y Agencia incluida en el ámbito de aplicación del Código de Conducta, lo comunicará a su personal, lo publicará en su red interna de comunicación (Intranet) y lo incluirá como parte del material de acogida de nuevo personal, sin perjuicio de otras medidas de difusión y conocimiento que cada Consejería y Agencia considere oportunas.

Cuarto. Este Código de Conducta se incorporará a la normativa en materia de seguridad de las tecnologías de la información y la comunicación aplicable en cada Consejería y Agencia, en especial a sus políticas de seguridad e instrumentos que las desarrollen.

Quinto. Las Consejerías y Agencias, si lo consideran necesario y de forma justificada, podrán establecer expresamente en sus políticas de seguridad las condiciones y procedimientos para la autorización de alguna de las Conductas que con carácter general se encuentran limitadas en este Código de Conducta. En caso de discrepancia entre el contenido de la política de seguridad de una Consejería o Agencia y el Código de Conducta, se estará a lo dispuesto en aquella.

Sexto. Las Consejerías y Agencias tendrán en consideración el Código de Conducta para la elaboración de cláusulas a incluir en instrumentos jurídicos tales como contratos, convenios, encargos a medios propios o acuerdos, que las vinculen con terceros, bien sean empresas, entidades colaboradoras u otras Administraciones Públicas, cuando en dichos instrumentos se contemple el uso de recursos, aplicaciones o sistemas de la Administración de la Junta de Andalucía por parte de personal no comprendido en el ámbito de aplicación del Código.

Séptimo. Dejar sin efecto la Resolución de 27 de septiembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se establece el manual de comportamiento de los empleados públicos en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Octavo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O

CÓDIGO DE CONDUCTA EN EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN PARA PROFESIONALES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

I. Objeto y ámbito de aplicación

1. Objeto.

1.1. Facilitar el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por los profesionales públicos.

1.2. Asegurar la protección de los derechos de la ciudadanía, de los profesionales públicos de la Administración de la Junta de Andalucía y de la propia Junta de Andalucía.

1.3. Mejorar los servicios que la Administración de la Junta de Andalucía presta a la ciudadanía.

1.4. Propiciar la seguridad de la información y de los sistemas frente a riesgos o actuaciones no adecuadas.

1.5. Fomentar el adecuado desarrollo de la sociedad de la información y facilitar el gobierno abierto.

2. Definiciones.

2.1. A los efectos previstos en este Código de Conducta, las definiciones, palabras, expresiones, y términos han de ser entendidos en el sentido indicado en la normativa de protección de datos personales, la normativa en materia de procedimiento administrativo común y la normativa de seguridad de las tecnologías de la información y la comunicación.

2.2. Por equipamiento TIC del puesto de trabajo se entienden todos los recursos que la Administración haya puesto a disposición del profesional para el desempeño de su trabajo (incluyendo ordenadores de sobremesa, pantallas, teclados, ratones, redes

de comunicaciones, portátiles, tabletas, teléfonos, impresoras y escáneres –ya sean dedicados en exclusiva o compartidos–) así como el software que esté instalado en ellos (sistema operativo, navegador, paquete ofimático, utilidades como antivirus, lector de pdf, compresores, software de impresión, editor de texto y gráficos, etc).

2.3. Un tratamiento de datos personales es «cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción».

3. Ámbito de aplicación.

3.1. El presente Código de Conducta resultará de aplicación a todo el personal de la Administración de la Junta de Andalucía, entendida ésta como el conjunto de órganos administrativos, unidades administrativas y servicios administrativos con gestión diferenciada de cada una de las Consejerías, Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial, incluyendo al personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia de la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, se considera incluido el personal de otras entidades instrumentales contempladas en el Título III de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cuando utilicen sistemas de información, equipamiento TIC y/o redes de comunicación propiedad o bajo supervisión de la Administración de la Junta de Andalucía.

3.2. En el ámbito del presente Código de Conducta, a dicho personal se le denominará los profesionales.

3.3. Los profesionales están obligados al conocimiento y cumplimiento del presente Código de Conducta en cualquier modalidad de prestación de servicios, tanto presencial como de teletrabajo.

3.4. El uso de las tecnologías de la información y la comunicación por los profesionales cuando presten servicios en la modalidad de teletrabajo será además conforme a los términos y condiciones que en cada caso se establezcan o acuerden.

4. Principios de uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

4.1. Los profesionales deberán respetar, en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, los siguientes principios:

- a) Servicio y proximidad a la ciudadanía.
- b) Responsabilidad, profesionalidad y cualificación profesional.
- c) Seguridad.
- d) Protección de datos personales, tanto de la ciudadanía como de los profesionales.
- e) Eficacia en el desempeño de las funciones y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.
- f) Accesibilidad de las tecnologías y contenidos, especialmente en la relación con la ciudadanía.

II. Equipamiento, aplicaciones y sistemas

5. Uso del equipamiento TIC del puesto de trabajo.

5.1. Los profesionales utilizarán para el desempeño de sus funciones el equipamiento TIC y las redes de comunicación cuyo acceso les haya sido facilitado.

5.2. La puesta a disposición del equipamiento TIC no implica cesión de su propiedad, sino exclusivamente cesión de su uso.

5.3. Los profesionales realizarán un uso del equipamiento TIC compatible con el desempeño de sus funciones.

5.4. Los profesionales no permitirán ni facilitarán el uso del equipamiento TIC a terceros que no estén debidamente autorizados.

5.5. Los profesionales cuidarán y conservarán en buen estado el equipamiento TIC.

5.6. Los profesionales no alterarán el equipamiento TIC ni realizarán reparaciones ni actuaciones técnicas de mantenimiento o mejora del mismo.

5.7. Los profesionales no alterarán el software que esté instalado en el equipamiento TIC ni instalarán nuevo software, aunque éste sea de libre uso o gratuito.

5.8. Los profesionales seguirán los protocolos y mecanismos establecidos en su Consejería o Agencia para incidencias, solicitudes de dispositivos, permisos, equipamiento TIC y software.

5.9. Los profesionales utilizarán los mecanismos de bloqueo que se hayan establecido en caso de desatención temporal del equipamiento TIC.

6. Uso de las aplicaciones y sistemas.

6.1. Los profesionales utilizarán exclusivamente las aplicaciones y sistemas que para el desempeño de sus funciones les haya habilitado la Administración de la Junta de Andalucía. Estas aplicaciones y sistemas podrán pertenecer a otras Administraciones Públicas u otras entidades.

6.2. Los profesionales atenderán a las guías, instrucciones y manuales establecidos para el uso de las aplicaciones y sistemas.

6.3. Los profesionales atenderán a los protocolos y mecanismos establecidos para gestionar incidencias y solicitudes de permisos.

6.4. Los profesionales deberán cerrar las sesiones al finalizar el uso de la aplicación. Se recomienda utilizar las funcionalidades dispuestas para ello en la misma («desconexión», «cerrar sesión», «salir» o similar) y no simplemente «cerrando» la ventana de trabajo.

7. Acceso a equipamiento, aplicaciones y sistemas.

7.1. Los profesionales utilizarán los mecanismos de acceso implantados para el equipamiento, las aplicaciones y los sistemas.

7.2. Los profesionales custodiarán diligentemente sus credenciales de acceso, sin proceder a su revelación o puesta al alcance de terceros. Serán responsables de toda la actividad realizada con sus credenciales.

7.3. Si los profesionales sospechan que sus credenciales de acceso están siendo utilizadas por otra persona, procederán inmediatamente a su cambio y notificarán la correspondiente incidencia de seguridad.

7.4. Los profesionales no intentarán obtener, por medios ilícitos, derechos de acceso superiores a los que les correspondan, ni utilizar las credenciales de otras personas.

III. Información y datos personales

8. Uso de la información.

8.1. Los profesionales estarán obligados a proteger la información a la que tienen acceso y prevenir y evitar cualquier operación que pueda producir una alteración indebida, inutilización, destrucción, robo, revelación o uso no autorizado de la misma.

8.2. El acceso a la información, incluyendo documentos e información elaborados por el propio profesional en el desempeño de sus funciones, no confiere derecho alguno en cuanto a posesión, titularidad, derecho de copia, de cesión o divulgación de la misma, o cualquier otro derecho.

8.3. Los profesionales usarán la información únicamente para el desempeño de sus funciones, sin destinarla a otros fines o incurrir en actividades no autorizadas o ilícitas.

8.4. Los profesionales atenderán a las prácticas de seguridad y protección de la propiedad intelectual que se hubieran establecido en lo que respecta a documentos o ficheros que pretendan introducir en el equipamiento del puesto de trabajo, en los

servidores informáticos, en las redes de comunicación y en las aplicaciones y sistemas. Se tendrá especial precaución para evitar la incorporación de código dañino o malicioso.

8.5. Los profesionales protegerán la información en formato papel que vaya a incorporarse a los sistemas de información o sea resultado de su tratamiento, tomando las precauciones necesarias para evitar que esta información pueda ser conocida por personal no autorizado. En particular, no abandonarán documentos en impresoras, escáneres o faxes (ya sean de uso exclusivo o compartido), almacenarán la documentación en lugar seguro evitando que quede sobre las mesas de trabajo al final de la jornada y seguirán las reglas para su custodia y destrucción.

8.6. Los profesionales que participen en proyectos de investigación o que impliquen el tratamiento de datos masivos, el desarrollo de modelos predictivos o de inteligencia artificial, deberán atender las prácticas, directrices y códigos éticos que en su caso resulten de aplicación.

9. Almacenamiento y formato de la información.

9.1. Los profesionales almacenarán la información que precisen o generen en el desempeño de sus funciones en los sistemas de información, en las herramientas corporativas o en las estructuras comunes de almacenamiento habilitados por la Administración de la Junta de Andalucía, de modo que esté disponible para todas las personas que pudieran necesitarla, siguiendo las directrices que en cada caso se hayan establecido, en especial, estructuras de carpetas, nomenclaturas de ficheros, y perfiles o roles de acceso.

9.2. Con carácter general, los profesionales evitarán almacenar información en dispositivos de almacenamiento extraíble (discos duros portátiles, memorias USB, etc). El uso admisible de estos dispositivos es exclusivamente el de instrumento de transporte de ficheros aplicando las medidas de seguridad establecidas para ello.

9.3. Los profesionales no utilizarán cuentas particulares en servicios externos de almacenamiento en la nube como herramienta en el desarrollo de sus funciones.

9.4. Los profesionales utilizarán preferentemente formatos de ficheros basados en estándares abiertos de forma que se satisfaga el principio de neutralidad tecnológica y se facilite la interoperabilidad y la reutilización de la información.

9.5. Los profesionales velarán por la accesibilidad de los documentos y contenidos que generen y que vayan a ser publicados en los sitios web de la Junta de Andalucía.

10. Tratamiento de datos personales.

10.1. Los profesionales solo realizarán tratamientos de datos personales siguiendo las instrucciones establecidas por el responsable o, en su caso, encargado del tratamiento y utilizando los medios dispuestos para ello.

10.2. Los profesionales estarán obligados a cumplir el deber de confidencialidad sobre los datos personales en cuyo tratamiento participen.

10.3. Los profesionales no tratarán datos personales fuera de los medios establecidos por el responsable o encargado del tratamiento.

10.4. Los profesionales deberán conocer los datos de contacto del delegado de protección de datos de su organización.

IV. Internet, correo electrónico, herramientas de colaboración y redes sociales

11. Internet.

11.1. Los profesionales accederán a Internet como herramienta de servicio, productividad y conocimiento, con las directrices, medios y habilitación que, en su caso, les haya establecido la Administración de la Junta de Andalucía.

11.2. El uso de Internet por los profesionales tendrá una finalidad adecuada a su ámbito profesional, sin que en ningún caso pueda ir en detrimento de la realización de sus funciones, la seguridad o el rendimiento de la red.

11.3. Los profesionales no accederán a direcciones de Internet que tengan un contenido que no sea ético o que resulte ofensivo, ilegal o atentatorio contra la dignidad humana.

11.4. La Administración de la Junta de Andalucía podrá restringir total o parcialmente el acceso a determinados contenidos en Internet por motivos legales, de seguridad, de eficiencia en el uso de los recursos u otros que se determinen.

11.5. Los profesionales tendrán en consideración que la navegación que realicen por Internet podrá ser monitorizada y registrada en su totalidad, en especial direcciones de acceso, tiempo de conexión, contenidos accedidos y ficheros descargados.

11.6. Los profesionales no visitarán páginas no fiables o sospechosas para evitar posibles incidentes de seguridad, en especial, las que se consideren susceptibles de contener código dañino o malicioso.

11.7. Los profesionales atenderán a las recomendaciones que reciban en materia de uso de navegadores y configuración de los mismos.

11.8. Los profesionales no intentarán alterar o eludir las restricciones y controles de navegación que estén implantados.

12. Correo electrónico.

12.1. Los profesionales utilizarán la cuenta de correo electrónico corporativo que tengan asignada como herramienta de servicio, productividad y comunicación, con las directrices, medios y habilitación que, en su caso, les haya establecido la Administración de la Junta de Andalucía. El acceso a dicha cuenta de correo se efectuará mediante una credencial personal e intransferible.

12.2. Los profesionales utilizarán el correo electrónico corporativo exclusivamente para propósitos profesionales y no lo facilitarán como medio de contacto o registro para otros propósitos.

12.3. Los profesionales tendrán en consideración que los mensajes enviados o recibidos a través del correo electrónico corporativo pueden tener la condición de información pública en virtud del artículo 2.a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y estar sometidos a lo dispuesto en la normativa en materia de transparencia.

12.4. Los profesionales accederán a las cuentas de correo electrónico que tengan asignadas, con la frecuencia suficiente para evitar demoras en el desempeño de sus funciones. En caso de ausencia por un periodo determinado, los profesionales deberán tomar medidas para habilitar la respuesta automática a los mensajes recibidos, de manera que no queden desatendidos.

12.5. Los profesionales no usarán una cuenta de correo electrónico no corporativa para la remisión de mensajes en el desempeño de sus funciones, ni facilitarán la misma con el objeto de recibir este tipo de mensajes.

12.6. Los profesionales no accederán a cuentas de correo que no les hayan sido asignadas, y se abstendrán de interceptar, leer, borrar, copiar o modificar el correo electrónico dirigido a otras personas.

12.7. Los profesionales observarán especial cuidado en el envío de mensajes con múltiples destinatarios, debiendo valorar la conveniencia de usar el campo de «copia oculta» para no revelar indebidamente datos personales.

12.8. Los profesionales comprobarán, previamente al envío de cualquier mensaje, la pertinencia de todos sus destinatarios, a fin de evitar problemas de pérdida de confidencialidad y revelación de información.

12.9. Los profesionales no accederán a mensajes de correo electrónico sospechosos de tener propósito dañino o malicioso. En caso de sospechar que un determinado mensaje

sea de esta naturaleza se utilizarán los mecanismos de notificación de incidentes de seguridad establecidos.

12.10. Los profesionales revisarán el correo electrónico clasificado automáticamente como «No deseado» (SPAM) por si incluyera mensajes incorrectamente clasificados como tales.

12.11. Los profesionales no utilizarán las cuentas de correo electrónico para almacenar de forma permanente información relevante o necesaria para el desempeño de sus funciones.

12.12. Los profesionales prestarán especial cuidado en el acceso al correo electrónico desde dispositivos ajenos a su entorno normal de trabajo, en cuyo caso se evitará la descarga de información y el guardado de credenciales de acceso en el navegador, asegurándose de cerrar la correspondiente sesión de trabajo.

12.13. En el caso de resultar necesario el envío de ficheros que superen el tamaño límite establecido en el sistema de correo electrónico, los profesionales utilizarán las herramientas corporativas existentes para el intercambio de ficheros.

13. Herramientas de colaboración.

13.1. Los profesionales utilizarán las herramientas que incorporen funcionalidades de reuniones virtuales, mensajería instantánea y compartición de ficheros como herramientas de servicio, productividad y colaboración, con las directrices, medios y habilitación que, en su caso, les haya establecido la Administración de la Junta de Andalucía.

13.2. Los profesionales utilizarán estas herramientas exclusivamente para el desempeño de sus funciones.

14. Redes sociales.

14.1. Los profesionales podrán utilizar para el desempeño de sus funciones las redes sociales como herramientas de comunicación, atención a la ciudadanía, participación y transparencia, con las directrices, medios y habilitación que, en su caso, les haya establecido la Administración de la Junta de Andalucía.

14.2. Los profesionales que atiendan un perfil corporativo en una red social:

a) Velarán especialmente por el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales en el contenido que publiquen en el perfil. Con carácter general no se publicarán datos personales, sin perjuicio de la posibilidad de incluir enlaces a contenidos de los portales de Internet o sedes electrónicas de la Administración de la Junta de Andalucía en los que sí puedan reflejarse tales datos.

b) Velarán por la actualización, calidad, integridad, consistencia y fiabilidad de los contenidos del perfil.

c) No realizarán ni admitirán un uso del perfil que sea sustitutivo de otros canales oficialmente establecidos.

d) No emitirán opiniones personales desde el perfil.

e) Respetarán las opiniones de la ciudadanía, evitando cualquier tipo de enfrentamiento.

V. Seguridad

15. Política de seguridad.

Los profesionales deberán conocer y cumplir la política de seguridad de las tecnologías de la información y la comunicación aplicable en su Consejería o Agencia, así como los instrumentos que la desarrollen.

16. Contraseñas.

16.1. Las contraseñas son de carácter secreto. Los profesionales:

a) No las revelarán por ningún medio, con la salvedad de lo que se dispone en el artículo de este Código relativo al fin del desempeño de las funciones.

b) Mantendrán la privacidad y custodia de los soportes en los cuales, en su caso, guarden las contraseñas.

16.2. Los profesionales respetarán las políticas de cambio de contraseñas, procediendo a su cambio a la mayor brevedad posible cuando sea requerido y respetando las reglas de fortaleza establecidas por el responsable del recurso correspondiente.

16.3. Los profesionales prestarán especial cuidado en que no quede su contraseña guardada en un dispositivo que no vaya a utilizar, en especial en situaciones de renovación de equipo, renovación de teléfono móvil, traslado o uso temporal o provisional de un equipo.

17. Certificados electrónicos.

17.1. Los profesionales no instalarán ni utilizarán certificados electrónicos de otras personas.

17.2. Los profesionales prestarán especial cuidado en que no quede su certificado electrónico alojado en un dispositivo que no vayan a utilizar, en especial en situaciones de renovación de equipo, renovación de teléfono móvil, traslado o uso temporal o provisional de un equipo.

17.3. Si el certificado electrónico reside en una tarjeta criptográfica, ésta deberá permanecer siempre bajo custodia del titular del certificado.

18. Notificación de incidencias.

18.1. Los profesionales notificarán cualquier incidencia o anomalía que detecten en el uso de las TIC: pérdida o sustracción de información o de dispositivos, accesos no autorizados, uso inadecuado de sus credenciales, introducción de código dañino o malicioso, necesidad de recuperación de datos y, en general, toda situación que pueda comprometer la seguridad, el buen uso y funcionamiento de los recursos.

18.2. Los profesionales notificarán a la mayor brevedad posible al responsable del tratamiento o encargado del tratamiento, en su caso, todas aquellas violaciones o vulnerabilidades de la seguridad que ocasionen la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales así como su comunicación o acceso no autorizados.

18.3. Para lo dispuesto en los apartados anteriores, los profesionales utilizarán los medios señalados en cada caso por su Consejería o Agencia.

VI. Responsabilidades y otras conductas

19. Conductas prohibidas.

19.1. Queda prohibida la instalación, visualización, acceso o remisión de cualquier fichero o mensaje con contenidos de carácter racista, xenófobo, pornográfico, sexista, de apología del terrorismo, que atenten contra los derechos humanos o las libertades, o que actúen en perjuicio de los derechos a la intimidad, al honor, a la propia imagen o contra la dignidad de las personas o los derechos y protección de los menores así como cualquier actuación que pueda tener consideración de provocadora o intimidatoria.

19.2. Queda prohibida la instalación y el envío o reenvío deliberado de cualquier clase de programa o código dañino o malicioso que pueda causar perjuicios en los equipos y sistemas de información de la Administración de la Junta de Andalucía o a terceros.

19.3. Queda prohibida la instalación, visualización, reproducción o descarga de cualquier fichero o contenido sujeto a propiedad industrial o intelectual sin que se disponga de la correspondiente licencia o derecho.

19.4. Queda prohibida la captación y difusión, sin autorización, de imágenes o registros sonoros correspondientes a dependencias administrativas y de las personas que en ellas se encuentren.

19.5. Queda prohibida la utilización de herramientas de monitorización o captura de tráfico de red, búsqueda de vulnerabilidades y penetración de sistemas, salvo en el ejercicio de las funciones de las unidades de tecnologías de la información y la comunicación.

20. Fin del desempeño de las funciones.

20.1. Cuando un profesional deje de desempeñar las funciones que venía realizando o en caso de baja temporal que suponga una interrupción prolongada del desempeño de las mismas, para garantizar la continuidad del servicio, comunicará a la persona responsable de su unidad administrativa u órgano al menos la siguiente información:

a) Relación de aplicaciones y sistemas que viniera utilizando, en especial aquéllas de otras Administraciones Públicas.

b) Relación de espacios de trabajo colaborativo en los que participa y los que administra.

c) Relación de cuentas no personales que atendiera, en especial de correo electrónico y de redes sociales, y, en su caso, la contraseña cuando la hubiera creado él o fuera su único depositario.

d) Relación de certificados electrónicos de representante de órganos de la Administración que tuviera otorgados.

e) Relación de recursos utilizados, en especial ficheros de herramientas ofimáticas, cuyo acceso o modificación esté protegido por contraseña cuando la hubiera creado él o fuera su único depositario, así como en cada caso, dicha contraseña.

20.2. Cuando por motivo de extinción de la relación, una persona deje de estar incluida en el ámbito de aplicación del presente Código de Conducta, devolverá todos los dispositivos TIC que le hubieran sido asignados.

21. Realización de comprobaciones y exigencia de responsabilidades.

21.1. Los profesionales tendrán en consideración el hecho de que la Administración de la Junta de Andalucía, mediante los mecanismos formales y técnicos que considere oportunos, podrá comprobar de forma periódica o cuando resulte conveniente por razones específicas de seguridad o del servicio, la correcta utilización de todos los recursos comprendidos en el presente Código de Conducta.

21.2. La Administración de la Junta de Andalucía cuando detectare en el uso de dichos recursos actuaciones irregulares, ilícitas o ilegales, procederá al ejercicio de las acciones pertinentes para las exigencias de las responsabilidades que correspondan.

Sevilla, 22 de octubre de 2020.- La Secretaria General, Ana M.^a Vielba Gómez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 23 de abril de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «La Marina» de Torre de Benagalbón (Málaga). (PP. 1328/2019).

Examinada la documentación presentada por doña Concepción Martín Dorado, representante legal de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, entidad titular del centro docente privado «La Marina», con código 29602475, ubicado en C/ Lebeche, núm. 21, de la localidad de Torre de Benagalbón (Málaga), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Málaga de fecha 28 de marzo de 2019.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las de 18 de febrero de 2013 y de 1 de agosto de 2016; la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada, modificada por la de 18 de febrero de 2013; y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «La Marina», con código 29602475 de la localidad de Torre de Benagalbón (Málaga), cuya entidad titular es las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para la etapa educativa de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011, modificada por la de 18 de febrero de 2013 y por la de 1 de agosto de 2016, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de abril de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 22 de septiembre de 2020, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional «Cleardent Center» de Jaén. (PP. 2397/2020).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Ismael Cerezo Gilabert, como representante de Hospital Dental de Jaén, S.L., entidad titular del centro docente privado de formación profesional «Cleardent Center», con domicilio en C/. Carmelo Torres, núm. 1, de Jaén, por el que solicita modificar la autorización administrativa con la que cuenta el mismo, por la ampliación de sus enseñanzas en un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Prótesis dentales y la supresión de un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Higiene bucodental, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 23009456, tiene autorización para impartir un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Cuidados auxiliares de enfermería y tres ciclos formativos de formación profesional de grado superior (dos de Higiene bucodental y uno de Prótesis dentales).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Jaén y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Visto la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1687/2011, de 18 de noviembre (BOE del 16 de diciembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Prótesis dentales y se fijan sus enseñanzas mínimas; la Orden de 11 de marzo de 2013 (BOJA del 23 de abril), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Prótesis dentales; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, al centro docente privado de formación profesional «Cleardent Center», código 23009456 y domicilio en C/ Carmelo Torres, núm. 1, de Jaén, cuyo titular es Hospital Dental de Jaén,

S.L., que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Ciclo formativo de formación profesional de grado medio:
Cuidados auxiliares de enfermería (impartido en turno de tarde):
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 1.
Puestos escolares: 30.
- b) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:
Higiene bucodental (impartido en turno de mañana):
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.
Prótesis dentales (impartidos en doble turno):
Núm. de ciclos: 2.
Grupos: 4.
Puestos escolares: 120.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de centros docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de centros docentes.

Cuarto. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2020/2021, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Jaén la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 13 de octubre de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se declara la caducidad y archivo del procedimiento administrativo de desafectación de la vía pecuaria denominada «Realenga de las Eras Viejas», en el término municipal de Rincón de la Victoria, provincia de Málaga.

Expte. VP @1930/2004.

Vista la propuesta de caducidad y archivo formulada por la Delegación Territorial en Málaga, del procedimiento administrativo de desafectación de la vía pecuaria denominada «Realenga de las Eras Viejas», en el término municipal de Rincón de la Victoria, en la provincia de Málaga, resultan los siguientes:

Primero. Mediante Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente en Málaga de fecha 30 de octubre de 2007, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de desafectación de la vía pecuaria denominada «Realenga de las Eras Viejas», en el término municipal de Rincón de la Victoria, en la provincia de Málaga.

Segundo. Compete a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos la resolución del procedimiento de desafectación, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y en la Disposición Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se señala que «En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:....b) En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95.»

Considerando que el plazo máximo de 10 meses determinado para resolver y notificar el procedimiento administrativo de desafectación de la vía pecuaria denominada «Realenga de las Eras Viejas», en el término municipal de Rincón de la Victoria, en la provincia de Málaga, ha expirado sin recaer Resolución expresa.

Vistos la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de obligado cumplimiento.

Vistos la propuesta de caducidad y archivo del procedimiento administrativo de desafectación de vía pecuaria formulada por la Delegación Territorial en Málaga, así como el Informe Propuesta de 9 de octubre de 2020 de la Oficina para el Plan de Vías Pecuarias.

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de desafectación de la vía pecuaria denominada «Realenga de las Eras Viejas», en el término municipal de Rincón de la Victoria, en la provincia de Málaga.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución.

Sevilla, 13 de octubre de 2020.- El Director General, Ángel Andrés Sánchez García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 28 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba). Expediente CO-19-288. (PP. 1908/2020).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 27.1.d) del capítulo II del título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 8.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación solicitada por Ángel Antonio Molina Atienza, para el Proyecto de captación de aguas subterráneas para riego de olivar y tratamientos fitosanitarios, en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba). Expediente CO-19-288.

El contenido íntegro de la citada resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

<http://www.cma.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Córdoba, 28 de agosto de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

3. Otras disposiciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Resolución de 12 de diciembre de 2019, del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, por la que se hace público emplazamiento a todos los Colegiados de Andalucía en el procedimiento que se cita. (PP. 30/2020).

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, en cumplimiento del requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el P.O. 14/2019 mediante diligencia de ordenación de fecha 13 de noviembre de 2019, y conforme a lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todos los Colegiados de Andalucía, para que puedan personarse como codemandados en el P.O. 14/2019 interpuesto contra la Resolución de 7.11.2018 del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos que aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión de Deontología y Recursos y Guía de sus Procedimientos, en el plazo de nueve días contados desde el día siguiente a la presente publicación, ante el citado Juzgado en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto.

En caso de que se personen fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento.

Sevilla, 12 de diciembre de 2019.- La Presidenta, Noemí Sanchís Morales.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 29 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante de autos núm. 1759/2019 (PP. 2410/2020).

NIG: 4109142120190063425.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1759/2019. Negociado: 5A.

Sobre: Posesión (art. 430-466 CC).

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes León, núm. 1, planta 11, puerta A.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1759/2019 seguido a instancia de Coral Homes, S.,L.U., frente a ignorados ocupantes León, núm. 1, planta 11, puerta A, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 51/2020

En Sevilla, a 2 de marzo de 2020.

Don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Verbal seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 1759/19, siendo partes en el mismo, como demandante, Coral Homes, S.L.U., representada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá y asistida por el Letrado Sr. Miguel Sánchez, y como demandados, las personas desconocidas e inciertas que resultaren moradores de la vivienda, en ejercicio de acción de recuperación de finca urbana.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá en representación acreditada de Coral Homes, S.L.U., contra los ignorados ocupantes, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de los demandados como ocupantes de la vivienda sita en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), calle León, núm. 1, planta 11, puerta A, debiéndola desalojar y dejar libre y a la entera disposición de la actora, con el apercibimiento que de no verificarlo en el plazo de ley se procederá al lanzamiento judicial, con expresa imposición de costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de veinte días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, en el modo y forma previstos por la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, debiéndose cumplir en todo caso por los demandados lo previsto en el art. 449.1 del mencionado texto legal.

La interposición de dicho recurso precisará de la constitución de un depósito de 50 € en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en el modo y forma previstos en la D.A. 15.ª de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial, sin cuya constitución no será admitido a trámite.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.
E/.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública, por ante mí el Secretario, en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes León, núm. 1, planta 11, puerta A, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintinueve de julio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.

Intentada sin éxito la notificación a la persona interesada de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el Registro de Turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer la persona interesada, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, en cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, ante el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Córdoba, sito en Avda. Gran Capitán, 12, planta baja, 14071 Córdoba, concertando Cita Previa.

Titular: 30814160W.

Número de Registro: CTC-2019049375.

Acto notificado: Notificación resolución no presentación declaración responsable.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado/a podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la interposición, la resolución adquirirá el carácter de firme en vía administrativa.

Córdoba, 7 de octubre de 2020.- La Delegada, Purificación Joyera Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, a los titulares que a continuación se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de cancelación.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
24252030W		VFT/GR/01793

Para el trámite de audiencia en acuerdo de inicio de cancelación de oficio disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en Boletín Oficial del Estado, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga, significándoles que, en caso de que no lo hicieran, transcurrido el plazo señalado se procederá a dictar la oportuna resolución dejando sin efecto la declaración responsable presentada y cancelando, de oficio la inscripción que se efectuó en el Registro de Turismo de Andalucía en base dicha declaración responsable.

Acto notificado: Resolución de cancelación de oficio.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
X7229521T		VFT/GR/01435
74609365X		VFT/GR/01464

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la presente publicación en Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, 4.ª planta, Granada, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 22 de octubre de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 22 de octubre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se publica el emplazamiento a las personas interesadas en el procedimiento abreviado núm. 184/2020, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla por oficio dictado en el Procedimiento Abreviado número 184/2020, seguido en ese Juzgado a instancia de la persona con con DNI 77804784Q, contra la Resolución de 8 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos y en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las bases de la convocatoria impugnada,

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a las personas interesadas en dicho procedimiento para que se personen como demandadas, si a su derecho conviene, en el plazo de 9 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el número anterior.

Sevilla, 22 de octubre de 2020.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 13 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública que se cita, en el término municipal de San José del Valle. (PP. 2349/2020).

A los efectos previstos con lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, al amparo del mencionado cuerpo legal, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la Subestación Transformadora Valle II, 30/132 kV, en el término municipal de San José del Valle, cuyas características principales son las siguientes:

SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA VALLE II 30/132 KV

Referencia: AT-14105/19.

Peticionario: Evacuación Solar Arcos, S.L.

Domicilio: Paseo Alameda, 4, 1. 46010 Valencia.

Emplazamiento de la instalación: Polígono, 1, parcela, 1. Paraje Sotillo.

Términos municipales afectados: San José del Valle.

Finalidad de la instalación: Infraestructura Común de Evacuación PSFV.

La servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

a) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

b) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.

c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Cádiz, 13 de octubre de 2020.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, PARA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA VALLE II 30/132 KV EN EL TÉRMINO MUNICIPAL SAN JOSÉ DEL VALLE

Nº	Datos Catastrales					Datos de Titularidad		Afección		
	Referencia Catastral	Pol.	Parc.	Paraje	Término Municipal	Propietario		Long. (m)	Sup. (m2)	Cultivo
Subestación Eléctrica										
1	53044A001000010000WQ	1	1	La Oscuridad	San José del Valle	Cultivadores y Ganaderos, S.A.			4200,00	Agrario
Accesos										
	53006A044090120000DI	44	9012	Torrejón	Arcos de la Frontera	Confederación Hidrográfica del Guadalete y Barbate		297,00	1782,00	Agrario
2	53006A044090050000DK	44	9005	Torrejón	Arcos de la Frontera	Confederación Hidrográfica del Guadalete y Barbate		1630,00	9780,00	Agrario
3	53006A044000100000DF	44	10	Molineta	Arcos de la Frontera	Cultivadores y Ganaderos, S.A.		483,00	2898,00	Agrario
4	53044A001000010000WQ	1	1	La Oscuridad	San José del Valle	Cultivadores y Ganaderos, S.A.		694,00	4164,00	Agrario

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 21 de octubre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad «Asociación Copronor» con CIF J18802025 del acuerdo de inicio de pérdida del derecho al cobro en el expediente de subvenciones 98/2011/V/2460, efectuada con fecha de 5 de agosto de 2020 en el domicilio indicado a efectos de notificaciones en la solicitud de concesión y devuelta por Correos por desconocida, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la misma se encuentra a disposición de la entidad en la sede de esta Dirección General, sita en calle Albert Einstein, núm. 4, Edif. World Trade Center, 41092 Sevilla, donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación y cumplido el trámite, con las consecuencias y efectos previstos legalmente.

Sevilla, 21 de octubre de 2020.- El Director General, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012 Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. expediente: 2258/2020/S/CA/297.

Núm. acta: I112020000042588.

Interesado: Serevamca, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 27/08/2020.

Núm. liquidación: 0482110266275.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 1716/2020/S/CA/252.

Núm. acta: I112020000020057

Interesado: D. Cristian Campanella.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 17/09/2020.

Núm. liquidación: 0482110264861.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 1200/2020/S/CA/174.

Núm. acta: I112020000012175.

Interesado: Talleres y Automóviles Diego, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 27/08/2020.

Núm. liquidación: 0482110254736.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Cádiz, 19 de octubre de 2020.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes requerimientos de documentación.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse a los interesados/as que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándoles que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del citado cuerpo legal, los respectivos expedientes quedarán a disposición para que en término de 10 días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado puedan comparecer en el Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, sito en la calle Mauricio Moro Pareto, Edf. Eurocom, Portal Centro, planta 5.ª, de Málaga, a fin de que puedan tener conocimiento del texto íntegro del acto, dejando constancia del tal conocimiento.

Para poder continuar con la tramitación del expediente, y de acuerdo con lo establecido en el art. 73 de la Ley Procedimental citada, se les concede un plazo de 10 días hábiles, para que aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hicieran se les declarará decaído en su derecho el trámite continuando el procedimiento.

EXPEDIENTE	CURSO	DNI
29-2017-R-1	29-1	77195567-T
29-2017-J-1	29-5	X-4389200-H
29-2017-R-1	29-1	33367507-G
29-2010-J-513	29-1	53693478-R
29-2010-J-513	29-1	26265919-B

Málaga, 22 de octubre de 2020.- La Delegada, María del Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 24 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica resolución de cumplimiento de sentencia, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, con NIF G23633***.

Expediente: 41/2010/J/0582.

Acto notificado: Resolución de cumplimiento de sentencia, correspondiente a expediente 41/2010/J/0582 en materia de formación para el empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, núm. 17, 41012 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas. pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 24 de junio de 2020.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 24 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de reintegro de subvención, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Asociación para la Calidad Europe Inteca, con NIF G91794***.

Expediente: 41/2010/J/0493.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de reintegro, correspondiente a expediente 41/2010/J/0493 en materia de formación para el empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, núm. 17, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 24 de agosto de 2020.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 2 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica resolución de revocación de reintegro de subvención y pérdida de derecho al cobro, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Depentya Socio-sanitaria, S.L.P., con NIF B91729***.

Expediente: 41/2010/I/0634.

Acto notificado: Resolución de revocación de reintegro de subvención y pérdida de derecho al cobro, correspondiente a expediente 41/2010/I/0634 en materia de formación para el empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, núm. 17, 41012 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas. pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 2 de octubre de 2020.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica resolución de reintegro de subvención y pérdida de derecho al cobro, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Centro de Formación y Asesoramiento de Nuevas Tencologías, S.A., con NIF A78509***.

Expediente: 41/2011/J/1026.

Acto notificado: Resolución de reintegro de subvención y pérdida de derecho al cobro, correspondiente a expediente 41/2011/J/1026 en materia de formación para el empleo.

Asimismo, se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, núm. 17, 41012 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica resolución de caducidad de reintegro de subvención y pérdida de derecho al cobro, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Centro de Formación y Asesoramiento de Nuevas Tencologías, S.A., con NIF A78509***.

Expediente: 41/2010/J/0060

Acto notificado: Resolución de caducidad de reintegro de subvención y pérdida de derecho al cobro, correspondiente a expediente 41/2010/J/0060 en materia de formación para el empleo.

Asimismo, se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, núm. 17, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 8 de octubre de 2020.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 21 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican al interesado diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de dependencia.

PROCEDIMIENTO	DNI	CONTENIDO DEL ACTO
453-2020-00005948-4	44051835G	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA

Cádiz, 21 de octubre de 2020.- El Delegado, Miguel Andréu Estaún.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas de la Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA al Informe Ambiental Estratégico (Expte. E.A.E. s.- 05/2019), relativo al Plan Parcial del Sector 2, PAU NO 2, «La Florida», en el término municipal de El Puerto de Santa María, Cádiz, que se relaciona en el anexo.

A N E X O

Informe Ambiental Estratégico (expte. E.A.E. s.- 05/2019) de fecha 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, relativo al Plan Parcial del Sector 2, PAU NO 2, «La Florida», en el término municipal de El Puerto de Santa María, Cádiz

El texto íntegro de este Informe, se podrá consultar en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/resoluciones/19124>

Cádiz, 22 de octubre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica al interesado el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y puesto que intentada la notificación ésta no se ha podido practicar, por el presente anuncio se notifica al interesado que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del siguiente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 22 de octubre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Expte. 204-CA-B.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de expediente para la extinción de la autorización de cultivos marinos otorgada a Mejillones de Andalucía, S.L. (B-36341907), para el cultivo de mejillón en la parcela 1 del polígono denominado «Ensenada de Getares», en el término municipal de Algeciras (Cádiz) (Expediente 204-CA-B).

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Servicio de Desarrollo Pesquero, Plaza de la Constitución, núm. 3, 11071, Cádiz,

LIN.	Nombre y Apellidos/Denominación Social	DNI/CIF	Núm. Expediente
1	Mejillones de Andalucía, S.L.	B-36341907	204-CA-B

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de octubre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento: Mantenimiento del SIGPAC y Liquidación de Campañas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45.2 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 14 de octubre de 2020.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayuda agricultura ecológica 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA núm. 1200/2020 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 05/03/2020.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en C/ Hnos. Machado, 4, C.P. 04071-Almería.

NÚM.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	V04736500	FAESMU CROPS SAT	202003593

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, C.P. 14071-Córdoba.

NÚM.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	J90100868	MANUEL DELGADO DELGADO Y ELENA DELGADO R.	202003624

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjajar, C/ Joaquina Eguaras, 2, C.P. 18071-Granada.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	74721577M	202003632

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, C.P. 23071-Jaén.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	00386198M	202003693

ANEXO II

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayuda agroambiente y clima 2016.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA núm. 1201/2020 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 05/03/2020.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en C/ Hnos Machado, 4, C.P. 04071-Almería.

NÚM.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	X1952433D	DEUTSCH ARTUR	202003729

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Los mozárabes, 8, C.P. 21071-Huelva.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	28463987S	202003772

ANEXO III

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayuda pago básico 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 1458/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 17/07/2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, C.P. 23071-Jaén.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	75043010J	201904048
2	08978402F	201904106

ANEXO IV

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayuda pago específico algodón 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 1889/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 07/10/2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, C.P. 23071-Jaén.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	26107124P	201905670

ANEXO V

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayuda pago básico 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 1894/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 08/10/2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, C.P. 14071-Córdoba.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	74788751L	201906145

ANEXO VI

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayuda pago básico 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 1895/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 08/10/2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, C.P. 23071-Jaén.

NÚM.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	B23690894	LLANOS DELTORO SL	201906711

ANEXO VII

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayuda pago básico 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 1896/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 08/10/2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3, C.P. 11071-Cádiz.

NÚM.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	B11684545	DOMECQ MEDINA SL	201906778

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de octubre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento de Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los anexos adjuntos los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 14 de octubre de 2020.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O I

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2018

Identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SPLC/SIGPAC 2018 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se resuelve la solicitud de modificación al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde resida la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, c/ Tabladilla, s/n.

Lín.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
1	25955352J	0108011195	
2	23226561B	0108002085	

Lín.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
3	B92129659	0108008937	CAMSUR 99, S.L.
4	A18025692	0108009516	AGROPECUARIA DEL ESTE, S.A.
5	75263636T	0108011948	

ANEXO II

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2019.

Identificación del acto a notificar: Trámite de subsanación y mejora del período 2019.

Plazo: 10 días, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto para subsanar la falta.

Acceso al texto íntegro: Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible donde resida la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Sevilla, c/ Tabladilla, s/n.

Lín.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
1	27505519A	0108019636	
2	78038646Z	0108019671	
3	44592245Y	0108016700	
4	J41878950	0108000320	AGRÍCOLA EL CABILDO, S.C.

ANEXO III

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2019

Identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SPLC/SIGPAC 2019 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se resuelve la solicitud de modificación al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde resida la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, c/ Tabladilla, s/n.

Lín.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
1	28555525J	0108000106	
2	25916762V	0108000327	

Lín.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
3	75043828A	0108000511	
4	76148071Q	0108001031	
5	J14206601	0108001438	MARÍA TERESA CABALLERO CEJUDO E HIJOS, S.C.P.
6	J41698317	0108002272	AGRÍCOLA LAS TORRECILLAS, S.C.
7	75009559G	0108003104	
8	44361744B	0108003250	
9	75420634T	0108003500	
10	26463123J	0108003908	
11	26479043V	0108004338	
12	25822906R	0108004440	
13	E90374752	0108004862	HEREDEROS DE CONCEPCIÓN GÓMEZ PRADAS HERENCIA YACENTE
14	24193503X	0108005264	
15	23242560W	0108005770	
16	E87963492	0108005818	LA MALENA DE CASTRO, C.B.
17	23248555V	0108005974	
18	30490880X	0108006134	
19	F23484207	0108006652	AMILCAR, S.C.A.
20	E23560634	0108008944	CONCEPCIÓN SEGURA MARTÍNEZ Y DOS MAS, C.B.
21	B21212485	0108010588	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS PÉREZ FERNÁNDEZ, S.L.
22	J91846501	0108010862	GATRU, S.C.
23	25528413T	0108011278	
24	75332025X	0108012404	
25	44605153B	0108012466	
26	25330097J	0108013146	
27	52527595B	0108013456	
28	E21047725	0108013478	HNOS. BUISAN, C.B.
29	28357106S	0108014048	
30	B14374094	0108014546	AGROLEAL, S.L.
31	G23633266	0108014584	FUNDACIÓN ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA
32	02877108S	0108015184	
33	31491959Z	0108015472	
34	75472255D	0108015762	
35	25955352J	0108016288	
36	29339016D	0108017131	
37	25924292A	0108017456	
38	A41031675	0108017752	CAMPOAMOR, S.A.
39	75017811E	0108018008	
40	B41849142	0108018062	RUANKAL, S.L.
41	A41895699	0108018074	RUPTEN AGRARIA, S.A.
42	45445092J	0108018078	
43	B21330089	0108018111	AGRÍCOLA DE LA CALVILLA-AGRICASA, S.L.
44	25234718S	0108018403	
45	A18203497	0108018491	EXPLOTACIONES AGRARIAS E. CASTRO E HIJOS

Lín.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
46	26252582Z	0108018580	
47	31058661J	0108018795	
48	B21517966	0108018890	TRADICIÓN SOTOMONTE, S. L.
49	75568498C	0108018967	
50	B19588342	0108019197	LIAN AÑALES, S.L.
51	B19642743	0108019198	AGROILLESCAS, S.L.
52	23766205Y	0108019230	
53	53711521N	0108019327	
54	23794730B	0108019371	
55	24279532L	0108019376	
56	B21550058	0108019414	AGROBERRIES REALES, S.L.
57	27490541K	0108019467	
58	B21562350	0108019471	TORRES BROS, S.L.
59	54100904M	0108019478	
60	75710809F	0108019522	
61	B04835401	0108019540	FRUTAS PAYCA, S. L.
62	27505519A	0108019636	
63	B04228508	0108019640	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CASAL, S.L.
64	27262863C	0108019644	
65	E13531959	0108019656	ROMERO, C.B.
66	B85298941	0108019658	DEL ÁGUILA SOLA, S.L.

ANEXO IV

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2020.

Identificación del acto a notificar: Trámite de subsanación y mejora del período 2020.

Plazo: 10 días contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto para subsanar la falta.

Acceso al texto íntegro: Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible donde reside la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Sevilla, c/ Tabladilla, s/n.

Lín.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
1	44218890X	0108000005	
2	B14914915	0108000050	FAMILIA MATILLA RUBIO-CHAVARRI, S.L.
3	44242634H	0108000071	
4	31592782M	0108000099	
5	28698749Q	0108000101	
6	B41849142	0108000112	RUANKAL, S.L.
7	A41895699	0108000114	RUPTEN AGRARIA S.A.

Lín.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
8	25593620W	0108000141	
9	27865351T	0108000143	
10	44217705K	0108000156	
11	B79345005	0108000158	AGROQUERCUS, S.L.
12	74931218R	0108000188	
13	A14341341	0108000189	ROSA MARTÍNEZ LÓPEZ, S.A.
14	25285348E	0108000191	
15	E41725078	0108000195	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DOMCA, C.B.
16	E21293162	0108000201	LA TORRE, C.B.
17	75137097F	0108000207	
18	E41217282	0108000219	C.B. HNAS GUTIÉRREZ BAEZ
19	B91512095	0108000237	MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L
20	29901445L	0108000243	
21	34027513W	0108000244	
22	23766946B	0108000268	
23	E21180021	0108000280	PILAR SÁNCHEZ-DALP LEGUINA Y OTROS, C.B.
24	29402688V	0108000289	
25	30505932C	0108000295	
26	74664791Y	0108000319	
27	44254304G	0108000356	
28	B11712304	0108000359	LAGUNAJANDA, S.L.
29	26252582Z	0108000402	
30	48869692M	0108000410	
31	25938726Q	0108000420	
32	F14998835	0108000443	COOP. VITÍCOLA EL LLANO, S. COOP. AND.
33	27160039Y	0108000474	
34	47254638B	0108000519	
35	52264898C	0108000541	
36	30519180C	0108000542	
37	44244820L	0108000605	
38	26432982W	0108000607	
39	B14906317	0108000614	CHAPARRAL DE GUADALBAIDA, S.L.
40	27299102B	0108000632	
41	B56072333	0108000666	CORBASA DOS SIGLO XXI, S.L.
42	25700501W	0108000690	
43	27213152N	0108000724	
44	14639312L	0108000803	
45	75387755B	0108000815	
46	77806249D	0108000819	

Lín.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
47	B21390646	0108000823	CÍTRICOS DEL ATLÁNTICO S.L.
48	E23560634	0108000864	CONCEPCIÓN SEGURA MARTÍNEZ Y DOS MÁS, C.B.
49	48817430E	0108000867	
50	31321553S	0108000869	
51	75473951A	0108000872	
52	29794326B	0108000905	
53	53367798R	0108000922	
54	75541631V	0108000933	
55	75120825L	0108000941	
56	29732203B	0108000944	
57	22919777R	0108000954	
58	24084041M	0108000962	
59	23803994Y	0108001003	
60	30054042B	0108001087	
61	F11625126	0108001140	S.A.T. LA SANGUIJUELA
62	38721193A	0108001144	
63	F41853169	0108001157	AGRO-ATALAYA, S.C.A.
64	27257959S	0108001158	
65	25942038Q	0108001163	
66	25743704B	0108001199	
67	30057048G	0108001223	
68	23252160B	0108001240	
69	B19574946	0108001248	EXPLOTACIONES AGRARIAS CORTIJO SAN ROQUE, S.L.U.
70	25917430H	0108001256	
71	14704878N	0108001258	
72	29399803F	0108001262	
73	26140603E	0108001288	
74	24280068A	0108001320	
75	26141782M	0108001324	
76	B41535634	0108001341	EL MULETO, S.L.
77	E14673149	0108001402	VALENZONEJA, C.B.
78	75349536H	0108001412	
79	44605153B	0108001456	
80	28760565P	0108001460	
81	27320601M	0108001471	
82	27521382L	0108001478	
83	29400079F	0108001521	
84	28535890C	0108001525	

Lín.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
85	75707389Z	0108001539	
86	34021096W	0108001585	
87	24182551Y	0108001587	
88	75225297W	0108001612	
89	74580851Q	0108001629	
90	24271063Z	0108001642	
91	08620469T	0108001644	
92	24256435Z	0108001706	
93	27244036F	0108001710	
94	27206183N	0108001735	
95	B18269803	0108001748	CORTIJO DAIMUZ, S.L.
96	A28706513	0108001755	DEHESA LA GRANJA, S.A.
97	28460279X	0108001802	
98	75208059Z	0108001811	
99	23247577M	0108001827	
100	28857644G	0108001832	
101	E11715919	0108001847	RODRÍGUEZ GÓMEZ, C.B.
102	05392798B	0108001899	
103	75666877M	0108001911	
104	02158201L	0108001927	
105	B04491189	0108001936	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS LOGAR, S.L.
106	75335488T	0108002008	
107	29906249Q	0108002011	
108	E14394159	0108002020	CULTIVOS MUÑOZ CAÑETE, C.B.
109	23612382F	0108002041	
110	B41988833	0108002056	MOVAR AGRÍCOLA, S.L.
111	26463123J	0108002071	
112	26487236E	0108002072	
113	74613916F	0108002171	
114	J14964274	0108002188	CIFRA SOCIEDAD CIVIL
115	31000509M	0108002192	
116	21035753E	0108002240	
117	27818490J	0108002249	
118	23218763X	0108002282	
119	28543354D	0108002319	
120	45601233F	0108002321	
121	34064440Z	0108002333	
122	75226966S	0108002425	
123	51050900P	0108002470	

Lín.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
124	E41198268	0108002495	EL ROSAL Y CORACHO, C.B.
125	B90390279	0108002549	OLIVAR EL COTO, S.L.
126	26219790C	0108002577	
127	30220479C	0108002580	
128	A21319272	0108002641	AGROPECUARIA DEL GUADIANA, S.A.
129	B88025796	0108002676	FINCA EL PATRIARCA, S.L.
130	75094748R	0108002732	
131	23643453M	0108002757	
132	B21175104	0108002759	EXPLOTAC. AGROP. RIVERA DE HUELVA, S.L.
133	J14943278	0108002776	EXPLOTACIONES AGROLAND, S.C.
134	75099196X	0108002793	
135	B19618545	0108002797	FE ATLÉTICA, S.L.
136	75223204W	0108002810	
137	75006055L	0108002820	
138	26451458D	0108002859	
139	34071703D	0108002872	
140	24214591F	0108002878	
141	29786101C	0108002886	
142	28779978D	0108002913	
143	23978185H	0108002944	
144	A41180787	0108002952	AGRÍCOLA VALVI, S.A.
145	B91205617	0108002977	EL CASTAÑAR DE GALAROZA, S.L.
146	52250067R	0108003027	
147	B23689110	0108003050	AGRÍCOLA CAPITÁN, S.L.
148	23268288Q	0108003058	
149	44265954Q	0108003079	
150	28761486D	0108003123	
151	31612005T	0108003135	
152	26484194Q	0108003244	
153	74645910P	0108003283	
154	76142253V	0108003302	
155	25596803B	0108003305	
156	20783660D	0108003306	
157	B41981465	0108003319	CORRELUNAS, S.L.
158	27277769E	0108003338	
159	05572527H	0108003365	
160	75395867G	0108003376	
161	E87552550	0108003381	HNOS. LÓPEZ GIL, C.B.
162	25556488S	0108003428	

Lín.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
163	B91252478	0108003442	AGRÍCOLA EL CENSO, S.L.
164	26969356Q	0108003451	
165	52514869G	0108003462	
166	29443670J	0108003519	
167	45920059F	0108003523	
168	75000672H	0108003592	
169	25528413T	0108003619	
170	74620126F	0108003747	
171	G41958638	0108003750	ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE PILAS
172	J41459850	0108003828	APA CONTRATO COLECTIVO DE ACRES, S.C.
173	24106004A	0108003890	
174	B92181353	0108003909	CAMPOREALEJO, S.L.
175	30406774S	0108003913	
176	77468314J	0108003953	
177	52547150Q	0108003969	
178	52241316J	0108003996	
179	26682591S	0108004007	
180	30798913G	0108004009	
181	23223506S	0108004050	
182	27208016M	0108004062	
183	J91519728	0108004069	HERMANOS DE LA CRUZ, S.C.
184	E14073332	0108004073	HNOS. CENTENO GUERRA, C.B.
185	28340417R	0108004194	
186	27266488B	0108004197	
187	34021815P	0108004249	
188	24285607E	0108004261	
189	23279002N	0108004266	
190	B93063626	0108004282	PONCE Y AGUILAR AGROPECUARIA, S.L.
191	43682395J	0108004314	
192	E14506059	0108004351	ARAGÓN, C.G.
193	24150267Z	0108004359	
194	52225947P	0108004366	
195	B91248534	0108004385	AGRÍCOLA LA MATILLA, S.L.
196	75435316P	0108004415	
197	30480616G	0108004427	
198	52550191K	0108004438	
199	24132840K	0108004455	
200	23272858D	0108004485	
201	30440281B	0108004491	

Lín.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
202	28447370G	0108004497	
203	25051513M	0108004533	
204	50273793W	0108004569	
205	E14077044	0108004612	CABELLO DE LOS COBOS JUAN HNOS. C.B.
206	30494309N	0108004624	
207	29772947E	0108004625	
208	15434403T	0108004626	
209	E14058523	0108004641	C.B. CONTADOR DE SAN FRANCISCO
210	45252145J	0108004659	
211	31866486D	0108004665	
212	B21590955	0108004669	AGRO AKIRA, S.L.
213	B21591201	0108004672	AGROCULTIVOS DEL SUR, S.L.
214	44216148M	0108004686	
215	J14645428	0108004704	LOS VALVERDES, S.C.P.
216	74998592P	0108004722	
217	75217058C	0108004798	
218	27300447E	0108004813	
219	74681864J	0108004866	
220	J41721903	0108004925	BRUGAROLAS DUQUE, S.C.
221	E56091556	0108004970	LOS ALBORROCES, S.C.
222	24132967X	0108004975	
223	30422941J	0108004999	
224	74581024M	0108005013	
225	J14717698	0108005077	AGROCANTILLO, S.C.
226	B23418312	0108005092	OLIVAR DE LA MONJA, S.L.
227	E23637051	0108005185	HERMANAS CARRILLO LEON, C.B.
228	E14457477	0108005244	EL MAYORAZGO, C.B.
229	50442608C	0108005305	
230	E41668856	0108005341	SAN JAIME AGRÍCOLA, C.B.
231	B90177965	0108005349	EXPLOTACIONES AGRARIAS UTRERA-MARTIA, S.L.
232	B21291844	0108005382	EXPLOTACIONES MEDIO MILLAR, S.L.
233	77361427F	0108005392	
234	E21312855	0108005393	HEREDEROS DE JOSÉ LUIS MARÍN, C.B.
235	52527068J	0108005415	
236	E56071855	0108005427	EL RISQUILLO, C.B.
237	27266870W	0108005452	
238	52573938D	0108005457	
239	23242560W	0108005481	
240	23284603R	0108005487	

Lín.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
241	28406355K	0108005488	
242	B41703711	0108005501	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS EL JUBILLO, S.L.
243	23780436T	0108005509	
244	25516257B	0108005554	
245	00651043M	0108005573	
246	74713192S	0108005586	
247	27535116E	0108005595	
248	30416560A	0108005601	
249	26460659X	0108005621	
250	34841235F	0108005636	
251	E11488590	0108005647	TAPATANA, C.B.
252	25902965C	0108005698	
253	24220591G	0108005728	
254	26001830P	0108005730	
255	01393376J	0108005741	
256	49058476M	0108005767	
257	B41225343	0108005785	AGRÍCOLA NARANJERA, S.L.
258	27241461P	0108005787	
259	23276085Q	0108005789	
260	75420634T	0108005792	
261	B41529405	0108005804	OSBORNE YBARRA MJT, S.L.
262	74556409T	0108005848	
263	75043828A	0108005899	
264	80120780G	0108005901	
265	75100775W	0108005937	
266	75363491N	0108005952	
267	75406225N	0108005953	
268	26450302A	0108005966	
269	24184635C	0108005976	
270	26504001C	0108005996	
271	24134711Y	0108006009	
272	28669995N	0108006040	
273	30532508P	0108006059	
274	E90134883	0108006083	HROS. CARLOS MIGUEL HALCON DE LA LASTRA H. YACENTE
275	J14104467	0108006088	HIERROS NOLASCO, S.C.P.
276	F21029640	0108006142	S.A.T. ROADA
277	80025943L	0108006184	
278	B91043133	0108006264	CÍTRICOS DE BURGUILLOS, S.L.
279	45718229W	0108006269	

Lín.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
280	29434230A	0108006281	
281	27195987M	0108006333	
282	27808800Y	0108006338	
283	44227652D	0108006350	
284	08290230H	0108006355	
285	45716102Z	0108006368	
286	28528960J	0108006377	
287	30530230F	0108006385	
288	E14080741	0108006400	HERMANOS DEL CAMPO BENITO, C.B.
289	B11808672	0108006427	EXPLOTACIONES EL RENDÓN, S.L.
290	J87611372	0108006442	AGRÍCOLA RUIZ ALONSO, S.C.
291	24119618R	0108006478	
292	25541012H	0108006584	
293	75141849K	0108006589	
294	29401409A	0108006600	
295	02635632Q	0108006639	
296	B81297707	0108006648	MUDAPELO EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA, S.L.
297	B56047814	0108006658	SPAIN BLAROCK, S.L.
298	44592245Y	0108006675	
299	44591765D	0108006679	
300	52526247C	0108006721	
301	25532163R	0108006725	
302	27508059J	0108006738	
303	B19553346	0108006748	FINCA LOS PENSADORES, S.L.
304	33352130Z	0108006775	
305	75470675Q	0108006778	
306	28714592N	0108006785	
307	24207908V	0108006799	
308	05373292D	0108006800	
309	48428263S	0108006810	
310	75128525Z	0108006832	
311	77328126X	0108006840	
312	B90050865	0108006849	PAVISA DEL SUR, S.L.
313	26971226T	0108006864	
314	B28278224	0108006872	PINGANO, S.L.
315	52335225J	0108006879	
316	B41017369	0108006881	LOS MOLINOS, S.L.
317	31450409W	0108006890	
318	15471314L	0108006893	

Lín.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
319	26824377Y	0108006905	
320	28327229S	0108006932	
321	29887837G	0108006962	
322	03081635A	0108006981	
323	B11969060	0108007020	LLANO DEL GAMONAL, S.L.
324	28803516H	0108007055	
325	J93285351	0108007056	CORTIJO DE REBANALES, S.C.
326	75363770S	0108007110	
327	50942355T	0108007114	
328	38390464Z	0108007120	
329	01384096W	0108007138	
330	B91311340	0108007142	GANAGRISUR, S.L
331	E93614634	0108007185	HERENCIA YACENTE DE DOLORES PÉREZ ARTACHO
332	23285016T	0108007186	
333	44226678R	0108007260	
334	47210204J	0108007354	
335	24259546C	0108007358	
336	A14069165	0108007371	AGRÍCOLA EL QUIJOTE, S.A.
337	74995055J	0108007382	
338	74701151A	0108007409	
339	B14283337	0108007411	MOLINO DE DON FEDERICO, S.L.
340	28866097Q	0108007455	
341	B11605748	0108007461	CAPA, S.L.
342	B90179235	0108007465	AGRÍCOLA LOS PAVOS, S.L.
343	B11949674	0108007474	MARTELILLA DEL MARQUES, S.L.
344	B73714628	0108007488	AGRICULTURA ECOLÓGICA DEL SURESTE, S.L.
345	25979785C	0108007499	
346	B91001073	0108007507	MERINILLAS, S.L.
347	29274496G	0108007529	
348	B91848036	0108007616	AGRÍCOLA DEPOSITO DEL AGUA, S.L.
349	B91794818	0108007617	INVERSIONES EBYS, S.L
350	B41778267	0108007644	AGRÍCOLAS TEMO, S.L.
351	75359415F	0108007647	
352	J90473141	0108007677	CASERIO DE VISTA ALEGRE, S.C.
353	B91897090	0108007684	LOS CHARCOS DE PUERTO SERRANO, S.L.U.
354	B21581129	0108007693	SPECIAL CROP, S.L.
355	B14793681	0108007708	DEHESA Y OLIVAR, S.L.
356	28858413Z	0108007736	
357	75215644D	0108007754	

Lín.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
358	B98341597	0108007756	FRUTAMINE, S.L.
359	23665328F	0108007805	
360	23221557K	0108007813	
361	B56117377	0108007818	DEPRADOREIM, S.L.
362	29784605L	0108007824	
363	24076997E	0108007828	
364	J41700089	0108007855	HACIENDA LA PALMA, S.C.
365	J91396457	0108007857	HERMANOS REINA JIMÉNEZ, S.C.
366	24727586X	0108007863	
367	25330097J	0108007874	
368	24202010F	0108007875	
369	B56033020	0108007881	DE PRADO GESTIÓN AGRÍCOLA, S.L.
370	J91525022	0108007906	MARÍA, S.C.
371	23239042A	0108007916	
372	74557077R	0108007936	
373	23401590X	0108007960	
374	B04136651	0108007977	TRANSINTERCANO, S.L.
375	77157133E	0108007984	
376	30519917K	0108007993	
377	27501690S	0108008006	
378	24859152Q	0108008011	
379	E19701523	0108008033	VENTA DE LA CEBADA, C.B.
380	A11008869	0108008040	AGROPECUARIA LABAR, S.A.
381	07238101R	0108008087	
382	74608693M	0108008092	
383	B90370545	0108008100	LA JUNCOSILLA, S.L.
384	75693309X	0108008114	
385	25328501G	0108008152	
386	75794505Y	0108008169	
387	48812325T	0108008173	
388	24274117D	0108008179	
389	27526968Q	0108008182	
390	B21524509	0108008192	ARMURADU, S.L.
391	77456292C	0108008250	
392	F21225123	0108008264	HACIENDA EL GUIJARRAL, S.A.T.
393	28218597N	0108008267	
394	74739835R	0108008282	
395	E18774034	0108008284	LA HIGUERUELA Y ALCATÍN, C.B.
396	75223102S	0108008392	

Lín.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
397	75866722A	0108008393	
398	74610253R	0108008401	
399	B41833377	0108008405	GRAVILORENZO, S.L.
400	52511078P	0108008418	
401	E41739764	0108008425	PUERTO NODAL, C.B.
402	E56085921	0108008430	TAGARROSO, C.B.
403	B14692024	0108008436	DROCHES, S.L.U.
404	52519801Z	0108008439	
405	B04470241	0108008456	AGRÍCOLA E INMOBILIARIA RUVEG, S.L.
406	75154168N	0108008463	
407	25665086F	0108008483	
408	36448505Z	0108008490	
409	31506113T	0108008497	
410	27619031X	0108008518	
411	23204169K	0108008533	
412	74654464Y	0108008537	
413	51065977C	0108008573	
414	44357532P	0108008594	
415	24173895K	0108008603	
416	F91118414	0108008618	FRUCAMP, S.C.A.
417	30973994D	0108008638	
418	24014067C	0108008651	
419	26673747A	0108008668	
420	B41199712	0108008679	SÁNCHEZ NORIEGA HERMANOS, S.L.
421	B41168709	0108008680	TARAJES BRUGAROLAS, S.L.
422	27300543A	0108008682	
423	B18633016	0108008718	GUADABER, S.L.
424	28316341Y	0108008737	
425	28302293B	0108008741	
426	26009923M	0108008746	
427	34040780K	0108008751	
428	47212981F	0108008780	
429	E18092288	0108008788	HNAS. MESA MARTÍN, C.B.
430	28113650Z	0108008803	
431	23717781C	0108008822	
432	23496216Z	0108008833	
433	24223793D	0108008835	
434	75017811E	0108008841	
435	28656450Z	0108008842	

Lín.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
436	25607617S	0108008844	
437	34862124N	0108008873	
438	B41155474	0108008882	GRANJA BERNAUER, S.L.
439	B11879236	0108008899	REHABILITACIÓN MÉDICA ANDALUZA, S.L.U.
440	77335595G	0108008926	
441	74612721P	0108008938	
442	23032759F	0108008955	
443	24143166C	0108008959	
444	48496712Q	0108008969	
445	74934398F	0108008971	
446	J56051592	0108008979	UMBRÍA DEL CUZNA Y USERA, S.C.
447	24297290K	0108008999	
448	32065878Z	0108009017	
449	28539038V	0108009034	
450	45716446J	0108009055	
451	75065407P	0108009057	
452	44576634N	0108009068	
453	24126222G	0108009085	
454	31600379N	0108009118	
455	31058661J	0108009132	
456	B14445100	0108009134	EQUIFINCAS, S.L.
457	B41855438	0108009144	ACEITUNEROS DE ALBAIDA, S.L.
458	B56079478	0108009165	GRANJUELA AGRICULTURA Y SERVICIOS, S.L.
459	77389087K	0108009170	
460	28879655G	0108009173	
461	B90259847	0108009220	AGRONARANJAS VEGAS DEL GUADALQUIVIR, S.L.U.
462	B21517966	0108009230	TRADICIÓN SOTOMONTE, S. L.
463	26201814F	0108009245	
464	44047776Q	0108009267	
465	24923876H	0108009282	
466	28459533T	0108009284	
467	74793939D	0108009288	
468	74833027C	0108009297	
469	B93556710	0108009300	D. MOLINA 1944, S.L.
470	27825526B	0108009327	
471	E01609254	0108009338	HERENCIA YACENTE HEREDEROS DE ELISEO RODRIGUEZ GARCIA
472	B90272519	0108009352	CONCELOR AGRÍCOLA, S.L.
473	J91324897	0108009355	LA CAMPANA, S.C.

Lín.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
474	74720892X	0108009357	
475	31681239G	0108009383	
476	47391064R	0108009396	
477	14622789X	0108009399	
478	23571829A	0108009406	
479	B02334209	0108009409	CTFO SIERRA DE ALCARAZ, S.L.
480	75582610X	0108009416	
481	24128431M	0108009418	
482	26402108V	0108009431	
483	79207108F	0108009447	
484	52558969J	0108009468	
485	B29852340	0108009471	DISTRIB. GAS SERRANÍA RONDA, S.L.
486	77820864L	0108009480	
487	28344757V	0108009500	
488	B41036211	0108009518	LA QUINTA DE SAN FERNANDO, S.L.
489	B91983031	0108009526	LA HOSPEDERÍA DEL CASTILLO, S.L.
490	B21121728	0108009537	TAMUJOSO, S.R.L.
491	B11701083	0108009560	DEHESA DE ESPARTINAS, S.L.
492	52526842V	0108009606	
493	25978698Z	0108009613	
494	E06101661	0108009636	RANCHO PILAR, C.B.
495	B18506634	0108009637	EXAGEN 99, S.L.
496	24209449V	0108009652	
497	24294627A	0108009654	
498	33361781M	0108009782	
499	27517752T	0108009837	
500	B04172557	0108009838	DOÑAS UCLES, S. L.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento: Mantenimiento del SIGPAC y Liquidación de Campañas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45.2 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 15 de octubre de 2020.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

PROVINCIA DE ALMERÍA

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en Calle Hermanos Machado, 4, 04071 Almería.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 202004073. NIF A29190659. Titular: PERALTA MALAGA SOCIEDAD ANONIMA. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2018. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 0881/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 13/06/2020.
2	Expediente 202003330. NIF 27517248W. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1032/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 11/03/2020.
3	Expediente 202003333. NIF 27257206K. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1032/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 11/03/2020.
4	Expediente 202003334. NIF X1952433D. Titular: DEUTSCH . ARTUR. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1032/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 11/03/2020.
5	Expediente 202004134. NIF 23563204A. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1842/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/06/2020.

Núm.	Expedientes
6	Expediente 202005740. NIF 75949703T. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2018. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 2218/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 16/07/2020.
7	Expediente 202005321. NIF 23248570D. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 2219/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 06/07/2020.
8	Expediente 202005330. NIF 27091371Q. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 2219/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 06/07/2020.
9	Expediente 202005332. NIF 27226799C. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 2219/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 06/07/2020.

ANEXO II

PROVINCIA DE CÁDIZ

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 6, CP 11071 Cádiz.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 202003369. NIF 75863917G. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 1032/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020.
2	Expediente 202000634. NIF 31833488Q. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 1624/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 21/05/2020.
3	Expediente 201904856. NIF 75861453R. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 1625/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 21/05/2020.
4	Expediente 202004039. NIF B29448750. Titular: JOSE TRUJILLO E HIJOS SL. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 1652/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 20/05/2020.
5	Expediente 202004038. NIF B29448750. Titular: JOSE TRUJILLO E HIJOS SL. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 1656/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 20/05/2020.
6	Expediente 202004180. NIF 28692801W. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 1843/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/06/2020.
7	Expediente 202004410. NIF B92588003. Titular: AL-ANDALUS DE INVERSIONES INMOBILIARIAS. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 2186_2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/07/2020.
8	Expediente 202004411. NIF B92588003. Titular: AL-ANDALUS DE INVERSIONES INMOBILIARIAS. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 2187_2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/07/2020.
9	Expediente 202004412. NIF B92588003. Titular: AL-ANDALUS DE INVERSIONES INMOBILIARIAS. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 2188_2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/07/2020.

Núm.	Expedientes
10	Expediente 202005788. NIF B72178411. Titular: GRANJA MADRIGUERAS SL. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 2222/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 06/07/2020.
11	Expediente 202005790. NIF 50442608C. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 2222/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 06/07/2020.

ANEXO III

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, CP 14071 Córdoba.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 202003377. NIF E14831929. Titular: MELGAREJO CB. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1032/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 11/03/2020.
2	Expediente 202003380. NIF 30419788B. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1032/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 11/03/2020.
3	Expediente 202003382. NIF 45739188P. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1032/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 11/03/2020.
4	Expediente 202003387. NIF 30491511C. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1032/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 11/03/2020.
5	Expediente 202003396. NIF 80150647V. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1032/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 11/03/2020.
6	Expediente 202003401. NIF 80133197R. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1032/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 11/03/2020.
7	Expediente 202003896. NIF 09201392N. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1678/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 21/05/2020.
8	Expediente 202003897. NIF 09201392N. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1679/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 21/05/2020.
9	Expediente 202004311. NIF 30831304B. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1874/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 09/06/2020.
10	Expediente 202005794. NIF B39794326. Titular: FINCA MOLINO DON ZOILO, SL. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 2222/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 06/07/2020.
11	Expediente 202005806. NIF 80061172N. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 2222/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 06/07/2020.
12	Expediente 202005809. NIF 45739188P. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 2222/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 0:00:00.

Núm.	Expedientes
13	Expediente 202005818. NIF 30419788B. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 2222/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 06/07/2020.
14	Expediente 202002746. NIF B14650261. Titular: NIDESUR EXPLOTACIONES AGRICOLAS SL. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2013. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 2947/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 16/12/2019.

ANEXO IV

PROVINCIA DE GRANADA

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, 2, CP 18071 Granada.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 202003418. NIF 25104590K. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1032/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020.
2	Expediente 202003427. NIF B18588947. Titular: GANADERIA LAS TRES EMES S.L.. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1032/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020.
3	Expediente 201904840. NIF 52516742Z. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1610/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 29/10/2019.
4	Expediente 202002991. NIF B18495796. Titular: GANADOS HERMANOS FERGIL SL. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1631/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 21/05/2020.
5	Expediente 202004092. NIF 23413676K. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1795/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 13/06/2020.
6	Expediente 202004093. NIF 23413676K. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1796/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 13/06/2020.
7	Expediente 202004332. NIF 52524541Q. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1887/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 03/06/2020.
8	Expediente 202005731. NIF 24262040F. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 2217/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 16/07/2020.
9	Expediente 202005832. NIF E18202168. Titular: AGICAMPE, C.B.. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 2222/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 06/07/2020.
10	Expediente 202000233. NIF 24177076M. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 2590/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 09/12/2019.
11	Expediente 202000275. NIF 52515309F. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 2596/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 09/12/2019.

Núm.	Expedientes
12	Expediente 202000286. NIF 52515309F. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 2607/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 09/12/2019.
13	Expediente 202000297. NIF 74713681K. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 2617/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 09/12/2019.
14	Expediente 202000301. NIF 24177076M. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 2621/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 09/12/2019.
15	Expediente 202000307. NIF 52515309F. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 2627/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 09/12/2019.
16	Expediente 202000324. NIF 52515309F. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 2643/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 15/01/2020.

ANEXO V

PROVINCIA DE HUELVA

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en Calle Mozárabes, 8, 21071 Huelva.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 202003903. NIF 75519191W. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1685/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 21/05/2020.
2	Expediente 202003904. NIF 75519191W. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1686/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 21/05/2020.
3	Expediente 202003907. NIF 28463987S. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1689/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 21/05/2020.
4	Expediente 202003908. NIF 28463987S. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1690/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 21/05/2020.
5	Expediente 202004148. NIF 29431599V. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1842/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/06/2020.
6	Expediente 202004200. NIF 28556397B. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1843/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/06/2020.
7	Expediente 202004202. NIF 29436362L. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1843/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/06/2020.
8	Expediente 202004262. NIF 29431599V. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1844/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/06/2020.
9	Expediente 202004305. NIF 49059378X. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1894/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 03/06/2020.
10	Expediente 201908568. NIF 49084887N. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1998/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/11/2019.

Núm.	Expedientes
11	Expediente 202005354. NIF 29431599V. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 2219/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 06/07/2020.
12	Expediente 202005847. NIF 28900741E. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 2222/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 06/07/2020.
13	Expediente 202005852. NIF B21419551. Titular: CELORICO E HIJOS S.L. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 2222/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 06/07/2020.
14	Expediente 202005855. NIF B11615515. Titular: EXPLOTACION GANADERA GANAECO S.L.. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 2222/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 06/07/2020.
15	Expediente 202005856. NIF 28463987S. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 2222/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 06/07/2020.
16	Expediente 202000343. NIF 29762441G. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 2662/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 15/01/2020.

ANEXO VI

PROVINCIA DE JAÉN

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avenida de Madrid, 19. CP. 23071 Jaén.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 202004072. NIF A29190659. Titular: PERALTA MALAGA SOCIEDAD ANONIMA. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 0880/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 13/06/2020.
2	Expediente 202003460. NIF 50685647H. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 1032/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020.
3	Expediente 202003462. NIF 26458640S. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 1032/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020.
4	Expediente 202003463. NIF 75094910W. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 1032/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020.
5	Expediente 202003464. NIF 75012769V. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 1032/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020.
6	Expediente 202003516. NIF 75065838W. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 1032/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020.

Núm.	Expedientes
7	Expediente 202003519. NIF B23338833. Titular: EXPLOT. AGRICOLAS SIERRA DEL ACERO SL. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1032/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020.
8	Expediente 202005864. NIF B79434387. Titular: ENCOFRADOS NIESAN S.L.. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 2222/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 06/07/2020.
9	Expediente 202005869. NIF 50685647H. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 2222/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 06/07/2020.

ANEXO VII

PROVINCIA DE MÁLAGA

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sita en Avenida de la Aurora, 47, CP 29071 Málaga.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 202003526. NIF 25589555P. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1032/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020.
2	Expediente 202003914. NIF 32011018D. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1696/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/06/2020.
3	Expediente 202003915. NIF 32011018D. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1697/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/06/2020.
4	Expediente 202004106. NIF B93287530. Titular: LOS POTREROS DE SANTOS SL. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1821/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 09/06/2020.
5	Expediente 202004115. NIF 53690368L. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1827/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2020.
6	Expediente 202004114. NIF 53690368L. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1833/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2020.
7	Expediente 202004116. NIF 53690368L. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1836/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2020.
8	Expediente 202004223. NIF 25532424D. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1843/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/06/2020.

Núm.	Expedientes
9	Expediente 202004273. NIF 25532424D. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 1844/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/06/2020.
10	Expediente 202005370. NIF A29119633. Titular: LA HERRIZA JUAN PEREZ S.A.. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 2219/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 06/07/2020.

ANEXO VIII

PROVINCIA DE SEVILLA

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avenida de Grecia, s/n, CP 41071 Sevilla.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 202004057. NIF 29729365W. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2009. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 0872/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 29/06/2020.
2	Expediente 202004058. NIF 29729365W. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2010. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 0873/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 29/06/2020.
3	Expediente 202004059. NIF 29729365W. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2011. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 0874/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 29/06/2020.
4	Expediente 202004060. NIF 29729365W. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2012. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 0875/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 29/06/2020.
5	Expediente 202004061. NIF 29729365W. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2013. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 0876/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 29/06/2020.
6	Expediente 202003537. NIF 27803950D. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 1032/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020.
7	Expediente 202003550. NIF 27281541E. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 1032/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020.
8	Expediente 202003555. NIF 79206581D. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 1032/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020.
9	Expediente 202003570. NIF 28407731V. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 1032/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020.
10	Expediente 202004087. NIF E91161125. Titular: HEREDEROS DE CONCEPCION CORNELLO HERENCIA YACENTE. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2009. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 1769/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 15/07/2020.
11	Expediente 202004088. NIF E91161125. Titular: HEREDEROS DE CONCEPCION CORNELLO HERENCIA YACENTE. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2010. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 1770/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 15/07/2020.

Núm.	Expedientes
12	Expediente 202004089. NIF E91161125. Titular: HEREDEROS DE CONCEPCION CORNELLO HERENCIA YACENTE. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2011. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1771/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/07/2020.
13	Expediente 202004166. NIF 75288952Q. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1842/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/06/2020.
14	Expediente 202004852. NIF J91273961. Titular: RINCON DEL PUERTO, SC. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 2209/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 29/06/2020.
15	Expediente 202005374. NIF 75432779R. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 2219/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 06/07/2020.
16	Expediente 202005876. NIF 79206581D. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 2222/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 06/07/2020.
17	Expediente 202005896. NIF 28905633S. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 2222/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 06/07/2020.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento: Mantenimiento del SIGPAC y Liquidación de Campañas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45.2 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los anexos adjuntos los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 15 de octubre de 2020.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I - PROVINCIA DE ALMERÍA

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en Calle Hermanos Machado, 4, 04071 Almería.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 201802918. NIF 23188916V. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1668/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 16/09/2019
2	Expediente 201908160. NIF 75211136D. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1606/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 03/06/2020

Núm.	Expedientes
3	Expediente 201907814. NIF 22930350V. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1837/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2020
4	Expediente 201907631. NIF 75216864X. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2065/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 29/06/2020
5	Expediente 201906775. NIF 23231347J. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1574/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 20/04/2020

ANEXO II – PROVINCIA DE CÁDIZ

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 6, C.P. 11071 Cádiz.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 201905518. NIF 31817840P. Procedimiento: Ayuda Régimen a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1579/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/04/2020
2	Expediente 201900906. NIF 32019036T. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Unico 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0769/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 28/01/2020
3	Expediente 201900894. NIF E11061520. Titular: HACIENDA SAN ANDRÉS CB. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Unico 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0769/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 28/01/2020
4	Expediente 201900895. NIF B41956285. Titular: EXPLOTACION AGRICOLA EL CANCHAL, SL. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Unico 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0769/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 28/01/2020
5	Expediente 201900952. NIF B11750791. Titular: AGENSIERRA HISPANIA, SL. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Unico 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0769/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 28/01/2020

Núm.	Expedientes
6	Expediente 201802921. NIF X3024582J. Titular: VAN DER GIESSEN ---- JOHANNES LEENDERT. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1668/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 16/09/2019
7	Expediente 201802336. NIF 31271819F. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1795/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 26/09/2019
8	Expediente 201908189. NIF 52336037C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1600/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/05/2020
9	Expediente 201904205. NIF B11298825. Titular: PAN DE BALDE S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1484/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020
10	Expediente 201906116. NIF 52336037C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1599/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/05/2020

ANEXO III – PROVINCIA DE CÓRDOBA

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, C.P. 14071 Córdoba.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 201904403. NIF 29813089Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1484/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020
2	Expediente 201904576. NIF F14048961. Titular: SAT. CULTIVO Y CURADO TABACO. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1236/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020
3	Expediente 201904613. NIF B28278224. Titular: PINGANO SL. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1236/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020

Núm.	Expedientes
4	Expediente 201906159. NIF 25888214N. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1399/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020
5	Expediente 201904312. NIF E14336598. Titular: AGRICOLA FERNANDEZ INGLES CB. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1484/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020
6	Expediente 201904572. NIF 29807515K. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1236/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020
7	Expediente 201906169. NIF J14100309. Titular: EXPLOTACION HIDALGA VELOSO SCP. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1399/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020
8	Expediente 201906202. NIF B91040758. Titular: SOTOFLACO SL. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1399/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020
9	Expediente 201904506. NIF E14326011. Titular: HNOS. LUNA PINTOR, C.B.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1499/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020
10	Expediente 201904477. NIF 30453783N. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1236/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020
11	Expediente 201801765. NIF 48806920T. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1487/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 16/07/2019
12	Expediente 201904250. NIF 30930296B. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1484/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020
13	Expediente 201904565. NIF E71133797. Titular: HERMANOS ALVAREZ DE ESPEJO MARIATEGUI. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2340/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 15/07/2020
14	Expediente 201906492. NIF 30059004M. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1442/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020
15	Expediente 201906208. NIF 44357531F. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1399/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020

Núm.	Expedientes
16	Expediente 201904463. NIF 75628434H. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1499/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 14/04/2020
17	Expediente 201904229. NIF 30025883G. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1484/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 14/04/2020
18	Expediente 201904329. NIF E14342968. Titular: DOÑA MARIA LA BAJA Y OTROS C.B.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1484/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 14/04/2020
19	Expediente 201906154. NIF E14505762. Titular: TRIVIÑO TARRADAS, C.B.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1399/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 14/04/2020
20	Expediente 201904618. NIF B14884530. Titular: GESTIONES. AGROP CASTROPICON PORRADA SL. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1499/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 14/04/2020
21	Expediente 201906501. NIF E14055081. Titular: JUAN Mª Y HNOS. GOMEZ MARTINEZ, C.B.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1442/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 14/04/2020
22	Expediente 201906461. NIF 29953349N. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1442/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 14/04/2020
23	Expediente 201906194. NIF F14330427. Titular: SAT N 9183 FONTALBA DE LOS ABADES. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1399/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 14/04/2020
24	Expediente 201906195. NIF J14492300. Titular: AGROVIDA SCP. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1399/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 14/04/2020
25	Expediente 201904481. NIF E23296197. Titular: C. B. HEREDEROS DE VALERIANO RUIZ RUEDA. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1236/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 11/03/2020
26	Expediente 201904453. NIF 25301194K. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1499/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 14/04/2020

Núm.	Expedientes
27	Expediente 201904582. NIF 30971918A. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1236/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020
28	Expediente 201906176. NIF B14879175. Titular: CAMPONUEVO TECNICAS AGRICOLAS SL. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1399/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020
29	Expediente 201906782. NIF 23470770Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1574/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 20/04/2020
30	Expediente 201906535. NIF 44357532P. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1442/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020
31	Expediente 201903023. NIF 30397250J. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1182/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020
32	Expediente 201801729. NIF 38505538L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1640/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 22/08/2019
33	Expediente 201904569. NIF 30527398G. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1236/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020
34	Expediente 201901518. NIF 30062003Z. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0939/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 07/02/2020
35	Expediente 201904627. NIF 30404430V. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1499/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020
36	Expediente 201802434. NIF 26972045Z. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1795/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 25/09/2019
37	Expediente 201906938. NIF 30047142B. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1754/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 25/05/2020
38	Expediente 201907825. NIF 30025883G. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1837/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2020

Núm.	Expedientes
39	Expediente 201908252. NIF 00422121W. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1606/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 03/06/2020
40	Expediente 201908269. NIF B28140747. Titular: INMOBILIARIA ATABAL S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1606/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 03/06/2020
41	Expediente 201908265. NIF 29807515K. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1606/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 03/06/2020
42	Expediente 201908263. NIF 30527398G. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1606/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 03/06/2020
43	Expediente 201904545. NIF 29917216N. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1499/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020
44	Expediente 201901230. NIF 48809783B. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2532/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 20/11/2019
45	Expediente 201907418. NIF 30211264M. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1788/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/06/2020
46	Expediente 201902888. NIF 30397250J. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1173/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020
47	Expediente 201907325. NIF E14342968. Titular: DOÑA MARIA LA BAJA Y OTROS C.B.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1788/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/06/2020
48	Expediente 201900976. NIF 31214202M. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Unico 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0769/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 28/01/2020
49	Expediente 201900993. NIF 80123353R. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Unico 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0769/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 28/01/2020

Núm.	Expedientes
50	Expediente 201903138. NIF 75669647S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Unico 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1841/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 13/06/2020
51	Expediente 201903115. NIF 34011742D. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Unico 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1841/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 13/06/2020
52	Expediente 201902899. NIF 23638752L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1348/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 30/03/2020
53	Expediente 201907934. NIF 75708345G. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1837/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2020
54	Expediente 201906511. NIF 52360160Q. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1442/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020
55	Expediente 201906481. NIF 30797184T. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1442/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020
56	Expediente 201904427. NIF 30198254J. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1484/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020
57	Expediente 201906199. NIF E14397129. Titular: EL OCHAVO C.B.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1399/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020
58	Expediente 201904393. NIF 80121871Z. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1484/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020
59	Expediente 201906935. NIF 80121871Z. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1754/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 25/05/2020
60	Expediente 201906934. NIF E14078638. Titular: JUAN GOMEZ CRESPO E HIJOS, C.B.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1754/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 25/05/2020
61	Expediente 201906995. NIF 04434655W. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1754/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/06/2020

Núm.	Expedientes
62	Expediente 201906892. NIF 30944119B. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1754/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 25/05/2020
63	Expediente 201907301. NIF E14561393. Titular: C. GANANCIAS EL CAHIZ. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1788/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/06/2020
64	Expediente 201907332. NIF 30211257K. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1788/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/06/2020
65	Expediente 201907920. NIF B14360705. Titular: AGROPECUARIA EL BUJEO S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1837/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2020
66	Expediente 201907919. NIF 30412229L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1837/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2020
67	Expediente 201907416. NIF 75706451L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1788/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/06/2020
68	Expediente 201907927. NIF 75685826W. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1837/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2020
69	Expediente 201900979. NIF G14222822. Titular: FBP HOSPITAL STA. MARIA DE LOS HUERFANOS. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Unico 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0769/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 28/01/2020
70	Expediente 201907414. NIF 30001058L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1788/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/06/2020

ANEXO IV – PROVINCIA DE GRANADA

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjáyar, C/ Joaquina Eugaras, 2, C.P. 18071 Granada.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 201902872. NIF 52519197P. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1277/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 30/03/2020
2	Expediente 201801815. NIF 23789170V. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1487/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 16/07/2019
3	Expediente 201906795. NIF 23457016Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1574/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 20/04/2020
4	Expediente 201906549. NIF 74613889A. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1442/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 14/04/2020
5	Expediente 201904680. NIF 23622721L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1236/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 11/03/2020
6	Expediente 201906235. NIF 74549096R. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1399/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 14/04/2020
7	Expediente 201904637. NIF 74585207W. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1499/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 14/04/2020
8	Expediente 201904724. NIF 24108129N. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1499/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 14/04/2020
9	Expediente 201902896. NIF 29706394P. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1286/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 30/03/2020
10	Expediente 201802542. NIF 74581195S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1795/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 26/09/2019

Núm.	Expedientes
11	Expediente 201803313. NIF 52532567S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1667/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 16/09/2019
12	Expediente 201903315. NIF 74637004A. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1456/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 14/04/2020
13	Expediente 201904683. NIF 21358070V. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2340/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/07/2020
14	Expediente 201802530. NIF 23769324C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1795/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 26/09/2019
15	Expediente 201901043. NIF 23761194D. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Unico 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0769/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 28/01/2020
16	Expediente 201908323. NIF 52526674X. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1606/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 03/06/2020
17	Expediente 201907423. NIF 52511769D. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1788/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/06/2020
18	Expediente 201907233. NIF 23457016Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1778/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/06/2020
19	Expediente 201803352. NIF 23483057B. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1667/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 16/09/2019
20	Expediente 201803353. NIF 23520910Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1667/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 16/09/2019
21	Expediente 201907234. NIF 44261160Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1778/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/06/2020

Núm.	Expedientes
22	Expediente 201802934. NIF 24134167Z. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1668/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 16/09/2019
23	Expediente 201903162. NIF 74674499P. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Unico 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1841/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 13/06/2020
24	Expediente 201903165. NIF 74737669C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Unico 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1841/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 13/06/2020
25	Expediente 201903189. NIF 24037127B. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Unico 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1841/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 13/06/2020
26	Expediente 201903170. NIF 23758557V. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Unico 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1841/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 13/06/2020
27	Expediente 201803312. NIF 52149275H. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1667/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 16/09/2019

ANEXO I - PROVINCIA DE HUELVA

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en Calle Mozárbes, 8, 21071 Huelva.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 201908351. NIF B21269642. Titular: CRISTOBALINA GARRIDO LEAL S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1606/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 03/06/2020
2	Expediente 201903845. NIF 29764395A. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1305/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020

Núm.	Expedientes
3	Expediente 201903885. NIF A21114616. Titular: CITRICOS AUMAR, S.A.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1305/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020
4	Expediente 201903878. NIF 29339016D. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1305/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020
5	Expediente 201904735. NIF 29745773B. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1499/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020
6	Expediente 201903900. NIF B21419536. Titular: CELO Y PEREZ S.R.L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1305/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020
7	Expediente 201906571. NIF 75510372S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1442/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020
8	Expediente 201906254. NIF B21269642. Titular: CRISTOBALINA GARRIDO LEAL S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1399/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020
9	Expediente 201906579. NIF B41955899. Titular: FUNDAPLATA, S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1442/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020
10	Expediente 201907704. NIF J41721903. Titular: BRUGAROLAS DUQUE S.C.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2065/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 29/06/2020
11	Expediente 201907038. NIF 27868663T. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1754/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/06/2020
12	Expediente 201907974. NIF B21242508. Titular: VACUNOS SELECTOS, S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1837/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2020
13	Expediente 201803436. NIF 29292772H. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1667/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 16/09/2019

Núm.	Expedientes
14	Expediente 201803419. NIF 29727089A. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1667/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 16/09/2019
15	Expediente 201907437. NIF 75522367G. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1788/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/06/2020
16	Expediente 201903340. NIF 75540726D. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1465/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020
17	Expediente 201907034. NIF 29264177N. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1754/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/06/2020
18	Expediente 201907966. NIF B21144712. Titular: SAPIENS Y ZIA, S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1837/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2020
19	Expediente 201908347. NIF B21419536. Titular: CELO Y PEREZ S.R.L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1606/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 03/06/2020

ANEXO II – PROVINCIA DE JAÉN

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avenida de Madrid, 19, C.P. 23071 Jaén.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 201903941. NIF 26409315W. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1305/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020
2	Expediente 201904132. NIF 25887349K. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1305/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020

Núm.	Expedientes
3	Expediente 201904089. NIF B23645419. Titular: OLEOCASA 2008 S.L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1305/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020
4	Expediente 201903979. NIF 25993734P. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1305/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020
5	Expediente 201904035. NIF E23560634. Titular: CONCEPCION SEGURA MARTINEZ Y DOS MAS CB. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1305/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020
6	Expediente 201903983. NIF 25880494C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1305/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020
7	Expediente 201903962. NIF 24239378T. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1305/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020
8	Expediente 201903417. NIF 52556597X. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1917/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 20/05/2020
9	Expediente 201904124. NIF 52550771A. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1305/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020
10	Expediente 201906284. NIF 26152004S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1399/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020
11	Expediente 201903998. NIF 77330146Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1305/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020
12	Expediente 201903645. NIF E23397037. Titular: PEDRO DELGADO TIRADO Y TRES MAS, C.B.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1308/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/03/2020
13	Expediente 201904043. NIF 25831818N. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1305/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020
14	Expediente 201904091. NIF 25820605T. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1305/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020

Núm.	Expedientes
15	Expediente 201904105. NIF 75060863H. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1305/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 11/03/2020
16	Expediente 201904059. NIF 26039265E. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1305/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 11/03/2020
17	Expediente 201903958. NIF 26347029T. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1305/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 11/03/2020
18	Expediente 201903595. NIF 26176610B. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1308/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/03/2020
19	Expediente 201903414. NIF 25855686Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1917/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 20/05/2020
20	Expediente 201904005. NIF 30547374Q. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1305/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 11/03/2020
21	Expediente 201903480. NIF 75125259Z. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1471/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 07/04/2020
22	Expediente 201906722. NIF 74593466G. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1442/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 14/04/2020
23	Expediente 201906310. NIF 25894040L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1399/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 14/04/2020
24	Expediente 201906335. NIF E23533979. Titular: MANUEL A, M.JOSEFA, R.TORRES GONZALEZ,CB. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1399/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 14/04/2020
25	Expediente 201904061. NIF 25933353W. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1305/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 11/03/2020
26	Expediente 201903399. NIF 26496574E. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1917/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 20/05/2020

Núm.	Expedientes
27	Expediente 201903407. NIF 75054133G. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1917/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 20/05/2020
28	Expediente 201906323. NIF 26047975S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1399/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020
29	Expediente 201903587. NIF E23033293. Titular: PARRAS CARAZO JOSE MANUEL Y HNOS C.B.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1308/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/03/2020
30	Expediente 201903554. NIF 25914403G. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1308/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/03/2020
31	Expediente 201903552. NIF 74985553X. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1308/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/03/2020
32	Expediente 201903646. NIF 75101280R. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1308/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/03/2020
33	Expediente 201906368. NIF F23006208. Titular: S.C.A."NTRA.SRA. DE LA PAZ". Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1399/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020
34	Expediente 201906275. NIF 26453416N. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1399/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020
35	Expediente 201906597. NIF 25798839S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1442/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020
36	Expediente 201903599. NIF 26356867V. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1308/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/03/2020
37	Expediente 201903953. NIF 74947677S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1305/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020
38	Expediente 201906361. NIF 25966638Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1399/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020

Núm.	Expedientes
39	Expediente 201903977. NIF 26189434R. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1305/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 11/03/2020
40	Expediente 201903613. NIF 26180587D. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1308/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/03/2020
41	Expediente 201906638. NIF 51604664R. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1442/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 14/04/2020
42	Expediente 201906848. NIF 27728820C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1574/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 20/04/2020
43	Expediente 201903648. NIF B81445157. Titular: NAVALENTISCO S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1308/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/03/2020
44	Expediente 201801900. NIF 23606227Q. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1487/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 16/07/2019
45	Expediente 201906709. NIF 26018339A. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1442/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 14/04/2020
46	Expediente 201904108. NIF B82203332. Titular: CRUGIOLIVA S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1305/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 11/03/2020
47	Expediente 201903478. NIF 75059339N. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1470/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 07/04/2020
48	Expediente 201906289. NIF 25906980X. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1399/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 14/04/2020
49	Expediente 201904023. NIF 75066346G. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1305/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 11/03/2020
50	Expediente 201903562. NIF 05107256Z. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1308/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/03/2020
51	Expediente 201903410. NIF 75004809S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1917/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 20/05/2020

Núm.	Expedientes
52	Expediente 201802574. NIF 26692714H. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLIC N° 1795/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 26/09/2019
53	Expediente 201803463. NIF 25888649X. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLIC N° 1667/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 16/09/2019
54	Expediente 201803493. NIF 26415244C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLIC N° 1667/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 16/09/2019
55	Expediente 201802682. NIF 26434058C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLIC N° 1795/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 26/09/2019
56	Expediente 201802563. NIF 75085464D. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLIC N° 1795/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 26/09/2019
57	Expediente 201802955. NIF 26186085X. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLIC N° 1668/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 16/09/2019
58	Expediente 201803444. NIF 19466891J. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLIC N° 1667/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 16/09/2019
59	Expediente 201803604. NIF 77322062H. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLIC N° 1669/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 16/09/2019
60	Expediente 201907070. NIF 75063827S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLIC N° 1754/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/06/2020
61	Expediente 201803655. NIF 25844310S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLIC N° 1669/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 16/09/2019

Núm.	Expedientes
62	Expediente 201908044. NIF 24122164V. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1837/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2020
63	Expediente 201906267. NIF 26238769R. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1399/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020
64	Expediente 201908415. NIF 26180587D. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1606/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 03/06/2020
65	Expediente 201908387. NIF 26047975S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1606/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 03/06/2020
66	Expediente 201803561. NIF E23274533. Titular: PILAR Y ANA MESSIA C.B.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1667/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 16/09/2019
67	Expediente 201908384. NIF 75012262Q. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1606/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 03/06/2020
68	Expediente 201907169. NIF B23484843. Titular: EXPLOTACIONES AGROFAMART. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1754/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/06/2020
69	Expediente 201907514. NIF 75059234E. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1788/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 25/05/2020
70	Expediente 201903324. NIF 75059339N. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1459/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020
71	Expediente 201907511. NIF E23702830. Titular: HMNAS MALPESA ORTEGA, C.B.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1788/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 25/05/2020

Núm.	Expedientes
72	Expediente 201802642. NIF 75088300Q. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1795/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 26/09/2019
73	Expediente 201903208. NIF 75096033K. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Unico 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1777/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/06/2020
74	Expediente 201903203. NIF 77345084V. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Unico 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1777/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/06/2020
75	Expediente 201903204. NIF 77351166G. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Unico 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1777/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/06/2020
76	Expediente 201908392. NIF E23533979. Titular: MANUELA, M.JOSEFA, R.TORRES GONZALEZ,CB. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1606/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 03/06/2020
77	Expediente 201908011. NIF 26416987S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1837/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2020
78	Expediente 201908035. NIF 75103710Q. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1837/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2020
79	Expediente 201907510. NIF E23437577. Titular: HERMANOS PEREZ NAVERO C.B.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1788/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 25/05/2020
80	Expediente 201908013. NIF 77330146Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1837/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2020
81	Expediente 201907067. NIF 50685566Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1754/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/06/2020
82	Expediente 201907158. NIF 77329878Z. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1754/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/06/2020

Núm.	Expedientes
83	Expediente 201907997. NIF 26238769R. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLIC N° 1837/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2020
84	Expediente 201908031. NIF 24295791V. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLIC N° 1837/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2020
85	Expediente 201908047. NIF 26470790K. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLIC N° 1837/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2020
86	Expediente 201907152. NIF 26356867V. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLIC N° 1754/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/06/2020
87	Expediente 201907130. NIF E14055701. Titular: DE ALVEAR HERNANDEZ JOSE C.B.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLIC N° 1754/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/06/2020
88	Expediente 201803496. NIF 75008591W. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLIC N° 1667/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 16/09/2019
89	Expediente 201908061. NIF B65979700. Titular: AGRICOLA SOLSUR, SLU. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLIC N° 1837/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2020
90	Expediente 201907746. NIF 75105262G. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLIC N° 2065/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 29/06/2020
91	Expediente 201907487. NIF E23210982. Titular: CARAZO CALATRAVA CB. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLIC N° 1788/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 25/05/2020
92	Expediente 201907118. NIF 25946248V. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLIC N° 1754/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/06/2020

Núm.	Expedientes
93	Expediente 201907537. NIF 26459042A. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLIC N° 1788/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/06/2020
94	Expediente 201907998. NIF 26491968Q. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLIC N° 1837/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2020
95	Expediente 201908075. NIF 74993963W. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLIC N° 1837/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2020
96	Expediente 201907264. NIF 75004809S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLIC N° 1778/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/06/2020
97	Expediente 201907734. NIF 25265222K. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLIC N° 2065/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 29/06/2020
98	Expediente 201907719. NIF 25907123S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLIC N° 2065/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 29/06/2020
99	Expediente 201907725. NIF 26718474H. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLIC N° 2065/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 29/06/2020
100	Expediente 201907109. NIF 25894040L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLIC N° 1754/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/06/2020
101	Expediente 201905604. NIF 01227640S. Procedimiento: Ayuda Régimen a los cultivos proteicos 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLIC N° 1582/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 20/05/2020
102	Expediente 201908036. NIF 25287104F. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLIC N° 1837/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2020

ANEXO III – PROVINCIA DE MÁLAGA

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sita en Avenida de la Aurora, 47, C.P. 29071 Málaga.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 201903658. NIF 74900448M. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1308/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/03/2020
2	Expediente 201903687. NIF 25305802Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1308/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/03/2020
3	Expediente 201903683. NIF 52560951V. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1308/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/03/2020
4	Expediente 201906741. NIF 24752044L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1442/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020
5	Expediente 201903682. NIF 25561834W. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1308/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/03/2020
6	Expediente 201903662. NIF 74779050R. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1308/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/03/2020
7	Expediente 201903427. NIF 51300609Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1917/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 20/05/2020
8	Expediente 201903677. NIF 25597656J. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1308/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/03/2020
9	Expediente 201903679. NIF 25583932C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1308/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/03/2020
10	Expediente 201906396. NIF 52586291B. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/ SSLC N° 1399/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020

Núm.	Expedientes
11	Expediente 201803669. NIF 24996360Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1669/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 16/09/2019
12	Expediente 201908434. NIF 74835988Z. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1606/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 03/06/2020
13	Expediente 201908430. NIF 25288213N. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1606/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 03/06/2020
14	Expediente 201802725. NIF 29970387F. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1795/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 26/09/2019
15	Expediente 201907177. NIF 25518358L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1754/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/06/2020
16	Expediente 201803668. NIF 25245383P. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1669/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 16/09/2019
17	Expediente 201907793. NIF 74909477H. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2065/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 29/06/2020
18	Expediente 201902922. NIF 33359316R. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2239/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 06/07/2020
19	Expediente 201902987. NIF 74908549X. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2244/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 06/07/2020

ANEXO IV – PROVINCIA DE SEVILLA

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avenida de Grecia, s/n, C.P. 41071 Sevilla.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 201906763. NIF 24851233D. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1442/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 14/04/2020
2	Expediente 201908505. NIF B84543594. Titular: BALBUENAS DE SAN JOSE, S. L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1606/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 03/06/2020
3	Expediente 201908128. NIF 01384096W. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1837/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2020
4	Expediente 201803758. NIF 52271389W. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1669/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 16/09/2019
5	Expediente 201802967. NIF 30825208X. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1668/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 16/09/2019
6	Expediente 201908465. NIF 75276630E. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1606/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 03/06/2020
7	Expediente 201908469. NIF 75427419T. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1606/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 03/06/2020
8	Expediente 201803800. NIF 27864357H. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1669/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 16/09/2019

Núm.	Expedientes
9	Expediente 201802809. NIF B73639767. Titular: BIO FESA S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1795/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 26/09/2019
10	Expediente 201903731. NIF 38807885P. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1308/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/03/2020
11	Expediente 201903736. NIF 75427419T. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1308/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/03/2020
12	Expediente 201907182. NIF 28348090S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1754/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/06/2020
13	Expediente 201903836. NIF 47509278H. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1308/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/03/2020
14	Expediente 201906419. NIF B90052788. Titular: DEHESA NAVALAZARO SL. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1399/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 14/04/2020
15	Expediente 201903724. NIF 75276630E. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1308/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/03/2020
16	Expediente 201903819. NIF 28513229Z. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1308/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/03/2020
17	Expediente 201900104. NIF 19469738P. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2418/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 08/11/2019
18	Expediente 201903714. NIF 25311129C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1308/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/03/2020
19	Expediente 201903695. NIF 28348090S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1308/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/03/2020
20	Expediente 201903812. NIF E90134883. Titular: HROS. CARLOS MIGUEL HALCON DE LA LASTRA. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1308/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/03/2020

Núm.	Expedientes
21	Expediente 201903816. NIF A41136342. Titular: AGROPECUARIA LAS MONJAS S.A.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1308/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/03/2020
22	Expediente 201903817. NIF A41214669. Titular: AGRICOLA Y GANADERA LA CAPITANA,S.A.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1308/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/03/2020
23	Expediente 201903220. NIF 28424883B. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Unico 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1784/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 09/06/2020
24	Expediente 201905716. NIF 28671953S. Procedimiento: Ayuda Régimen Pago específico al cultivo del algodón 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1583/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 22/05/2020
25	Expediente 201905699. NIF J41426438. Titular: AGROSUNA SOCIEDAD CIVIL. Procedimiento: Ayuda Régimen Pago específico al cultivo del algodón 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1583/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 22/05/2020
26	Expediente 201905624. NIF E90134883. Titular: HROS. CARLOS MIGUEL HALCON DE LA LASTRA. Procedimiento: Ayuda Régimen a los cultivos proteicos 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1582/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 20/05/2020
27	Expediente 201903233. NIF 15405593D. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Unico 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1784/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 09/06/2020
28	Expediente 201900825. NIF 75313577P. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Unico 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0827/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 03/02/2020
29	Expediente 201900839. NIF 28800834G. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Unico 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0827/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 03/02/2020
30	Expediente 201903255. NIF 27822228W. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Unico 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1784/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 09/06/2020
31	Expediente 201900733. NIF J41823675. Titular: HERMANOS SUAREZ PEREA S.C.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Unico 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0827/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 03/02/2020
32	Expediente 201903238. NIF 77540673Z. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Unico 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1784/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 09/06/2020

Núm.	Expedientes
33	Expediente 201908142. NIF 24727048R. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1837/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2020
34	Expediente 201903266. NIF E14085161. Titular: C.B. HNOS. MOYANO REINA. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Unico 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1784/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 09/06/2020
35	Expediente 201907213. NIF E90134883. Titular: HROS. CARLOS MIGUEL HALCON DE LA LASTRA. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1754/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/06/2020
36	Expediente 201903219. NIF 27854001N. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Unico 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1784/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 09/06/2020
37	Expediente 201903264. NIF 75416998K. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Unico 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1784/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 09/06/2020
38	Expediente 201903274. NIF 52564404C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Unico 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1784/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 09/06/2020
39	Expediente 201908132. NIF J91910695. Titular: REYCO S.C.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1837/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2020
40	Expediente 201907800. NIF 38390464Z. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2065/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 29/06/2020
41	Expediente 201907797. NIF 28701981M. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2065/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 29/06/2020
42	Expediente 201908143. NIF 24784886V. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1837/2020 e Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2020
43	Expediente 201908136. NIF B91105874. Titular: BOSTAURO, S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1837/2020 e Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2020

Núm.	Expedientes
44	Expediente 201905750. NIF 27869747A. Procedimiento: Ayuda Régimen Pago específico al cultivo del algodón 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1583/2020 e Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 22/05/2020
45	Expediente 201900655. NIF 29270186H. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Unico 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0827/2020 e Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 03/02/2020

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, por el que se notifica acto procesal relativo a procedimiento en materia de comunidades de usuarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sito en la Avenida Manuel Siurot, 50 (Casa Sundheim), en Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Comunidad de Regantes Rambla Morales.

Expediente: RA/0247/AL.

Acto notificado: Sentencia firme.

Plazo alegaciones: Diez días.

Sevilla, 8 de octubre de 2020.- El Director General, Fernando Delgado Ramos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 75793044V.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0088/20.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 31.7.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 22 de octubre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 75966372V.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0580/20.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 1.9.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 48957082H.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0589/20.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 3.9.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 48956232L.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0591/20.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 3.9.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 49034036Z.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0713/20.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 18.9.20.

- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 22 de octubre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se hace pública la apertura del trámite de competencia de peticiones para la instalación de plataforma flotante para embarcadero.

En esta Administración se ha presentado solicitud de autorización para la instalación de plataforma flotante para embarcadero, por la que se ha iniciado el expediente de Ref. DPH-19-0267-IOC, cuyas características se indican a continuación:

Titular-Peticionario:	Paddel Surf Marbella, S.L.
Núm. expediente:	DPH-19-0267-IOC.
Registro solicitud:	23.12.2019.
Finca/Paraje/lugar:	Margen derecha Río Guadalete-La Corta.
Término municipal:	Jérez de la Fra. (Cádiz).
Tipo de expediente:	Instalación de plataforma flotante para embarcadero.
Uso:	Actividades náuticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.c), del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), se abre el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para que cualquier interesado presente su petición concreta que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatible con la misma, debiendo acompañar en su caso el correspondiente documento técnico.

Cádiz, 22 de octubre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas.

No habiéndose podido practicar notificación personal del acto que abajo se identifica, dictado en el procedimiento de aprovechamiento de aguas que se cita tramitado en esta Administración, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando que los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de dicho acto en las oficinas de esta Delegación Territorial en Cádiz, sitas en Avenida Reina Sofía, s/n (antes carretera N-IV, Km 637) Jerez de la Frontera (Cádiz), en horario de 9:00-14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Ref. Expte.	Interesado	Término municipal	Acto administrativo
2009MOD000235CA	MAXIMINO RUIZ MONTERO	MEDINA SIDONIA	Requerimiento de documentación

Cádiz, 22 de octubre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico que se cita.

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público informe ambiental estratégico, de 14 de octubre de 2020, de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Baza, en el ámbito de Protección de la Alcazaba (Expte EAE: 2140/2020), en Baza (Granada). El contenido íntegro del informe ambiental estratégico estará disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/>)

Granada, 22 de octubre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Fraude que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figuran en el anexo el acto administrativo/s que se indica.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF: X-7970901-K.

Expediente: JA/46/2020.

Fecha acto notificado: 21.9.2020.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de este acto.

Jaén, 22 de octubre de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 21 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, de notificación del procedimiento sobre actos administrativos.

Intentada sin efecto las notificaciones de resolución de subrogación de expedientes acogidos al régimen de Medidas Agroambientales de la SM7: Agricultura producción integrada del olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas Natura 2000, convocatoria 2014, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla; en el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado con fecha de la publicación del presente anuncio.

Relación de las personas interesadas.

NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
02158202C	Resolución de Subrogación de expedientes acogidos al régimen de Medidas Agroambientales de la SM7: Agricultura producción integrada del olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas natura 2000, convocatoria 2014	8030126/2014
27806381W	Resolución de Subrogación de expedientes acogidos al régimen de Medidas Agroambientales de la SM7: Agricultura producción integrada del olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas natura 2000, convocatoria 2014	8031530/2014

Plazo de notificación: 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, en el Servicio de Ayudas, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento, sita en Avda. de Grecia, s/n, 2.ª Plt.ª (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 21 de octubre de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se hace pública los Requerimientos y Resoluciones relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio, por figurar en el expediente incoado, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Sanidad Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que el plazo para la interposición del recurso en los casos que proceda, así como la presentación de la documentación requerida, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Titular/Empresa: Repartos Bebidas Expres, S.L.U.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.063527/MA.
Último domicilio conocido: C/ Crianza, naves 7-8, 29130 Alahurín de la Torre (Málaga).
Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Muñoz Carnero Gema.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.02037/MA.
Último domicilio conocido: C/ Condes San Isidro, núm. 9, 29640 Fuengirola (Málaga).
Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: López y Luque, S.A.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.10709/MA.
Último domicilio conocido: Camino Coín (de), 38, 29640 Fuengirola (Málaga).
Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Comercial Reparplus, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.046578/MA.
Último domicilio conocido: Clara Campoamor, 2.º B, 29680 Estepona (Málaga).
Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: La Taberna de Urbaneja, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 26.014472/MA
Último domicilio conocido: Parque Empresarial, km 20, 29110 Monda (Málaga).
Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Rodríguez Rico Luis Miguel
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.22656/MA;
12.18749/MA y 40.26971/MA.
Último domicilio conocido: Hemingway, 41, Pol. Ind. Guadalhorce. 29004 Málaga.
Trámite notificado: Resolución de cancelación de las citadas inscripciones en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Luay Food, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.060961/MA.
Último domicilio conocido: C/ Hemingway, 41, 29004 Málaga.
Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Marilomar, S.L.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.28944/MA.

Último domicilio conocido: Hemingway, 41-43, 29004 Málaga.

Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Málaga Tropical, S.L.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.06715/MA.

Último domicilio conocido: Cortijo Almendra-Alquería, 29130 Alhaurín de la Torre (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Mefruits Axarquía, S.L.U.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.032175/MA.

Último domicilio conocido: C/ Guirnaldas, 32, Pol. Industrial, 29792 Vélez-Málaga (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Cheng Yuen Kai Chi.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 26.09536/MA; 10.15614/MA.

Último domicilio conocido: Del Maestro Vert, 14, 1.º 2, 29140 Málaga.

Trámite notificado: Resolución de cancelación de las citadas inscripciones en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Avomango, S.A.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.031874/MA.

Último domicilio conocido: Paraje Sierrezuela, 24, 29749 Vélez-Málaga (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: S. Coop. Andaluza Arpemalaga.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 12.11023/MA.

Último domicilio conocido: Lonja de Pescadores, local B-10. 29002 Málaga (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Landell Mills Española, S.A.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.05300/MA.

Último domicilio conocido: Finca El Lobato, 29690 Casares (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Dacarpesca, S.L.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 12.11024/MA.

Último domicilio conocido: Lonja Pescadería, Local B-8, 29001 Málaga (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Mix Grill House, S.L.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.024684/MA.

Último domicilio conocido: C/ Generación, 45, Polig. Ind. La Huertecilla, 29196 Málaga (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Alpaso Grupo Logístico, S.L.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.17025/MA;

12.12826/MA; 15.04696/MA y 40.17489/MA.

Último domicilio conocido: Torre del Mar, 26, 29196 Málaga (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de cancelación de las citadas inscripciones en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Bio-Caracola, S.L.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.031684/MA.

Último domicilio conocido: C/ Lomilla Garcia, 2. 29700 Vélez-Málaga (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Cat La Despensa, S.L.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.16921/MA y 26.07138/MA.

Último domicilio conocido: C/ Pintor Sorolla, 13, 29640 Fuengirola (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de cese de actividad de las citadas inscripciones en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Osal Trading, S.L.

Último domicilio conocido: Complejo C.C. Guadalmina Alta, 4, bloque 1, local 70, 29670 Marbella (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de archivo de inscripción inicial en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Antelo Saborito Manuel Alberto.

Último domicilio conocido: C/ Vélez-Málaga, 3, Edf. 1, portal B-3-B, 29780 Nerja (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de archivo de inscripción inicial en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Vallejo Santiago Manuel.

Último domicilio conocido: C/ Corregidor Ruiz Gúzman, 3, 29006 Málaga (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de archivo de inscripción inicial en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Tobosaru Nicolae.

Último domicilio conocido: C/ Bailén, 32, 2.º B, 29009 Málaga (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de archivo de inscripción inicial en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Huertum Agricultura Urbana, S.L.

Último domicilio conocido: Bulevar Louis Pasteur, 47, Oficina 112, 29006 Málaga (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de archivo de inscripción inicial en el RGSEAA.

Málaga, 22 de octubre de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por la que se dispone la publicación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Láchar (Granada), aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de marzo de 2003.

ANTECEDENTES

El Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Láchar (Granada) fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de marzo de 2003. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada sin incluir la normativa urbanística.

Con fecha 21 de febrero de 2020 y núm. 8302 ha sido inscrito el citado instrumento urbanístico en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de esta Delegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases de régimen local, normativa vigente a fecha de aprobación del documento, preveía la publicación por los ayuntamientos, del texto de los planes urbanísticos en el boletín oficial correspondiente, no produciendo efectos a terceros hasta dicha publicación.

El Tribunal Supremo unificó su criterio en Sentencia 7 de febrero de 1994 (RJ 1994, 1434) en el sentido de que la exigencia de publicación del texto íntegro, del artículo 70.2 de la LBRL, debía entenderse referida a las Normas Urbanísticas de los Planes, y que es de aplicación no sólo a los Planes cuya aprobación definitiva corresponde a los municipios, sino también a los planes urbanísticos aprobados definitivamente por las Comunidades Autónomas, extendiendo el ámbito de aplicación del citado artículo a todo el planeamiento municipal, aun cuando sea aprobado por órgano urbanístico no local.

Con fecha de 26 de julio de 2019, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo requirió al Ayuntamiento de Láchar (Granada) para que procediera a la publicación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Láchar (Granada), advirtiéndole que en caso de no realizarla se llevaría a cabo desde la Delegación Territorial. Transcurridos los tres meses otorgados como plazo en el requerimiento no consta que haya procedido dicha publicación.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en aras del principio de seguridad jurídica,

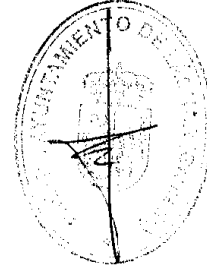
RESUELVO

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Láchar (Granada), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del

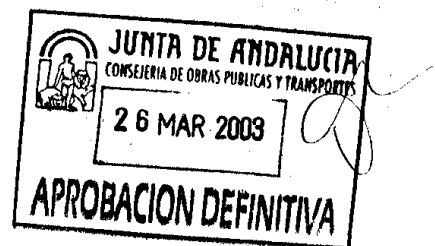
Territorio y Urbanismo con fecha de 26 de marzo de 2003, en los términos que se contiene en el siguiente anexo.

ANEXO 1: NORMATIVA URBANÍSTICA

Granada, 16 de octubre de 2020.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.



3. NORMAS URBANÍSTICAS
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR



3. - NORMAS URBANÍSTICAS**3.1. GENERALIDADES**

- 3.1.1. Finalidad
- 3.1.2. Ámbito de aplicación
- 3.1.3. Vigencia
- 3.1.4. Modificación del P.G.O.U.
- 3.1.5. Contenido del presente Plan

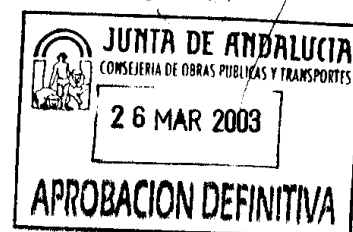
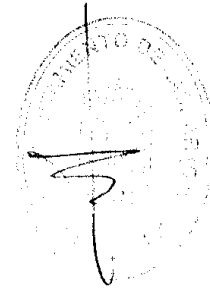
3.2. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

- 3.2.1. Terminología de conceptos
 - 3.2.2. Información urbanística
 - 3.2.3. Actos sujetos a previa licencia
 - 3.2.4. Normas generales de tramitación
 - 3.2.5. Infracciones urbanísticas
- 3.3. NORMAS EN SUELO URBANO**

- 3.3.1. Régimen urbanístico del suelo
- 3.3.2. Calificación del suelo. Usos
- 3.3.3. Condiciones de la edificación. Tipologías
- 3.3.4. Condiciones higiénico-sanitarias
- 3.3.5. Condiciones estéticas
- 3.3.6. Normas de planeamiento. Planes Especiales

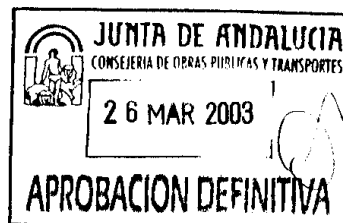
3.4. NORMAS EN SUELO URBANIZABLE

- 3.4.1. Régimen urbanístico del suelo
- 3.4.2. Normas de planeamiento
- 3.4.3. Normas de urbanización
- 3.4.4. Reservas de suelo
- 3.4.5. Calificación de suelo. Usos
- 3.4.6. Condiciones de la edificación
- 3.4.7. Condiciones higiénico-sanitarias





- 3.4.8. Condiciones estéticas
- 3.5. **NORMAS EN SUELO NO URBANIZABLE**
 - 3.5.1. Régimen urbanístico del suelo
 - 3.5.2. Condiciones de la edificación
 - 3.5.3. Normas de procedimiento
 - 3.5.3.1. *Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable.*
 - 3.5.3.2. *Aprobación de los Proyectos de Actuación en del suelo no urbanizable.*
 - 3.5.4. Definición de núcleo de población
 - 3.5.5. Edificaciones situadas en Suelo no Urbanizable
- 3.6. **NORMAS DE PROTECCIÓN**
 - 3.6.1. Edificios singulares y conjuntos histórico- artísticos
 - 3.6.2. Autovías y carreteras
 - 3.6.3. Protección de cauces públicos y riberas de ríos
 - 3.6.4. Tendidos de líneas eléctricas de A. T. y telegráficas
 - 3.6.5. Industrias
 - 3.6.6. Pescaderías y carnicerías. Vaquerías
 - 3.6.7. Basureros y estercoleros
 - 3.6.8. Yacimientos arqueológicos
 - 3.6.9. Montes. Protección forestal. Repoblaciones
 - 3.6.10. Vegas. Protección agrícola
 - 3.6.11. Ecosistema y paisaje natural (Pinares de Láchar)
 - 3.6.12. Anuncios y carteles
 - 3.6.13. Contaminación acústica
 - 3.6.14. Cementerio
- 3.7. **EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LÁCHAR Y EL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE GRANADA (P.O.T.A.U.G.)"**



3.1. GENERALIDADES

3.1.1. Finalidad

La finalidad del presente Plan General de Ordenación Urbanística es regular la naturaleza de utilización de los terrenos del término municipal de Láchar (Granada), distinguiendo en su clasificación entre suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable, conforme establece el artículo 44 del Título II, Capítulo primero de la Ley sobre Régimen del Suelo (7/2002) de 17 de Diciembre.

Otra finalidad que se persigue es lograr la ordenación de la edificación en todos los terrenos donde ello es posible, conseguir la defensa integral del territorio mediante la protección de las vías de comunicación, paisajes naturales, etc.

3.1.2. Ámbito de aplicación

El ámbito territorial de aplicación del Plan General de Ordenación Urbanística que aquí se redacta se circunscribe al término municipal de Láchar (Granada).

El presente Plan se aplicará a cualquier tipo de actuación urbanística, pública o privada, que se lleve a cabo en el término municipal.

3.1.3. Vigencia

Este Plan tendrá vigencia desde el momento de la publicación de su aprobación por parte de la Comisión Provincial de Urbanismo y su vigencia, en principio se considera indefinida. Quedarían sin efecto, no obstante, si se aprobara un Plan General del municipio o de varios municipios que lo incluyeran.

3.1.4. Modificación del P.G.O.U.

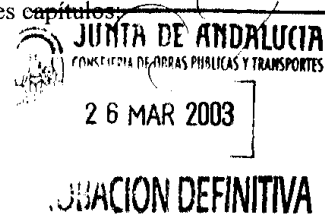
Toda modificación o ampliación de los elementos del Plan General de Ordenación Urbanística ya sean en sus límites, alineaciones o rasantes, ordenanzas, etc. requerirá nueva tramitación conforme a lo establecido en la Ley del Suelo y en los artículos 153 y 161 del Reglamento de Planeamiento.

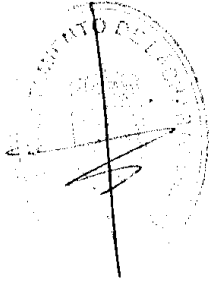
3.1.5. Contenido del presente Plan

Las condiciones a que han de ajustarse los actos que se articulan e instrumentan en el presente Plan se establecen en los siguientes capítulos:

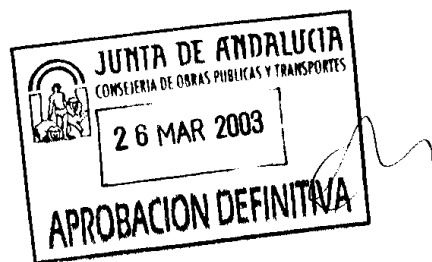
- Normas en suelo urbano.

P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos





- Normas en suelo urbanizable.
- Normas en suelo no urbanizable (Protección agrícola).
- Normas en suelo no urbanizable (Según P.O.T.A.U.G)



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

2

3.2. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

3.2.1. Terminología de conceptos

Los términos que se definen a continuación tendrán el significado ~~que se~~ expresa en los siguientes apartados.

Alineaciones:

Son las líneas fijadas en los planos a las que deberá ajustarse la edificación en su frente de parcela.

Altura de la edificación:

Es la distancia vertical comprendida entre la rasante de la acera y la cara superior del forjado de la última planta.

La medida se realizará en el punto medio de la fachada.

Altura libre de los pisos

Es la distancia entre la superficie del pavimento y la cara inferior del techo de la planta correspondiente.

Altura planta baja

Es la distancia existente entre la rasante de la acera y la cara superior del forjado de la primera planta.

Altura de pisos

Es la distancia entre dos forjados consecutivos.

Área edificable

Superficie de suelo urbano en la cual, aún en la fecha de aprobación de la revisión de este Plan General de Ordenación Urbanística, no existen trazadas alineaciones oficiales.

Coefficiente de edificabilidad

Es la relación entre la superficie construible y la superficie que se construye, expresada en m^2/m^2 .

Edificabilidad

Es la medida de la superficie edificable permitida en una determinada parcela.

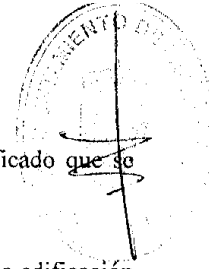
Espacios libres

Es la superficie de parcela no ocupada por la edificación

Fachada

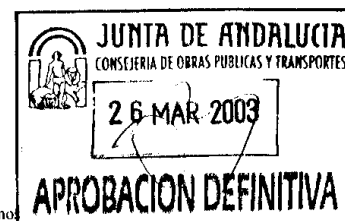
Masa de cerramiento exterior del edificio en el que se pueden abrir huecos para luz y ventilación.

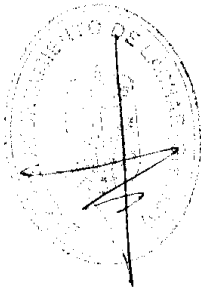
Manzana



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

3





Unidad de división convencional de superficie delimitada por las alineaciones oficiales de las vías o espacios públicos.

Parcela mínima

Es la parcela tipo con dimensiones por debajo de las cuales no se puede edificar.

Planta baja

Es la planta inferior del edificio cuyo piso está en la rasante de la acera o terreno por encima de la rasante.

Rasante

Es la cota vertical en cada punto de la alineación oficial

Sector

Superficie en que se divide el territorio para su desarrollo en planes parciales o especiales.

Solar

Superficie de suelo urbano apta para la edificación y que se encuentra urbanizada de acuerdo con lo establecido en este Plan General de Ordenación Urbanística.

Usos permitidos

Son los que se consideran adecuados en las ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbanística.

3.2.2. Información urbanística

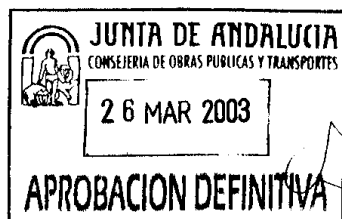
Cualquier ciudadano podrá examinar la documentación escrita o gráfica de este Plan General de Ordenación Urbanística, así como de todos los instrumentos de planeamiento que puedan desarrollarse con posterioridad.

Las informaciones por escrito, copias de planos, expedición de licencias y cualquier otro documento devengarán los derechos y tasas correspondientes.

Las consultas sobre todos esos documentos se efectuarán en el Ayuntamiento y, normalmente, se resolverán en el mismo acto.

El Ayuntamiento podrá crear la cédula urbanística acreditativa de las circunstancias urbanísticas de cada finca sita en el término municipal. Para ello deberá aprobarse la correspondiente ordenanza reguladora de su expedición.

A solicitud de los propietarios de los solares, el Ayuntamiento señalará las alineaciones y las rasantes oficiales acordes con el planeamiento vigente y sujetas a las ordenanzas que lo regulan.



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos
4

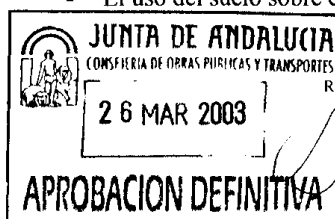
3.2.3. Actos sujetos a previa licencia

Estarán sujetos a licencia previa las actividades relacionadas en el Anexo I, II y III de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de Andalucía, ya sean promovidas por particulares o entidades de Derecho Público. Las actividades del Anexo III de la Ley 7/1994 estarán sujetas a licencia municipal previa. Además, y sin perjuicio de otras autorizaciones con arreglo a legislación específica, los siguientes actos:

- Las parcelaciones urbanísticas cuya licencia se entenderá concedida con la aprobación del estudio de detalle correspondiente.
- Los movimientos de tierra tales como desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o de Edificación aprobado o autorizado.

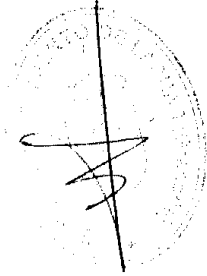
Previamente a la concesión de la licencia, el Ayuntamiento comprobará que en los correspondientes Proyectos se han tenido en cuenta las siguientes Medidas Ambientales:

- Adaptar las obras y edificaciones lo más posible a la topografía del terreno, de forma que el movimiento de tierras necesario sea el mínimo posible.
- Estudiar el tipo de suelo de la zona, de forma que se intenten retirar las tierras de los espacios menos productivos, evitando la pérdida de especies tanto vegetales como animales asociadas a ese tipo de hábitat.
- Estudios detallados de las zonas sometidas a estas actividades, para intentar compensar con un balance positivo la retirada de tierras de una zona y su utilización en otra distinta.
- Reutilización de las tierras en otras partes de las obras o edificaciones, o bien retirada de las tierras y almacén para su posterior uso en labores de revegetación de terrenos o reciclado para otros usos, según las características de las tierras.
- En caso de no poder reutilizar las tierras, retirada en contenedores para su eliminación mediante vertedero.
- La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.
- Los usos u obras de carácter provisional que se aparten del destino previsto en los Planes pero que, por no dificultar la ejecución los mismos, puedan autorizarse previo informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- El uso del suelo sobre el que se sitúan las edificaciones e instalaciones.



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

5



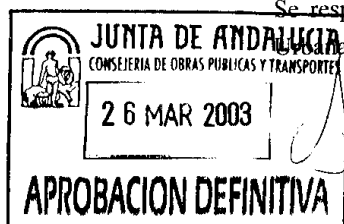
- La modificación del uso de los edificios e instalaciones en general.
- La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.
- Los escombros y restos de obra generados pueden tener dos destinos distintos: retirada a vertedero de inertes mediante contenedores o reciclado.

Así, previamente a la concesión de la licencia, el Ayuntamiento comprobará que en el proyecto se especifica el destino final de los mismos. Se especificarán una serie de empresas con las que se contará para la instalación de contenedores de escombros en las obras y su retirada a vertedero de inertes o bien, la subcontratación de una empresa cuya actividad sea el reciclado de este tipo de residuos, de forma que los propios residuos producidos, tras al proceso de reciclado fueran de nuevo materia prima para la ejecución de las obras.

Además, se controlará que durante la ejecución de las obras se vigile el destino final de estos escombros, evitando vertederos ilegales.

- Las instalaciones subterráneas tales como aparcamientos actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- La corta de árboles integrados en masa arbórea que esté enclavada en terrenos para los que exista un plan de ordenación aprobado.
- La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.
- La corta de árboles aislados de más de dos años de edad o más de ocho centímetros.
- Cualesquiera otras obras que el Ayuntamiento establezca deban ser objeto de licencia.
- Cualesquiera otros actos que señalen los planes, normas u ordenanzas.
- Cualquier proyecto que se lleve a cabo en localizaciones en las que se hace previsible la aparición de algún tipo de riesgo geológico, ya sea por inundaciones, movimientos de ladera, expansibilidad, hundimientos, subsidencias, colapsos, sismicidad, etc., será precisa la realización de Estudios Geotécnicos que se añadirán a la documentación presentada para dichos proyectos.
- Los estudios geotécnicos serán realizados por profesionales competentes y visados.
- El alcance de estos estudios dependerá del tipo de terreno en el que se localicen las actuaciones.

Se respetará la distancia a cauces de la Red Hídrica de la Aglomeración de Granada, en cuanto edificaciones.



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

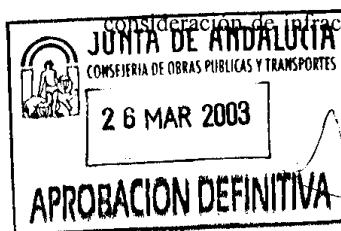
6

3.2.4. Normas generales de tramitación

- Cuando los actos de edificación y uso del suelo se realicen por particulares en terrenos de dominio público se exigirá también licencia, sin perjuicio de las autoridades o concesiones que sean pertinentes otorgar por parte del ente titular del dominio público. La falta de autorización o concesión o su denegación impedirá al particular obtener la licencia y al órgano competente otorgarla.
- El procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a lo establecido en la legislación de régimen local. En todo expediente de concesión de licencia constará informe técnico y jurídico. Toda resolución que otorgue o deniegue licencia deberá estar motivada. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo facultades en contra de las prescripciones de la Ley del Suelo o de las ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbanística. La competencia para otorgar las licencias corresponde al Ayuntamiento.
- Cuando los actos de la edificación o uso del suelo relacionados en la ordenanza 3.2.3., se efectuaren sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las órdenes señaladas en las mismas, el Alcalde, de oficio o a instancia del delegado provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, o de la autoridad que en virtud de disposiciones especiales tenga atribuidas sus competencias, dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. En el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión, el interesado habrá de solicitar de la oportuna licencia u orden de ejecución; si no lo realiza, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado.
- En todo lo no consignado expresamente en los anteriores artículos relativos a licencias, órdenes de ejecución, suspensión de obra y otros usos, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo, en especial lo expresado en sus artículos 178 a 188 y en el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la ley, aprobado por el Real Decreto 2.187/1978 de 23 de Junio.

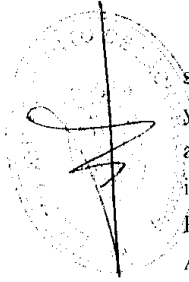
3.2.5. Infracciones urbanísticas

La vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley del Suelo en los reglamentos que la desarrollan y en las presentes ordenanzas tendrá la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

7



sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños y perjuicios a cargo de los mismos. Todo ello con independencia de las medidas antes señaladas y las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores. Se regularán por los artículos 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística. Corresponde de modo esencial al Alcalde la inspección de las parcelaciones, obras e instalaciones del término municipal con el fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles por la normativa de aplicación, pudiendo imponer multas de hasta cien mil pesetas en los municipios con población inferior a diez mil habitantes.

El incumplimiento grave por parte del Ayuntamiento de las obligaciones que se deriven de la Ley del Suelo o del planeamiento urbanístico vigente, o en caso que actuase en general con notoria negligencia, podrá acarrear sanción por parte del Ministerio de Administración Territorial conforme al artículo 218 de la Ley del Suelo.

Será pública la acción para exigir ante los órganos administrativos la observancia de la legislación urbanística y de las presentes ordenanzas.



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

8

3.3. NORMAS EN SUELO URBANO

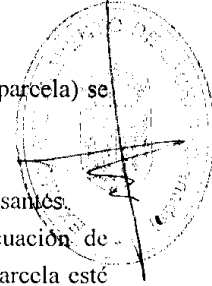
3.3.1. Régimen urbanístico del suelo

Para poder edificar en suelo urbano, se requiere que el terreno (parcela) se considere solar. Para ello es necesario:

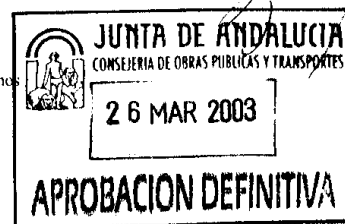
- Que la superficie esté incluida en la delimitación de suelo urbano.
- Que sea topográficamente apta y tenga señaladas alineaciones y rasantes.
- Que cuente con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica. Que la vía a que dé la parcela esté delimitada y pavimentada y que cuente con encintado de aceras. Los servicios antes reseñados han de tener las características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos se haya de construir.

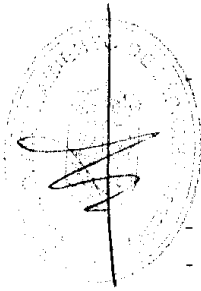
Se podrá edificar, aún careciendo la parcela de las características de solar, cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y de la edificación. Para ello, es necesario:

- Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, la entidad pública interesada, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.
- Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.
- Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no estén concluidas las obras de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
- El compromiso de urbanizar alcanzará, no solo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como el abastecimiento de agua, el saneamiento, el alumbrado público y la pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de terceros y al resarcimiento de daños y perjuicios que se les hubiere irrogado. Así mismo, comportará la pérdida de la fianza antes mencionada.



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos
9





En las zonas de suelo urbano colindantes a autovías, carreteras o caminos vecinales se deberá cumplir con lo señalado por la Ley de Carreteras de 20 de Junio de 1.988 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por real decreto.

- Los propietarios del suelo urbano deberán:
 - Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos destinados a viales, parques y jardines públicos.
 - Costear la urbanización.
 - Edificar los solares en los plazos fijados por la Ley del suelo.
 - No se podrá conceder licencia de primera ocupación a aquellas viviendas en las que no se encuentren terminadas tanto las fachadas, como los paramentos medianeros.

3.3.2. Calificación del suelo. Usos.

Los usos de la edificación permitida dentro del perímetro clasificado como urbano pueden ser los siguientes:

- Uso residencial. Vivienda unifamiliar y plurifamiliar.
- Uso industrial intensivo. Categorías 1ª, 2ª, 3ª y 4ª
- Uso industrial extensivo. Categorías 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.
- Uso público o de equipamiento.

Únicamente algunas categorías del uso industrial y la mayor parte del uso terciario o de equipamiento requieren parcelas con el uso exclusivo. En el resto de los casos, según veremos, es compatible el uso residencial con aquéllas.

Uso industrial:

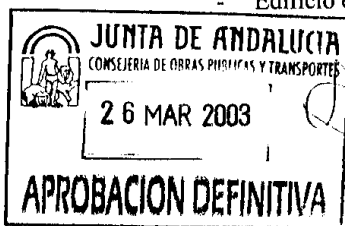
Sin perjuicio de la aplicación de la Ley de Protección Ambiental 7/1.994 o del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2.414/1.961 de 20 de Noviembre, todas las actividades industriales que se desarrollen dentro del suelo urbano tendrán las siguientes limitaciones.

Categoría 1ª: Actividades sin molestia para la vivienda

Son aquellas, generalmente de tipo familiar, que pueden requerir máquinas o aparatos movidos a mano o por pequeños motores y que no transmiten ruidos al exterior ni producen molestias especiales.

Situaciones permitidas:

- Edificios de vivienda plurifamiliar, en planta baja, sótanos y semisótanos.
- Edificio exclusivo e independiente.



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

10

Categoría 2ª: Actividades poco molestas compatibles con la vivienda

Son aquellas que causan molestias tolerables, según su situación respecto a las viviendas, siempre que no produzcan ruidos excesivos, vibraciones, gases y olores desagradables, ni den lugar a acumulación de tráfico. Garaje público hasta 20 automóviles, con servicios de mantenimiento, pero no de carburantes.

Situaciones permitidas:

- Edificios de vivienda unifamiliar o plurifamiliar, en planta baja, sótanos y semisótanos.
- Edificio exclusivo e independiente

Categoría 3ª: Actividades molestas incompatibles con la vivienda

Son aquellas que presentan cierto grado de incomodidad que no permite su localización en edificios de vivienda, o bien aquellos edificios que por sus dimensiones, tipo de cubierta (placas de fibrocemento o cinc), etc. son propios de urbanizaciones industriales.

Situaciones permitidas:

- Suelo clasificado como Industrial intensivo.

Categoría 4ª - Actividades molestas inadmisibles en colindancia con la vivienda

Son aquellas instalaciones en general sin limitaciones de superficie, potencia instalada, ni características industriales (con exclusión de las insalubres, nocivas y peligrosas, admitiéndose las excepciones contempladas en los artículos 15 y 20 del Reglamento de Actividades 2.414/1.961).

Situaciones permitidas:

- Exclusivamente ubicadas en suelo clasificado como Industrial extensivo.

Uso público

Tendrán ese carácter los siguientes usos:

Residenciales:

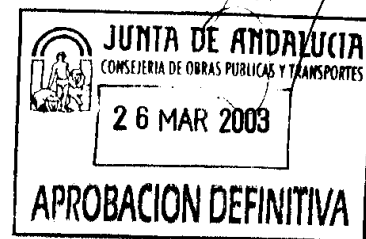
RS Hoteles
Pensiones

Culturales:

CU Biblioteca
Casa de la Cultura
Teleclub

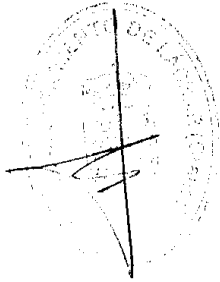
Religioso:

RL Iglesias
Conventos



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

11



Administrativos:

AD Ayuntamiento
Centros de la Administración

Sanitarios y Asistenciales:

SA Consultorio médico
Hogar del pensionista
Guardería

Enseñanza:

E Centros de E.G.B.
Centro de preescolar
Centros de Secundaria

Comerciales:

CD Comercio de uso diario
Bares
Restaurantes

Recreativos:

RC Cines
Teatros
Discotecas
Salas de juego

Deportivos:

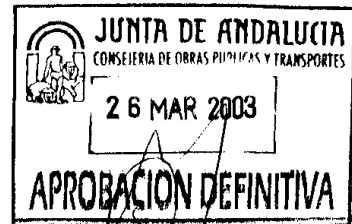
DP Polideportivos
Centros deportivos varios

Garajes:

Aparcamientos en edificios

Servicios:

SE Cualquier equipamiento
Sin especificar



Para la realización de las obras afectas a estos usos será de obligado cumplimiento, además de las ordenanzas aquí recogidas, toda la legislación específica que las afecte. En los supuestos en que la ubicación de un uso venga determinado en la documentación gráfica de este Plan General de Ordenación Urbanística, dicha ubicación no podrá ser modificada sin acuerdo expreso del Ayuntamiento.

Los locales destinados a espectáculos públicos reunirán las condiciones establecidas en el R.D. 2.816/1.982 de 27 de Agosto y el Reglamento general

de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, B.O.E. del 6 de Noviembre de 1.982.

En suelo no urbanizable, los usos asimilados como normales son el agrícola (clave AG) y el ganadero (clave GN). Cada uno tendrá las características y limitaciones que más adelante se verán.

El suelo urbano se ha calificado, a efectos de determinación de las ordenanzas de edificación, en las siguientes categorías:

- a) *Casco antiguo*
- b) *Ampliación de casco (Láchar)*
- c) *Ampliación de casco (Peñuelas)*
- d) *Industrial intensivo*
- e) *Industrial extensivo*
- f) *Equipamiento*
- g) *Espacios libres de dominio y uso público.*
- h) *Edificios de interés*

3.3.3. Condiciones de la edificación. Tipologías.

3.3.3.1. Casco antiguo

- Tipología MD:

Manzana densa es aquella que ocupa toda o parte de la superficie de la parcela y mantiene toda la alineación de la calle mediante cuerpos de edificación o cercas.

- Parcela mínima:

No se fija. Se admiten los catastrales existentes. No se admitirán futuras parcelaciones que den lugar a superficies inferiores a 100 m² de solar.

- Ocupación:

La ocupación máxima se fija en el 100% tanto en planta baja como en las plantas superiores.

- Edificabilidad:

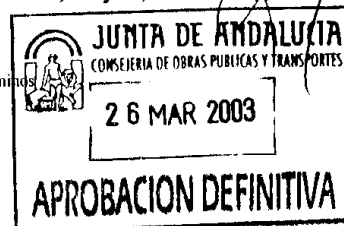
Se establece un coeficiente de edificabilidad de dos con seis metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de solar. (2,6 m²/m²)

- Alturas:

Con carácter general, se fija en 3 el número máximo de plantas a edificar sobre rasante. La altura máxima de la edificación será de 10,50 metros, medida entre la rasante de la acera en el centro de la fachada y la cara superior del último forjado. La altura de la planta baja estará comprendida entre 3 y 4,5 metros, incluyendo forjado. En plantas altas será entre 2,75 y 3,50 metros.

P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

13





asimismo, incluyendo el forjado. Los semisótanos que sobresalgan más de 1,40 metros (a la cara inferior del forjado) sobre la rasante de la calle, computarán como planta y consumirán edificabilidad. En edificaciones con fachada a dos calles y en aquellas cuya fachada presente desnivel entre sus extremos, la altura resultante será tal que nunca pueda resultar edificada una planta más de las autorizadas. Para ello la construcción se escalonará en una longitud, no superior a 10 metros.

- **Voladizos:**

No se permiten voladizos cerrados de obra, pero sí balcones y miradores. Vuelo máximo del 10% del ancho de la calle con una dimensión máxima de 80 cm. Deberán retranquearse del bordillo, como mínimo 20 cm. y de la línea de medianería una dimensión igual al vuelo. En la planta de cubierta se podrán volar 20 cm. más que el vuelo, si lo hubiere, de la planta inferior que cubre. Los balcones tendrán una longitud máxima de 3 metros. La altura de los elementos volados sobre el nivel de la acera será, como mínimo, de 3,50 metros.

- **Fondo edificable:**

No se permiten profundidades edificables superiores a 20 metros, sea cual fuere la dimensión de la manzana. La medición se efectuará desde la alineación de la fachada y perpendicular a ella. Sólo podrá superarse esa magnitud en planta baja y siempre que no se destine a vivienda.

- **Usos:**

Vivienda unifamiliar y plurifamiliar en todas las plantas. Talleres artesanos e industria en sus categorías 1ª y 2ª siempre que se ubiquen en planta baja. Uso público o equipamientos en todas sus categorías y siempre que concuerden con las características del casco antiguo. Se prohíbe expresamente los usos de industria en las categorías 3ª y 4ª así como los usos público, deportivo y recreativo.

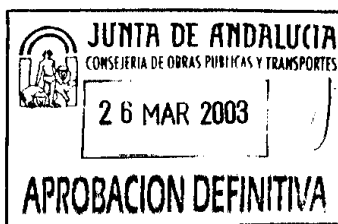
3.3.3.2. Ampliación de casco. (Láchar)

- **Tipología AD:**

Edificación adosada. Es aquella que se retranquea o no de la alineación de la calle y se adosa al menos a uno de sus colindantes.

En caso de no adosarse a algún colindante, la distancia mínima a mantener será de 3 metros.

- **Tipología AS:**



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos
14

Edificación aislada. Es aquella que se retranquea de los linderos de la parcela y de la alineación de la calle una dimensión no menor de la mitad de su altura y, como mínimo, 3 metros.

- **Parcela mínima:**

Se fija en 100 m² con una fachada mínima de 6 metros.

- **Ocupación:**

Se fija en el 80% de la parcela, tanto en planta baja como en las superiores. 100% en planta baja para usos distintos al de vivienda.

- **Edificabilidad:**

Se establece un coeficiente de 2,4 m²/m².

- **Alturas:**

Con carácter general, se fija en 3 el número máximo de plantas a edificar sobre rasante. La altura máxima de la edificación será de 10,50 metros, medida entre la rasante de la acera en el centro de la fachada y la cara superior del último forjado. La altura de la planta baja estará comprendida entre 3 y 4,5 metros, incluyendo forjado. En plantas altas será entre 2,75 y 3,50 metros, asimismo, incluyendo el forjado. Los semisótanos que sobresalgan más de 1,40 metros (a la cara inferior del forjado) sobre la rasante de la calle, computarán como planta y consumirán edificabilidad. En edificaciones con fachada a dos calles y en aquellas cuya fachada presente desnivel entre sus extremos, la altura resultante será tal que nunca pueda resultar edificada una planta más de las autorizadas. Para ello la construcción se escalonará en una longitud, no superior a 10 m.

- **Voladizos:**

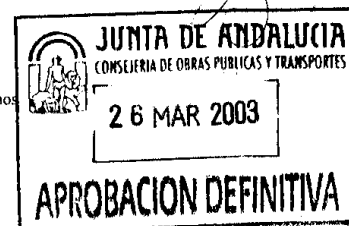
Sobre el interior de la parcela se admite libertad de vuelos abiertos y se prohíben los vuelos cerrados. Si la edificación se alinea con el vial, no se permitirán voladizos cerrados de obra, pero sí balcones y miradores. Vuelo máximo del 10% del ancho de la calle con una dimensión máxima de 80 cm. Deberán retranquearse del bordillo, como mínimo 20 cm. y de la línea de medianería una dimensión igual al vuelo. En la planta de cubierta se podrá volar 20 cm. más que el vuelo, si lo hubiera, de la planta inferior que cubre. Los balcones tendrán una longitud no mayor de 3 metros. La altura de los voladizos sobre el nivel de la acera será como mínimo de 3,50 metros.

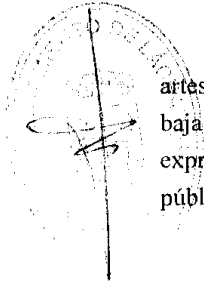
- **Fondo de la edificación:**

Se fija en 20 metros para las plantas destinadas a vivienda. Y en la tipología AD se medirá sobre la alineación de la calle.

- **Usos:**

P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos
15





Vivienda unifamiliar y plurifamiliar en todas las plantas. Talleres artesanos e industria en sus categorías 1ª y 2ª siempre que se ubiquen en planta baja. Uso público o equipamientos en todas sus categorías. Se prohíbe expresamente los usos de industria en las categorías 3ª y 4ª. Se admiten los usos público, deportivo y recreativo.

3.3.3.3. Ampliación de casco (Peñuelas)

- Tipología AD:

Edificación adosada. Es aquella que se retranquea o no de la alineación de la calle y se adosa o no a sus colindantes. Tendrá la siguiente limitación:

En caso de no adosarse a algún colindante, la distancia mínima a mantener será de 3 metros.

- Tipología AS:

Edificación aislada. Es aquella que se retranquea de los linderos de la parcela y de la alineación de la calle una dimensión no menor de la mitad de su altura y, como mínimo, 3 metros.

- Parcela mínima:

Se fija en 100 m² y con una fachada mínima de 6 metros.

- Ocupación:

Se fija en el 80% de la parcela, tanto en planta baja como en las superiores. 100% en planta baja para usos distintos al de vivienda.

- Edificabilidad:

Se establece un coeficiente de 1,6 m²/m².

- Alturas:

Con carácter general, se fija en 2 el número máximo de plantas a edificar sobre rasante. La altura máxima de la edificación será de 7,50 metros, medida entre la rasante de la acera en el centro de la fachada y la cara superior del último forjado. La altura de la planta baja estará comprendida entre 3 y 4,5 metros, incluyendo forjado. En plantas altas será entre 2,75 y 3,50 metros, asimismo, incluyendo el forjado. Los semisótanos que sobresalgan más de 1,40 metros sobre la rasante de la calle (a la cara inferior del forjado) computarán como planta y consumirán edificabilidad. En edificaciones con fachada a dos calles y en aquellas cuya fachada presente desnivel entre sus extremos, la altura resultante será tal que nunca pueda resultar edificada una planta más de las autorizadas. Para ello la construcción se escalonará en una longitud, no superior a 10 m.



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZA, Ingeniero de Caminos
16

- **Voladizos:**

Sobre el interior de la parcela se admite libertad de vuelos abiertos y se prohíben los vuelos cerrados. Si la edificación se alinea con el vial, no se permitirán voladizos cerrados de obra, pero sí balcones y miradores. Vuelo máximo del 10% del ancho de la calle con una dimensión máxima de 80 cm. Deberán retranquearse del bordillo, como mínimo 20 cm. y de la línea de medianería una dimensión igual al vuelo. En la planta de cubierta se podrá volar 20 cm. más que el vuelo, si lo hubiera, de la planta inferior que cubre. Los balcones tendrán una longitud no mayor de 3 metros. La altura de los voladizos sobre el nivel de la acera será como mínimo de 3,50 metros.

- **Fondo de la edificación:**

Se fija en 20 metros para las plantas destinadas a vivienda. Y en la tipología AD se medirá sobre la alineación de la calle.

Usos:

Vivienda unifamiliar y plurifamiliar en todas las plantas. Talleres artesanos e industria en sus categorías 1ª y 2ª siempre que se ubiquen en planta baja. Uso público y/o equipamientos en todas sus categorías. Se prohíbe expresamente los usos de industria en las categorías 3ª y 4ª. Se admiten los usos público, deportivo y recreativo.

3.3.3.4. Industrial intensivo

- **Tipología MD-I:**

Manzana densa industrial es aquella que ocupa toda o parte de la superficie de la parcela y mantiene toda la alineación de la calle mediante cuerpos de edificación o cercas.

- **Parcela mínima:**

Se fija en 300 m².

- **Ocupación:**

Se establece en el 100% en planta baja y el 20% en planta alta.

- **Edificabilidad:**

Se establece un coeficiente de 1,2 m²/m².

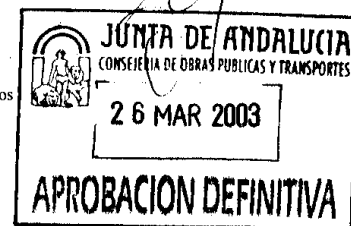
- **Alturas:**

Se fija en dos el número máximo de plantas y con una altura de cornisa también máxima de 12 metros. Los semisótanos computarán cualquiera que sea su altura sobre la rasante.

- **Voladizos:**

No se permiten.

P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos
17





Fondo edificable:

No se fija.

Usos:

Industrial en categoría 1ª, 2ª, 3ª y 4ª, así como naves de almacenamiento. Se admite el uso de vivienda unifamiliar siempre que se vincule a un establecimiento industrial de 1.000 m² como mínimo. En este caso, serán de aplicación todas las normas recogidas para la ordenanza 1, teniendo en cuenta que la vivienda deberá estar siempre alineada con la calle. No se permiten viviendas interiores.

También se admitirá el uso comercial en aquellos polígonos antiguos donde, por no haberse desarrollado mediante la redacción de plan parcial, no se contempla el suelo destinado a este fin. La superficie máxima a ocupar no será superior al 1% de la del polígono.

3.3.3.5. Equipamiento

- Tipologías MD, AD y AS.

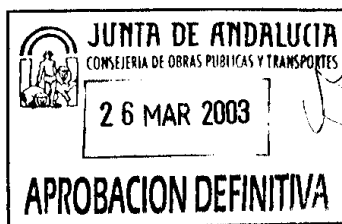
Corresponden a los posibles equipamientos que pueden constituirse en el casco urbano, tanto de Láchar como de Peñuelas.

El uso escolar y el deportivo ubicados en sus parcelas específicas deberán regirse por la tipología AS como corresponde a edificaciones aisladas. El resto de los equipamientos posibles ajustarán su tipología a que su inserción se produzca en el casco antiguo (tipología MD) o que lo sea en la ampliación del casco (tipología AD).

Todas ellas deberán ampliar las determinaciones que cada ordenanza ha definido para el tipo concreto de que se trate.

3.3.4. Condiciones higiénico-sanitarias

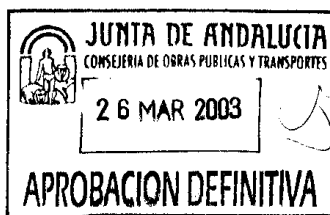
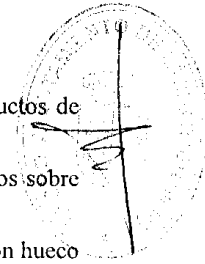
- Toda vivienda se compondrá, como mínimo, de cocina-comedor, un dormitorio con dos camas y una cuarto de baño. Las habitaciones serán independientes entre sí, de modo que ninguna utilice de paso un dormitorio, ni sirva a su vez de paso al cuarto de baño. La cocina será independiente de los aseos, no admitiéndose que los dormitorios abran a la cocina.
- Toda pieza habitable tendrá ventilación directa al exterior por medio de hueco con superficie no inferior a 1/6 de la superficie de la planta. Excepcionalmente y en fincas cuya capacidad en tipos de construcción ofrezcan garantía de eficacia y presenten dificultades para la ventilación



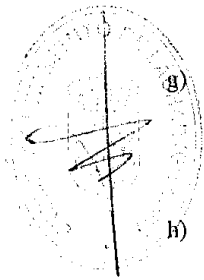
P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos
18

directa de aseos o baños, se utilizará el uso de chimeneas o conductos de ventilación que cumplan las siguientes condiciones:

1. Saliente de 0,50 metros por encima del tejado o 0,20 metros sobre el pavimento de la azotca o terraza.
 2. Comunicación directa que asegure la renovación del aire, con hueco mínimo al local a ventilar de 300 cm².
 3. Sección mínima de la chimenea de 0.50 x 0.50 metros que permita garantizar su limpieza.
 4. También se admiten conductos de ventilación de los denominados de "tiro activado" por efecto Venturi.
- La dimensión mínima de los patios de parcela será de 3 metros y la superficie mínima de 9 m².
 - Se deberán realizar en los espacios libres de edificación los elementos necesarios para el saneamiento de estos espacios libres y su conexión a la red general.
 - Las dimensiones mínimas de las distintas habitaciones serán las siguientes:
 - Los dormitorios de una cama tendrán una superficie de 6 m² de superficie, los de dos camas de 10 m², el comedor o cuarto de estar, de 14 m² de superficie y la cocina, de 6 m². Si la cocina y el cuarto de estar o comedor formasen una sola pieza, tendrán como mínimo 16 m². La anchura mínima de los pasillos será de 0,80 metros, salvo en la parte correspondiente a la entrada a la vivienda, que tendrá como mínimo 1,00 metros. En el caso de viviendas de Protección Pública, se estará a lo dispuesto en su reglamentación específica.
- a) La altura de todas las habitaciones, medida del pavimento al cielo raso, no será inferior a 2,50 metros.
 - b) Los pisos inferiores de las casas destinadas a vivienda, estarán aislados del terreno mediante una cámara de aire o una capa impermeable que proteja de las humedades del suelo.
 - c) No se permiten viviendas en sótanos ni semisótanos.
 - d) Las aguas negras o sucias procedentes de las viviendas deberán recogerse en tuberías impermeables y ventiladas y ser conducidas por éstas al exterior del inmueble vertiéndolas a la red de saneamiento.
 - e) Será obligatoria la acometida de agua. La asignación mínima será de 200 litros por habitante y día.
 - f) En las viviendas rurales que tengan como anexo la cuadra o el establo, estos locales deberán aislarse de aquellos, teniendo entrada independiente.



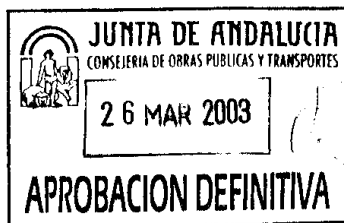
P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos
19



- g) En todo edificio destinado a vivienda, por el tipo de construcción y los materiales empleados, se asegurará el aislamiento de la humedad, en muros y techos, así como el aislamiento térmico para protegerlo de los rigores de las temperaturas extremas propias de la región.
- h) Las piscinas públicas tendrán las condiciones higiénicas exigidas por la orden de 31 de Mayo de 1.960.
- i) En los establecimientos industriales será preceptivo disponer de aseos a base de un mínimo de un inodoro y un lavabo por cada 500 m². Esta proporción se doblará caso de existir en el establecimiento personal femenino.

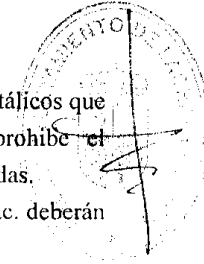
3.3.5. Condiciones estéticas

1. La composición, tipo de fachada, huecos y volúmenes, así como los materiales, habrán de adaptarse, en lo básico, al ambiente en donde se sitúen.
2. Las construcciones en los lugares inmediatos o que formen parte de un grupo de edificios de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional habrán de armonizar con el mismo o, cuando sin existir conjunto de edificios, hubiera alguno de gran importancia o calidad de los caracteres indicados.
3. Será preceptivo para la obtención de la licencia de Primera Ocupación que las medianerías que se produzcan por colindancia de edificios de distinta altura, o por otra circunstancia no prevista, así como los elementos que sobresalgan de la altura permitida (áticos, cajas de escalera, depósitos de aguas, chimeneas, etc.), deberán ser tratados con similar calidad de materiales y acabado que las fachadas, debiendo estudiarse una ordenación de éstos de modo que sus volúmenes aparezcan integrados en la composición arquitectónica del conjunto del edificio. También tendrán el mismo tratamiento de fachadas los testeros o paramentos posteriores de las edificaciones que por su especial situación o altura afectan a la composición panorámica de la localidad. Los patios de servicio que por cualquier circunstancia sean visibles, tanto desde la vía pública como a través de espacios accesibles a la circulación por el interior de las manzanas o calles particulares, deberán ser ocultados por muros de celosía o cualquier otro medio que impida la visibilidad y permita la ventilación.
4. Las cubiertas serán tratadas con teja cerámica, admitiéndose las cubiertas planas. Se evitarán las cubiertas de fibrocemento.



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos
20

5. Se prohíbe la utilización en fachadas y cubiertas de materiales metálicos que puedan producir destellos molestos a los viandantes. Se prohíbe el tratamiento de aplacados cerámicos en las superficies de las fachadas.
6. Las redes de distribución de energía eléctrica, de telefonía, gas, etc. deberán realizarse por vía subterránea.
7. La corporación municipal exigirá que las nuevas construcciones cumplan estos requisitos antes de ser puestas en uso. Así mismo se establece un plazo de cinco años a partir de la fecha de Aprobación Definitiva del presente Plan General de Ordenación Urbanística, para la aplicación de la regulaciones anteriores a cualquier edificación existente que, en forma notoria y permanente, esté en contraposición con las condiciones estéticas expuestas e impuestas por estas ordenanzas.
8. El Ayuntamiento, como vigilante de la estética urbana, podrá denegar o condicionar las licencias, instalaciones o actividades que resulten inconvenientes o antiestéticas, previo informe de la comisión de protección del patrimonio histórico y artístico.



3.3.6. Normas de Placamiento.

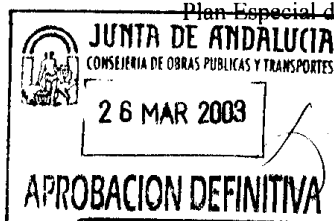
3.3.6.1 Planes Especiales de Reforma Interior

En desarrollo de las previsiones contenidas en este Plan General de Ordenación Urbanística Municipal, podrán formularse Planes Especiales con las siguientes finalidades:

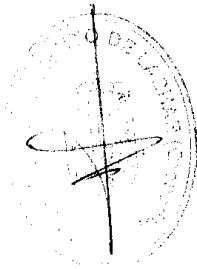
- Desarrollar el sistema general de comunicación y sus zonas de protección, el sistema de espacios libres destinados a parques públicos y zonas verdes o el sistema de equipamiento comunitario para centros y servicios públicos y sociales, de ámbito general.
- a) Proteger o mejorar el paisaje de las vías de comunicación, del suelo, del medio urbano, rural o natural, para su conservación y mejora en determinados lugares.
- b) Reformar el suelo urbano.
- c) Sanear los núcleos urbanos.
- d) Cualesquiera otras finalidades análogas.

Los Planes Especiales contendrán las determinaciones necesarias para el desarrollo del presente Plan General de Ordenación Urbanística, que se concretan en los documentos siguientes:

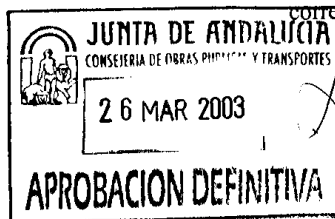
- Memoria descriptiva y justificativa de la conveniencia y oportunidad del Plan Especial de que se trate.



P.G.O.U. de Iáchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos
21



- Estudios complementarios.
- Planos de información y de ordenación a escala adecuada.
- Ordenanzas cuando se trate de Planes Especiales de reforma interior.
- Normas de protección cuando se trate de Planes Especiales de esta naturaleza.
- Normas mínimas a las que hayan de ajustarse los proyectos técnicos cuando se trate de desarrollar obras de infraestructura y de saneamiento.
- Estudio económico-financiero.
- Los Planes Especiales de Reforma Interior (P.E.R.I.) en suelo urbano podrán tener la siguiente finalidad:
 - a) "Llevar a cabo actuaciones aisladas que, conservando la estructura de la ordenación anterior, se encaminen a la descongestión del suelo urbano, a la creación de dotaciones urbanísticas y equipamiento comunitario, al saneamiento de barrios insalubres, a la resolución de problemas de circulación o de estética y a la mejora del medio ambiente o de los servicios públicos, así como a operaciones integradas de reforma interior".
 - b) Los P.E.R.I. que desarrollen operaciones de reforma previstas en el Plan General de Ordenación Urbanística para el ensanche urbano habrán de ajustarse a las determinaciones previstas por el citado Plan para cada uno de los sectores delimitados.
 - c) Cuando se trate de operaciones de reforma interior no previstas en el Plan General de Ordenación Urbanística, el Plan Especial no podrá modificar la estructura fundamental de aquéllas, lo que se acreditará con un estudio justificativo en el que se demostrará su necesidad o conveniencia, su coherencia con la estructura general del núcleo y la incidencia sobre el mismo.
 - d) Deberán contener un estudio completo de las consecuencias sociales y económicas de su ejecución, justificando la existencia de medios necesarios para llevarla a efecto y la adopción de las medidas precisas que garanticen la defensa de los intereses de la población afectada.
 - e) Los Planes Especiales de Reforma Interior se elaborarán con el grado de precisión correspondiente a los Planes Parciales, en lo que se refiere a las actividades y determinaciones que constituyen sus fines, a las características de las operaciones previstas y a los usos que se asignen al suelo y, como mínimo, a los previstos en el artículo 45 del R.P., salvo que alguno de ellos fuera innecesario por no guardar relación con la reforma o corresponder a correcciones de déficit de equipamientos previstos y establecidos por el Plan



P.G.O.U. de I.áchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos
22

General de Ordenación Urbanística. Incorporarán la previsión de obras a realizar; determinarán también el sistema de actuación aplicable, cuando la naturaleza de aquellas obras requiera su ejecución a través de alguno de los sistemas previstos en la Ley, delimitándose en tal caso la unidad o unidades de actuación. También se expresará el resultado del trámite de participación pública en el proceso de elaboración del plan.

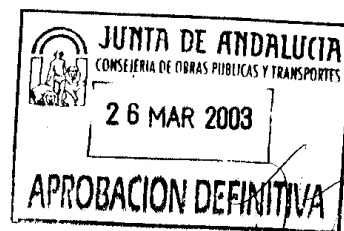
3.3.6.2 Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

- a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.
- b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

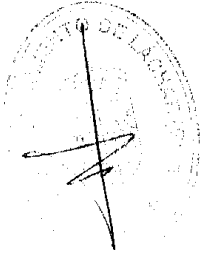
2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

23



3.4. NORMAS EN SUELO URBANIZABLE

3.4.1. Régimen urbanístico del suelo

El suelo urbanizable es el definido en la documentación gráfica como tal, conforme a lo establecido por la Ley del Suelo 6/98 en su artículo 10 y de acuerdo con el Reglamento de Plancamiento.

Este tipo de suelo se desarrollará mediante la ejecución de todas o algunas de las siguientes figuras de plancamiento:

- *Plan Parcial.*
- *Plan Especial.*
- *Proyecto de Urbanización.*
- *Proyecto de Parcelación.*

3.4.2. Normas de Plancamiento

Son instrumentos de desarrollo de plancamiento de rango superior, los enunciados en el artículo 7 de la L.O.U.A. y el artículo 43 del Reglamento de Plancamiento: Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

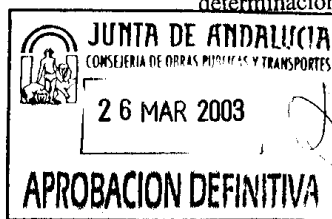
3.4.2.1. Planes Parciales

1. Los Planes Parciales de Ordenación tienen por objeto:

- a) El establecimiento, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística, de la ordenación detallada precisa para la ejecución integrada de sectores enteros en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable, cuando, en su caso, aún no disponga de dicha ordenación.
- b) La modificación, para su mejora, de la ordenación pormenorizada establecida con carácter potestativo por el Plan General de Ordenación Urbanística para sectores enteros del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable, con respeto de la ordenación estructural y de conformidad con los criterios y las directrices que establezca dicho Plan, sin que pueda afectar negativamente a la funcionalidad del sector o a la ordenación de su entorno.

2. Los Planes Parciales de Ordenación pueden referirse a áreas o sectores que comprendan terrenos de términos municipales colindantes cuando desarrollen el correspondiente Plan de Ordenación Intermunicipal.

3. Los Planes Parciales de Ordenación contienen las siguientes determinaciones:



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos
24

- a) El trazado y las características de la red de comunicaciones propias del sector y de los enlaces con el sistema general de comunicaciones previsto en el Plan General de Ordenación Urbanística, con señalamiento en ambos casos de sus alineaciones y rasantes.
- b) La delimitación de las zonas de ordenación urbanística, con asignación de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias, y su regulación mediante ordenanzas propias o por remisión a las correspondientes Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística, respetando las densidades y edificabilidades máximas asignadas al sector en el Plan General de Ordenación Urbanística.
- c) La fijación de la superficie y características de las reservas para dotaciones, incluidas las relativas a aparcamientos, de acuerdo con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbanística y los estándares y características establecidos en esta Ley.
- d) El trazado y las características de las galerías y redes propias del sector, de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado, telecomunicaciones, gas natural en su caso y de aquellos otros servicios que pudiera prever el Plan General de Ordenación Urbanística, así como de su enlace con otras redes existentes o previstas.
- e) El señalamiento, en el correspondiente plan de etapas, de las condiciones objetivas y funcionales que ordenen la eventual secuencia de la puesta en servicio de cada una de ellas.
- f) La evaluación económica de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de las dotaciones.

4. La aprobación de Planes Parciales de Ordenación será posterior a la del planeamiento general; ésta podrá ser simultánea siempre que se tramite en procedimiento independiente.

Los Planes Parciales se desarrollarán abarcando cada sector de los cinco que este Plan ha clasificado. Los planos de zonificación y usos definen gráficamente los límites y la superficie que cada sector presenta.

Esos cinco sectores son los siguientes:

PP1-R Residencial, 9,38 Ha.

PP2-R Residencia, 11,31 Ha.

PP3-I Industrial, 8,3 Ha.

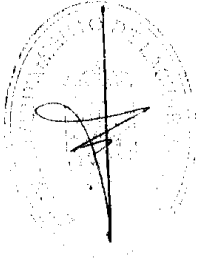
PP4-I Industrial, 161,17 Ha.

PP5-R Residencial, 4,80 Ha.



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos
25

4'80 Ha.



El contenido de los Planes Parciales deberá fundamentarse en un estudio detallado de los siguientes aspectos:

a) Medio físico:

- Relieve (condiciones geográficas, geológicas, hidrología, etc.)
- Clima (temperaturas, precipitaciones, vientos, etc.)
- Vegetación (especies autóctonas, cultivos, etc.)

b) Medio humano:

- Recursos financieros.
- Propiedad del suelo.

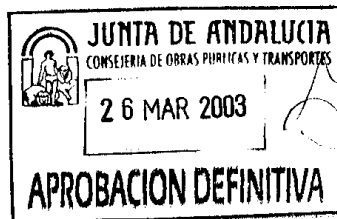
c) Medio urbano:

- Usos del suelo (vivienda, equipamiento, servicios, etc.).
- Edificaciones (tipologías, volumen, alturas, conservación, etc.)
- Comunicaciones (red viaria, tráfico, transporte público, etc.)
- Equipamiento (escolar, administrativo, sanitario, comercial, etc.)
- Escena urbana (áreas de interés ambiental)

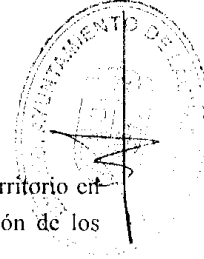
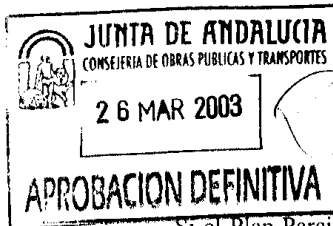
d) Afecciones:

Planeamiento y normas de rango superior que deban ser consideradas en la definición del Plan Parcial.

- Afecciones medioambientales susceptibles de someterse a Evaluación de Impacto Ambiental, Informe Ambiental, Calificación Ambiental o cualquier otro procedimiento de prevención ambiental.
- A partir de los datos e informaciones recogidas, se analizarán los principales factores e influencias que afectan al lugar, estableciendo el alcance de los condicionamientos naturales e infraestructurales que, junto con el programa urbano de necesidades, han de ser tenidas en cuenta para la redacción del mismo.
- Los Planes Parciales contendrán las determinaciones que establece el artículo 45 del reglamento de Planeamiento.
- Deberá expresarse en el P.P. el destino público o privado de los terrenos que resulten edificables, de los que se destinen a dotaciones y de los correspondientes a espacios libres.
- Los Planes Parciales no podrán modificar en ningún caso las determinaciones de este Plan General de Ordenación Urbanística.
- Cuando sean de iniciativa particular, se someterán al régimen de compromisos y garantías previsto en el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento.



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos
26



Si el Plan Parcial establece para su ejecución la división de su territorio en polígonos, habrá de expresarse con toda precisión la delimitación de los mismos, así como el sistema de actuación en cada uno de ellos.

- El P.P. recogerá los estándares urbanísticos sobre espacios libres, equipamientos, viales, aparcamientos, así como las condiciones de uso y volumen de la edificación definidos por este P.G.O.U. y que seguidamente se detallan en el cuadro resumen de la última página.
- La red viaria para tráfico rodado que se proyecta deberá presentar las secciones mínimas siguientes:
 - *Suelo residencial: Calzada de 8 m. y doble acerado de 2 m. cada una.*
 - *Suelo industrial: Calzada de 14 m. y doble acerado de 3 m. cada una.*
- Las calles peatonales tendrán una sección mínima de 6 m.

La composición mínima del Plan Parcial estará compuesta por los siguientes documentos:

1. Memoria informativa y justificativa de ordenación y de sus determinaciones.
2. Planos de información. Escala mínima 1:2.500.
3. Planos de proyecto. Escalas recomendadas 1:1.000 y 1:500.
4. Normas urbanísticas. Ordenanzas.
5. Plan de Etapas.
6. Estudio económico - financiero.
7. Determinación del aprovechamiento. Cesión 10%.
8. Estudio Viabilidad Ambiental: Estudio de Impacto Ambiental, Informe Ambiental, Memoria Ambiental, u otro documento, según proceda por las características de las actividades a desarrollar, e independientemente del titular de la actividad o actividades sujetas a procedimiento de prevención ambiental.

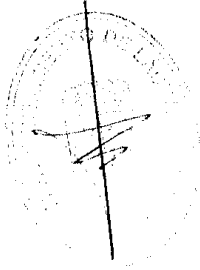
El contenido de todos estos documentos estará sujeto a lo establecido en los artículos 58 y 64 del Reglamento de Planeamiento y a los diferentes Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental, Informe Ambiental y Calificación Ambiental.

3.4.2.2. Planes Especiales

1. Los Planes Especiales pueden ser municipales o supramunicipales y tener por objeto las siguientes finalidades:
 - a) Establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como

P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

27



implantar aquellas otras actividades caracterizadas como Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.

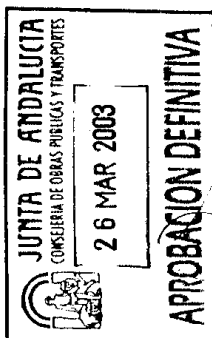
- b) Conservar, proteger y mejorar el medio urbano y, con carácter especial, el patrimonio portador o expresivo de valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos o culturales.
- c) Establecer la ordenación detallada de las áreas urbanas sujetas a actuaciones u operaciones integradas de reforma interior, para la renovación, mejora, rehabilitación o colmatación de las mismas.
- d) Vincular el destino de terrenos o construcciones a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, o a otros usos sociales.
- e) Conservar, proteger y mejorar el medio rural, en particular los espacios con agriculturas singulares y los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.
- f) Conservar, proteger y mejorar el paisaje, así como contribuir a la conservación y protección de los espacios y bienes naturales.
- g) Establecer reservas de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo.
- h) Cualesquiera otras finalidades análogas.

2. Los Planes Especiales tendrán por objeto:

- a) Cualquiera de las finalidades del apartado anterior, cuando se formulen en desarrollo de Planes Generales de Ordenación Urbanística.
- b) Las finalidades previstas en las letras a), b), e) y f) del apartado 1, cuando se formulen en ausencia de Plan General de Ordenación Urbanística. En el caso de la letra f) no podrán afectar a las condiciones de uso y aprovechamiento.
- c) Las finalidades previstas en las letras a), e) y f) del apartado 1, cuando se formulen en desarrollo directo de Planes de Ordenación del Territorio.
- d) La finalidad prevista en la letra g) del apartado 1, en el supuesto del artículo 73.1.b)

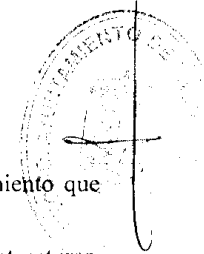
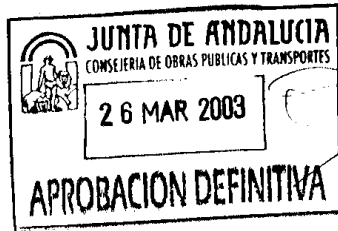
3. Los Planes Especiales desarrollan y complementan las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística, pudiendo modificar las pertenecientes a su ordenación pormenorizada potestativa.

4. Los Planes Especiales tendrán el contenido necesario y adecuado a su objeto y deberán redactarse con el mismo grado de desarrollo, en cuanto a



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

24



documentación y determinaciones, que los instrumentos de planeamiento que complementen o modifiquen.

Asimismo, cuando su finalidad sea la de establecer infraestructuras, servicios básicos, dotaciones o equipamientos generales, o la de habilitar Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, los Planes Especiales deberán valorar y justificar de manera expresa la incidencia de sus determinaciones con las que, con carácter vinculante, establezcan los planes territoriales, sectoriales y ambientales.

5. En ningún caso podrán los Planes Especiales sustituir a los Planes de Ordenación del Territorio ni a los Planes Generales de Ordenación Urbanística en su función de instrumentos de ordenación integral del territorio, sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecer.

Los Planes Especiales que pudieran redactarse (sectoriales, o de cualquier otro tipo) en el ámbito del suelo urbanizable (y una vez convertido en urbano mediante la aprobación del correspondiente Plan Parcial) se registrarán por todo lo señalado en el apartado correspondiente a las normas de planeamiento en suelo urbano, norma 3.3.6.

3.4.2.3. Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

- c) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.
- d) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- e) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.
- f) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- g) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- h) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

29



3.4.3. Normas de Urbanización

3.4.3.1. Proyectos de urbanización

Los Proyectos de Urbanización tienen por objeto la preparación de suelo no urbanizado, como desarrollo de los planes parciales o, en su caso, de este Plan General de Ordenación Urbanística, cuando no sea preceptivo la redacción del Plan Parcial y el terreno no haya alcanzado el grado de urbanización correspondiente.

También podrán ejecutarse Proyectos de Urbanización para la ejecución de Planes Especiales de Reforma Interior y Estudios de Detalle.

Los Proyectos de Urbanización constituirán, en cualquier caso, los instrumentos para el desarrollo de todas las determinaciones que el plan prevea en cuanto a obras de urbanización, tales como vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, jardinería y otras análogas.

Los proyectos de urbanización contendrán los siguientes documentos:

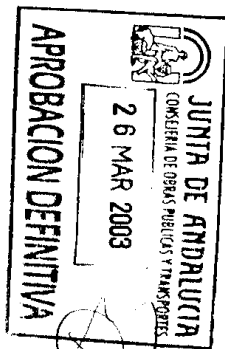
1. Memoria descriptiva de las características de las obras.
2. Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano.
3. Planos de proyecto y de detalle.
4. Pliego de condiciones técnicas y de condiciones económico-administrativas de las obras y servicios.
5. Mediciones.
6. Presupuesto.

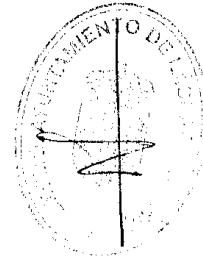
Los proyectos vendrán suscritos por técnico competente y con visado colegial. Tendrán el suficiente nivel de precisión como para que puedan ser dirigidas las obras por técnico distinto al autor del proyecto.

En el Pliego de Condiciones habrán de fijarse los plazos y etapas de realización y recepción de las obras y recoger las condiciones y garantías que el Ayuntamiento juzgue necesarias para la perfecta ejecución de las obras, fijándose también que se realizarán a cargo del promotor las pruebas y ensayos técnicos que se estimen convenientes.

Las obras de urbanización a incluir en el Proyecto de Urbanización serán las siguientes:

- Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres.
- Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.





- Red de alcantarillado.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de alumbrado público.
- Red de telefonía.
- Jardinería en el sistema de espacios libres.
- Cualesquiera otras que puedan establecerse por necesidades municipales o por implantación de nuevos operadores.

Los proyectos de Urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales del municipio y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

3.4.3.2. Estándares de urbanización

El desarrollo del proyecto de los servicios mencionados se ajustará a los extremos siguientes:

a) Abastecimiento de agua: En las previsiones de los Planes y Proyectos de Urbanización, el cálculo del consumo diario medio se realizará sobre la base de dos sumandos:

- Agua potable para usos domésticos, con un mínimo de 200 litros/habitante/día y 5 litros/m²/día en suelo industrial.
- Agua para riegos, piscinas y otros usos a tenor de las características de ordenación.

En cualquier caso, la dotación por habitante y día no será inferior a 350 litros. El consumo máximo para el cálculo de la red se obtendrá multiplicando el consumo diario por 2.

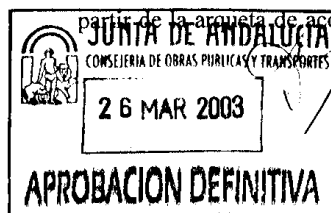
Será preciso demostrar, por medio de la documentación legal requerida en cada caso, la disponibilidad del caudal suficiente, bien sea procedente de una red municipal o particular existente o de manantial propio.

Deberá acompañarse, igualmente, el análisis químico y bacteriológico de las aguas, así como el certificado de aforos realizado por un Organismo Oficial, en el caso de captación no municipal.

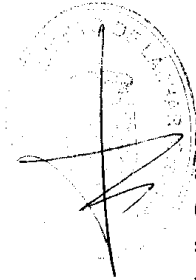
La red de abastecimiento quedará siempre por encima de la red de saneamiento, caso de compartir la misma zanja.

En la definición del proyecto y en el desarrollo de las obras se estará a lo dispuesto por la entidad encargada del suministro.

Además, esta entidad está obligada a mantener y conservar las redes exteriores de alcantarillado y las instalaciones de Saneamiento y Depuración, a partir de la arqueta de acometida (pozo/arqueta situado en la vía pública, junto



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos
31



al exterior de una finca o inmueble), en el sentido de la normal circulación del agua. Dicha arqueta es el elemento diferenciador entre la entidad y el Abonado (persona física o jurídica que goza del servicio de abastecimiento y saneamiento), en lo que respecta a la conservación y delimitación de responsabilidades.

Así, podemos decir que esta entidad, tiene la obligación de llevar a cabo el mantenimiento y conservación de las instalaciones exteriores del Ciclo Integral del agua. No está obligada a efectuar estas operaciones en las instalaciones interiores de suministro y saneamiento (aunque podrá inspeccionarlas, con el fin de vigilar las condiciones y forma en las que los abonados las utilizan)

Por otro lado, los Abonados, debe llevar a cabo el mantenimiento y conservación de las instalaciones interiores de saneamiento y abastecimiento.

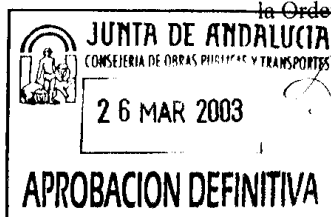
b) Evacuación de residuales y pluviales: Las aguas residuales verterán a colectores de uso público para su posterior tratamiento en una Estación Depuradora. Estos colectores, estarán conectados a un colector general, cuyo origen está en Santa Fe y que en dirección este-oeste, va recogiendo los vertidos de Chauchina, Romilla, Cijuela y Láchar. Estos vertidos llegarán hasta una futura Estación Depuradora de Aguas Residuales, EDAR Genil, que si ubicará en el municipio de Láchar (ver anexo ambiental a este Plan).

Este colector se prevé su ejecución a corto plazo (al igual que la depuradora) y sus características son las siguientes:

- Longitud: 9.128 m.
- Diámetro: 400-500 mm.
- Caudal Total: 169 l/seg.

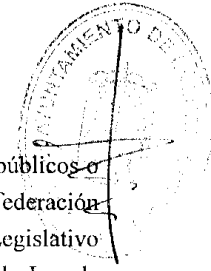
En los polígonos donde la topografía del terreno no permita esta solución, y el vertido de aguas residuales se realice a alguna vaguada, arroyo, etc. deberá preverse la correspondiente estación depuradora y quedar claramente especificado el régimen económico de mantenimiento de la misma.

Los vertidos de aguas residuales que se evacuen a través de la red de alcantarillado gestionada por la entidad correspondiente, requieren con carácter previo, una autorización de vertido que tras la comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas por la Ordenanza de vertidos, se concede por dicha entidad. Los vertidos sometidos a dicha autorización, son los denominados "vertidos no domésticos" y cuyas características se establecen en la Ordenanza de vertidos correspondiente.



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

32



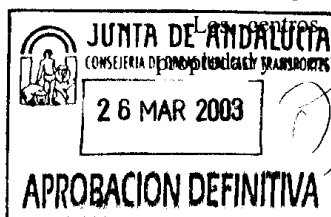
Por otro lado, los vertidos que se realicen directamente a cauces públicos o canales de riego, precisarán previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Sur, tal y como se establece en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Los proyectos de la red estarán sujetos a las siguientes condiciones mínimas:

- Velocidad del agua a sección llena: 0,50 - 3,00 m/s.
- Cámaras de descarga automáticas en las cabeceras de las redes y con capacidad de 20 l/seg.
- Pozos de registro visitables en cambios de dirección y de rasante y en las alineaciones rectas a distancias no superiores a 50 m.
- Tuberías de PVC sanitario para secciones menores de 0,60 m. de diámetro y de hormigón centrifugado para secciones mayores.
- Sección mínima de las canalizaciones de 0,30 m.
- Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria o de los espacios libres de uso público.
- En cuanto de las redes de saneamiento, corresponde a la entidad encargada del saneamiento, el mantenimiento y conservación de las instalaciones exteriores y a los Abonados el de las interiores, tal y como se especifica en el apartado anterior (ver apartado *a) abastecimiento de aguas*).
- Las aguas residuales procedentes de las actividades industriales estarán sometidas a la legislación vigente. Además, se han establecido una serie de medidas ambientales para PP-4 (ver anexo ambiental).

c) Suministro de Energía Eléctrica: El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico vigente. La carga correspondiente a los edificios se preverá de acuerdo con lo establecido en dicha instrucción y, en el cálculo de las redes, se aplicarán para la fijación de las potencias de paso los coeficientes de simultaneidad que se disponen en el Reglamento de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias. En cualquier caso, la dotación mínima para uso doméstico se fija en 0,6 Kw/habitante y para uso industrial en 25 W/m² de suelo útil.

Las canalizaciones de distribución serán subterráneas, quedan pues, prohibidas las que se pretendan realizar grapeadas en fachadas, o cualquier otro sistema intemperie.



Los centros de transformación deberán realizarse sobre terrenos de propiedad municipal anterior armonizará con el carácter y la edificación de la zona.

P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

33



d) Alumbrado público: El alumbrado público debe contribuir a crear un ambiente visual nocturno adecuado a la vida ciudadana sin deteriorar la estética urbana e, incluso, potenciándola siempre que sea posible. Sus componentes visibles armonizarán con las características urbanas de la zona, el nivel técnico de la iluminación satisfará los objetivos visuales deseados y su canalización de distribución se hará de la misma forma que la especificada en el punto anterior.

e) Pavimentación: Las dimensiones, materiales y demás características técnicas de la solera y de la capa de rodadura de las vías de circulación rodada responderán a las necesidades de los distintos tipos de calles en relación con la intensidad, velocidad y tonelaje del tránsito previsto, debiendo emplearse en la red viaria principal y secundaria el aglomerado asfáltico sobre solera de zahorra apisonada.

En las calles de carácter arquitectónico, estético o pintoresco del casco antiguo, podrán emplearse los pavimentos a partir de enlosado, adoquinado, encachado u hormigonado, pudiendo no diferenciar las aceras de peatones de las calzadas de tráfico rodado.

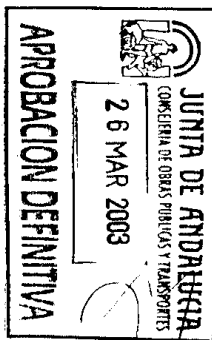
f) Plantaciones: El tratamiento de los espacios libres dependerá de su carácter público o privado y de su función, siendo, en todo caso, obligatoria la plantación de arbolado, de las especies y el porte adecuado, a lo largo de las vías de tránsito, en los estacionamientos de vehículos y en las calles y plazas de peatones comprendidos dentro de los terrenos objeto de la urbanización. En cuanto a su diseño, ejecución y mantenimiento se atenderá a las medidas ambientales específicas anexadas al presente documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística.

g) Otros servicios: La recogida de desperdicios y basuras se recomienda se realice en autocamiones adecuados, que verterán en estaciones especialmente acondicionadas y que se sitúan en el término municipal de Alhendín, a una distancia aproximada de 20 km. del núcleo de población.

Al iniciarse la ejecución de las obras que constituyen el proyecto o proyectos de urbanización, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento esta circunstancia.

Durante el plazo de ejecución, el Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos, podrá inspeccionar las obras que se están ejecutando, a cuyo objeto deberá prestárseles la asistencia precisa para efectividad de aquéllas.

Terminadas las obras, se pondrá también en conocimiento del Ayuntamiento la ejecución total de las mismas, acompañándose certificación expedida por el técnico competente bajo cuya dirección se hayan ejecutado, de



la que resulte que aquéllas se ajustan íntegramente al proyecto inicialmente probado.

Se entenderán recibidas provisionalmente las obras si transcurrieran 30 días desde que se hubiera anunciado la terminación de la obra y, comunicada la mora, pasarán doce meses más desde la fecha de entrada del escrito de denuncia en el Registro General del Ayuntamiento, sin mediar resolución expresa.

El plazo de garantía será de un año a partir del día en que se entienda hecha la recepción provisional. Durante dicho plazo, cuidará el promotor de la urbanización y de la conservación y buen estado de la obra. Los informes de los servicios técnicos que sean disconformes con las obras ejecutadas deberán expresar las circunstancias que impidan la recepción sin que puedan añadirse posteriormente otras causas no manifestadas en informes precedentes.

h) Eliminación de barreras arquitectónicas:

Será obligatorio, el cumplimiento de la Ley 1/1999 en la que se desarrolla la eliminación de barreras arquitectónicas y obstáculos físicos en los planes parciales, proyectos de urbanización y en general en aquellas viviendas determinadas en la mencionada ley.

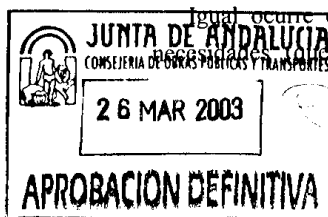
3.4.4. Reservas de suelo

Las reservas de suelo para cada sector del suelo urbanizable se han recogido en el cuadro anejo a la memoria justificativa.

Todos los sectores residenciales se consideran, por el número de viviendas que en ellos pueden materializarse, como unidades elementales de residencia. Las cesiones que aquí se definen coinciden con los valores que el anexo al Reglamento de Planeamiento establece.

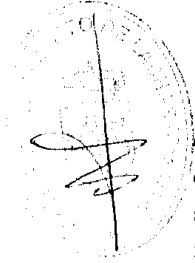
Ante la densidad que puede darse en ellos, nos parece que los módulos de cesión (el 10% para espacios libres) son incluso algo altos a la vista de la configuración "urbana" de un municipio como el que nos ocupa. Se ha dicho en repetidas ocasiones que la dotación de los ensanches de municipios eminentemente rurales de zona verde "junto al campo" son desde todo punto excesivos. Hacer notar también la carga que para el Ayuntamiento representa el mantenimiento de tanta zona verde. Es un fenómeno que comienza a preocupar en municipios de población inferior a los 3.000 habitantes, como es el caso de Láchar, en donde la dotación de presupuesto municipal y, por tanto, de personal es pequeña.

Igual ocurre con las reservas para suelo docente. Una vez cubiertas las lo están y de modo muy satisfactorio) con los grupos



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

35



existentes, comprobaremos que si le sumamos al existente el que le corresponderá tras el desarrollo de los planes parciales previstos, se alcanza una superficie para este uso auténticamente exagerada. Sin embargo, y hasta que se modifique ese cuadro de cesiones, las reservas deberán respetarse procurando, eso sí, su integración dentro de la ordenación que cada Plan Parcial establezca.

3.4.5. Calificación del suelo. Usos.

Los usos que pueden definirse en este tipo de suelo son los mismos que en suelo urbano. Es decir:

- Uso residencial. Vivienda unifamiliar y plurifamiliar.
- Uso industrial: Categorías 1ª, 2ª, 3ª y 4ª
- Uso público o de equipamientos.

Las ordenanzas de edificación para los suelos urbanizables son ahora las siguientes:

- Ampliación de casco (Láchar)
- Ampliación de casco (Peñuelas)
- Industrial intensivo
- Industrial extensivo
- Equipamiento

3.4.6. Condiciones de la edificación

3.4.6.1. Ampliación de casco (Láchar)

- Tipología AD:

Edificación adosada. Es aquella que se retranquea o no de la alineación de la calle y se adosa o no a sus colindantes.

En caso de no adosarse a algún colindante, la distancia mínima a mantener será de 3 metros.

- Tipología AS:

Edificación aislada. Es aquella que se retranquea de los linderos de la parcela y de la alineación de la calle una dimensión no menor de la mitad de su altura y, como mínimo, 3 metros.

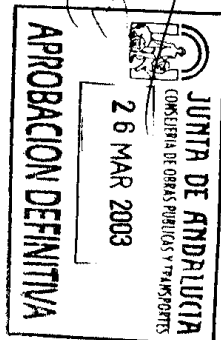
- Parcela mínima:

Se fija en 200 m² con una fachada mínima de 8 metros.

- Ocupación:

Se fija en el 80% de la parcela, tanto en planta baja como en las superiores. 100% en planta baja para usos distintos al de vivienda.

- Edificabilidad:



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

36

Se establece un coeficiente de $2,0 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

- **Alturas:**

Con carácter general, se fija en 3 el número máximo de plantas a edificar sobre rasante. La altura máxima de la edificación será de 10,50 metros, medida entre la rasante de la acera en el centro de la fachada y la cara superior del último forjado. La altura de la planta baja estará comprendida entre 3 y 4,5 metros, incluyendo forjado. En plantas altas será entre 2,75 y 3,50 metros, asimismo, incluyendo el forjado. Los semisótanos que sobresalgan más de 1,40 metros (a la cara inferior del forjado) sobre la rasante de la calle, computarán como planta y consumirán edificabilidad. En edificaciones con fachada a dos calles y en aquellas cuya fachada presente desnivel entre sus extremos, la altura resultante será tal que nunca pueda resultar edificada una planta más de las autorizadas. Para ello la construcción se escalonará en una longitud, no superior a 10 m.

- **Voladizos:**

Sobre el interior de la parcela se admite libertad de vuelos abiertos y se prohíben los vuelos cerrados. Si la edificación se alinea con el vial, no se permitirán voladizos cerrados de obra, pero sí balcones y miradores. Vuelo máximo del 10% del ancho de la calle con una dimensión máxima de 80 cm. Deberán retranquearse del bordillo, como mínimo 20 cm. y de la línea de medianería una dimensión igual al vuelo. En la planta de cubierta se podrá volar 20 cm. más que el vuelo, si lo hubiera, de la planta inferior que cubre. Los balcones tendrán una longitud no mayor de 3 metros. La altura de los voladizos sobre el nivel de la acera será como mínimo de 3,50 metros.

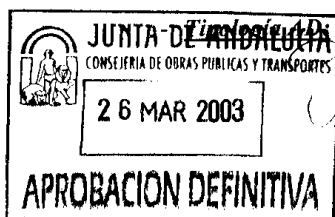
- **Fondo de la edificación:**

Se fija en 20 metros para las plantas destinadas a vivienda. Y en la tipología AD se medirá sobre la alineación de la calle.

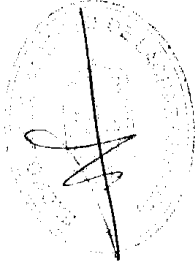
- **Usos:**

Vivienda unifamiliar y plurifamiliar en todas las plantas. Talleres artesanos e industria en sus categorías 1ª y 2ª siempre que se ubiquen en planta baja. Uso público o equipamientos en todas sus categorías. Se prohíben expresamente los usos de industria en las categorías 3ª y 4ª. Se admiten los usos público, deportivo y recreativo.

3.4.6.2. Ampliación de casco (Peñuelas)



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos
37



Edificación adosada. Es aquella que se retranquea o no de la alineación de la calle y se adosa o no a sus colindantes. Tendrá la siguiente limitación:

En caso de no adosarse a algún colindante, la distancia mínima a mantener será de 3 metros.

- **Tipología AS:**

Edificación aislada. Es aquella que se retranquea de los linderos de la parcela y de la alineación de la calle una dimensión no menor de la mitad de su altura y, como mínimo, 3 metros.

- **Parcela mínima:**

Se fija en 200 m² y con una fachada mínima de 8 metros.

- **Ocupación:**

Se fija en el 80% de la parcela, tanto en planta baja como en las superiores. 100% en planta baja para usos distintos al de vivienda.

- **Edificabilidad:**

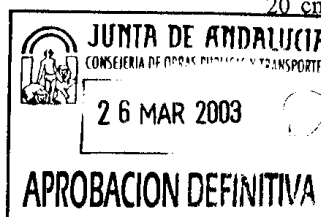
Se establece un coeficiente de 1,6 m²/m².

- **Alturas:**

Con carácter general, se fija en 2 el número máximo de plantas a edificar sobre rasante. La altura máxima de la edificación será de 7,50 metros, medida entre la rasante de la acera en el centro de la fachada y la cara superior del último forjado. La altura de la planta baja estará comprendida entre 3 y 4,5 metros, incluyendo forjado. En plantas altas será entre 2,75 y 3,50 metros, asimismo, incluyendo el forjado. Los semisótanos que sobresalgan más de 1,40 metros sobre la rasante de la calle (a la cara inferior del forjado) computarán como planta y consumirán edificabilidad. En edificaciones con fachada a dos calles y en aquellas cuya fachada presente desnivel entre sus extremos, la altura resultante será tal que nunca pueda resultar edificada una planta más de las autorizadas. Para ello la construcción se escalonará en una longitud, no superior a 10 m.

- **Voladizos:**

Sobre el interior de la parcela se admite libertad de vuelos abiertos y se prohíben los vuelos cerrados. Si la edificación se alinea con el vial, no se permitirán voladizos cerrados de obra, pero sí balcones y miradores. Vuelo máximo del 10% del ancho de la calle con una dimensión máxima de 80 cm. Deberán retranquearse del bordillo, como mínimo 20 cm. y de la línea de medianería una dimensión igual al vuelo. En la planta de cubierta se podrá volar 20 cm. más que el vuelo, si lo hubiera, de la planta inferior que cubre. Los



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos
38

balcones tendrán una longitud no mayor de 3 metros. La altura de los voladizos sobre el nivel de la acera será como mínimo de 3,50 metros.

- **Fondo de la edificación:**

Se fija en 20 metros para las plantas destinadas a vivienda. Y en la tipología AD se medirá sobre la alineación de la calle.

- **Usos:**

Vivienda unifamiliar y plurifamiliar en todas las plantas. Talleres artesanos e industria en sus categorías 1ª y 2ª siempre que se ubiquen en planta baja. Uso público y/o equipamientos en todas sus categorías. Se prohíben expresamente los usos de industria en las categorías 3ª y 4ª. Se admiten los usos público, deportivo y recreativo.

3.4.6.3. Industrial intensivo

- **Tipología:**

Manzana densa industrial es aquella que ocupa toda o parte de la superficie de la parcela y mantiene toda la alineación de la calle mediante cuerpos de edificación o cercas.

- **Parcela mínima:**

- Se fija en 300 m².

- **Ocupación:**

Se establece en el 100% en planta baja y el 20% en planta alta.

- **Edificabilidad:**

Se establece un coeficiente de 1,2 m²/m².

- **Alturas:**

Se fija en dos el número máximo de plantas y con una altura de cornisa también máxima de 12 metros. Los semisótanos computarán cualquiera que sea su altura sobre la rasante.

- **Voladizos:**

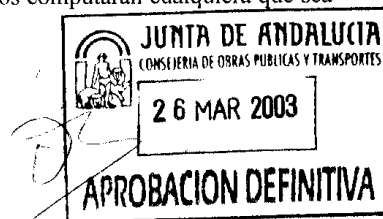
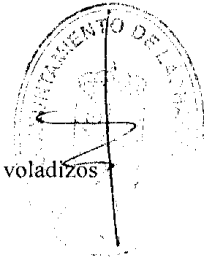
No se permiten.

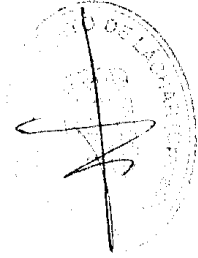
- **Fondo edificable:**

No se fija.

- **Usos:**

Industrial en categoría 1ª, 2ª, 3ª y 4ª así como naves de almacenamiento. Se admite el uso de vivienda unifamiliar siempre que se vincule a un establecimiento industrial de 1.000 m² como mínimo. En este caso, serán de aplicación todas las normas recogidas para la ordenanza 1, teniendo en cuenta





que la vivienda deberá estar siempre alineada con la calle. No se permiten viviendas interiores.

También se admitirá el uso comercial en aquellos polígonos antiguos donde, por no haberse desarrollado mediante la redacción de plan parcial, no se contempla el suelo destinado a este fin. La superficie máxima a ocupar no será superior al 1% de la del polígono.

3.4.6.4. Industrial extensivo

- **Tipología:**

AI-I (Edificación aislada industrial.)

Es aquella que ocupa parte de la superficie de la parcela y se retranquea de la línea de la calle y de los linderos, una dimensión mínima igual a la mitad de su altura, con un mínimo de 4 metros.

- **Parcela mínima:**

Se fija en 1.000 m², con una fachada mínima de 20 metros y una dimensión mínima en cualquier sentido de 15 metros.

- **Ocupación:**

La resultante. Se permiten patios interiores de ventilación con una superficie mínima de 9 m² y un lado mínimo de 3 metros.

- **Edificabilidad:**

Se establece un coeficiente de 1 m²/m².

- **Alturas:**

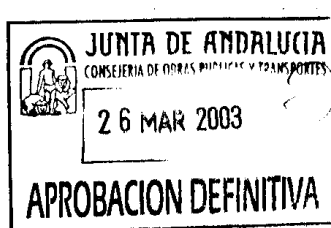
Se fija en dos plantas y una altura máxima de 10 metros en el arranque de cornisa. Los semisótanos, cualquiera que sea su altura sobre la rasante del terreno, contará como planta y consumirán edificabilidad.

- **Fondo edificable:**

No se fija.

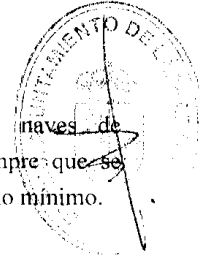
- **Voladizos:**

No se permiten. Únicamente cuando en la primera planta se ubiquen dependencias como viviendas u oficinas (en las condiciones establecidas) y la altura del voladizo sobre la rasante de la planta baja sea como mínimo de 4 metros, podrán realizarse vuelos cerrados de un máximo de 1 metro, retranqueándose de las medianeras igual dimensión. No se permiten voladizos abiertos ni balcones.



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos
40

Industrial en las categorías 1ª, 2ª, 3ª y 4ª así como naves de almacenamiento. Se admite el uso de vivienda unifamiliar siempre que se vincule a establecimientos industriales de 2.000 m² construidos como mínimo.



3.4.6.5. Equipamiento

- Tipologías AD y AS.

Corresponden a los posibles equipamientos que pueden constituirse en el suelo destinado a este uso, tanto de Láchar como de Peñuelas.

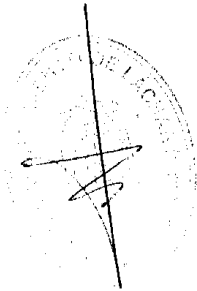
- El uso escolar y el deportivo ubicados en sus parcelas específicas deberán regirse por la tipología AS como corresponde a edificaciones aisladas.
- El resto de los equipamientos posibles ajustarán su tipología a la ampliación del casco.
- Todas ellas deberán ampliar las determinaciones que cada ordenanza ha definido para el tipo concreto de que se trate.

3.4.7. Condiciones higiénico sanitarias

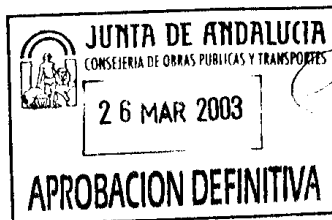
- a) Toda vivienda se compondrá, como mínimo, de cocina-comedor, un dormitorio con dos camas y una cuarto de baño. Las habitaciones serán independientes entre sí, de modo que ninguna utilice de paso un dormitorio, ni sirva a su vez de paso al cuarto de baño. La cocina será independiente de los aseos, no admitiéndose que los dormitorios abran a la cocina.
- b) Toda pieza habitable tendrá ventilación directa al exterior por medio de hueco con superficie no inferior a 1/6 de la superficie de la planta. Excepcionalmente y en fincas cuya capacidad en tipos de construcción ofrezcan garantía de eficacia y presenten dificultades para la ventilación directa de aseos o baños, se utilizará el uso de chimeneas o conductos de ventilación que cumplan las siguientes condiciones:
 1. Saliente de 0,50 metros por encima del tejado o 0,20 metros sobre el pavimento de la azotea o terraza.
 2. Comunicación directa que asegure la renovación del aire, con hueco mínimo al local a ventilar de 300 cm².
 3. Sección mínima de la chimenea de 0.50 x 0.50 metros que permita garantizar su limpieza.
 4. También se admiten conductos de ventilación de los denominados de "tiro activado" por efecto Venturi.
- c) La dimensión mínima de los patios de parcela será de 3 metros y la superficie mínima de 9 m².

P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos
41



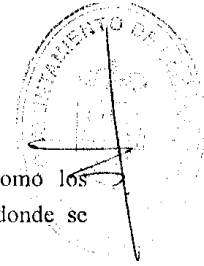


- d) Se deberán realizar en los espacios libres de edificación los elementos necesarios para el saneamiento de estos espacios libres y su conexión a la red general.
- e) Las dimensiones mínimas de las distintas habitaciones serán las siguientes:
Los dormitorios de una cama tendrán una superficie de 6 m² de superficie, los de dos camas de 10 m², el comedor o cuarto de estar, de 14 m² de superficie y la cocina, de 6 m². Si la cocina y el cuarto de estar o comedor formasen una sola pieza, tendrán como mínimo 16 m². La anchura mínima de los pasillos será de 0,80 metros, salvo en la parte correspondiente a la entrada a la vivienda, que tendrá como mínimo 1,00 metros. En el caso de viviendas de Protección Pública, se estará a lo dispuesto en su reglamentación específica.
- f) La altura de todas las habitaciones, medida del pavimento al cielo raso, no será inferior a 2,50 metros.
- g) Los pisos inferiores de las casas destinadas a vivienda, estarán aislados del terreno mediante una cámara de aire o una capa impermeable que proteja de las humedades del suelo.
- h) No se permiten viviendas en sótanos ni semisótanos.
- i) Las aguas negras o sucias procedentes de las viviendas deberán recogerse en tuberías impermeables y ventiladas y ser conducidas por éstas al exterior del inmueble vertiéndolas a la red de saneamiento.
- j) Será obligatoria la acometida de agua. La asignación mínima será de 200 litros por habitante y día.
- k) En las viviendas rurales que tengan como anexo la cuadra o el establo, estos locales deberán aislarse de aquellos, teniendo entrada independiente.
- l) En todo edificio destinado a vivienda, por el tipo de construcción y los materiales empleados, se asegurará el aislamiento de la humedad, en muros y techos, así como el aislamiento térmico para protegerlo de los rigores de las temperaturas extremas propias de la región.
- m) Las piscinas públicas tendrán las condiciones higiénicas exigidas por la orden de 31 de Mayo de 1.960.
- n) En los establecimientos industriales será preceptivo disponer de aseos a base de un mínimo de un inodoro y un lavabo por cada 500 m². Esta proporción se doblará caso de existir en el establecimiento personal femenino.

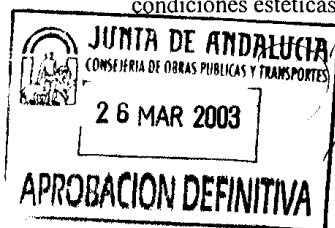


3.4.8. Condiciones estéticas

P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos
42



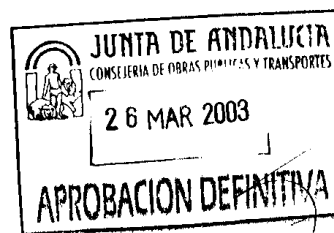
1. La composición, tipo de fachada, huecos y volúmenes, así como los materiales, habrán de adaptarse, en lo básico, al ambiente en donde se sitúen.
2. Las construcciones en los lugares inmediatos o que formen parte de un grupo de edificios de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional habrán de armonizar con el mismo o, cuando sin existir conjunto de edificios, hubiera alguno de gran importancia o calidad de los caracteres indicados.
3. Será preceptivo para la obtención de la licencia de Primera Ocupación que las medianerías que se produzcan por colindancia de edificios de distinta altura, o por otra circunstancia no prevista, así como los elementos que sobresalgan de la altura permitida (áticos, cajas de escalera, depósitos de aguas, chimeneas, etc.), deberán ser tratados con similar calidad de materiales y acabado que las fachadas, debiendo estudiarse una ordenación de éstos de modo que sus volúmenes aparezcan integrados en la composición arquitectónica del conjunto del edificio. También tendrán el mismo tratamiento de fachadas los testeros o paramentos posteriores de las edificaciones que por su especial situación o altura afectan a la composición panorámica de la localidad. Los patios de servicio que por cualquier circunstancia sean visibles, tanto desde la vía pública como a través de espacios accesibles a la circulación por el interior de las manzanas o calles particulares, deberán ser ocultados por muros de celosía o cualquier otro medio que impida la visibilidad y permita la ventilación.
4. Las cubiertas serán tratadas con teja cerámica, admitiéndose las cubiertas planas. Se evitarán las cubiertas de fibrocemento.
5. Se prohíbe la utilización en fachadas y cubiertas de materiales metálicos que puedan producir destellos molestos a los viandantes. Se prohíbe el tratamiento de aplacados cerámicos en las superficies de las fachadas.
6. Las redes de distribución de energía eléctrica, de telefonía, gas, etc. deberán realizarse por vía subterránea.
7. La corporación municipal exigirá que las nuevas construcciones cumplan estos requisitos antes de ser puestas en uso. Así mismo se establece un plazo de cinco años a partir de la fecha de Aprobación Definitiva del presente Plan, para la aplicación de la regulaciones anteriores a cualquier edificación existente que, en forma notoria y permanente, esté en contraposición con las condiciones estéticas expuestas e impuestas por estas ordenanzas.



P.G.O.U. de Láchar -Giranda-
RAMÓN RAJA BAUZA, Ingeniero de Caminos
43



8. El Ayuntamiento, como vigilante de la estética urbana, podrá denegar o condicionar las licencias, instalaciones o actividades que resulten inconvenientes o antiestéticas, previo informe de la comisión de protección del patrimonio histórico y artístico.



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

44

280 viv
340
141
280 viv
2.680
T. L. L. L. L.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO: 1- SECTORES 2- RESERVAS DE SUELO

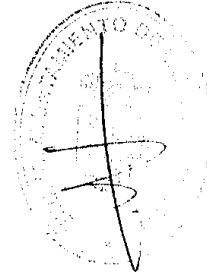
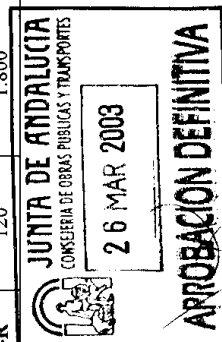
1.- SECTORES

NÚCLEO	SECTOR	USO	SUPERFICIE M ²	EDIFICABILIDAD NETA	PARCELA MÍNIMA	DENSIDAD	SISTEMA DE ACTUACIÓN
LÁCHAR	PP1-R	Residencial	93.374	2 m ² /m ²	200 m ²	30 viv/ha	Compensación
	PP2-R	Residencial	113.510	2 m ² /m ²	200 m ²	30 viv/ha	Compensación
	PP3-I	Industrial	83.276	1,2 m ² /m ²	300 m ²	-	Compensación
	PP4-I	Industrial	1.616.124	1 m ² /m ²	1.000 m ²	-	Expropiación
PEÑUELAS	PP5-R	Residencial	48.050	1,4 m ² /m ²	200 m ²	30 viv/ha	Compensación

1.954.334 m²

2.- RESERVAS DE SUELO EN M²

SECTOR	Nº VDAS.	JARDINES	JUEGOS	TOTAL S.E.L.D.U.P.	DOCENTE	EQUIP. COMERCIAL	EQUIP. SOCIAL	PARQUE DEPORTIVO	APARCAMIENTO Nº PLAZAS
		1 m ² /v. 10%	3 m ² /v.	10% s/o	10 m ² /v.	2 m ² /v. 1%	2 m ² /v. 1%	2%	1/100 m ² edif.
PP1-R	228	3.420	684	9.337	2.280	228	-	-	274
PP2-R	249	3.735	747	11.351	2.490	249	-	-	366
PP3-I	-	8.327	-	8.327	-	833	832	1.665	83
PP4-I	-	161.612	-	161.612	-	16.161	16.161	32.322	1.616
PP5-R	120	1.800	360	4.805	1.440	480	-	-	120

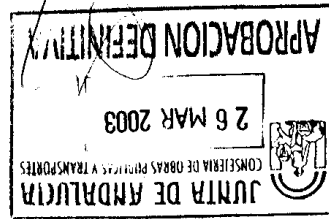


P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos
45

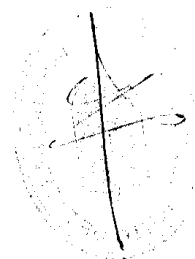
SUELO URBANO: UNIDADES DE EJECUCIÓN

NÚCLEO	SECTOR	USO	SUPERFICIE M ²	VIARIO M ²	ESPACIOS LIBRES - ZONAS VERDES	SUPERFICIE EQUIPAMIENTO COMERCIAL	PATRIM. MUN. SUELO M ²	DESARROLLO
LÁCHAR	UE1-R	Residencial	5.520	570	-		495	E. D. y Pto. Urb.
	UE2-E	Equipamiento	27.332	3.595	2.306		2.143	E. D. y Pto. Urb.
	UE1-I	Industrial	35.523	3.944	4.107	867	2.747	E. D. y Pto. Urb.
PEÑUELAS	UE3-R	Residencial	7.505	1.538	54		591	E. D. y Pto. Urb.
	UE4-R	Residencial	3.548	878	-		267	E. D. y Pto. Urb.

7.047,8 m²



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos
46



3.5. NORMAS EN SUELO NO URBANIZABLE

3.5.1. Régimen urbanístico del suelo

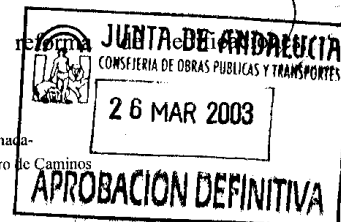
De acuerdo con la legislación vigente, en el suelo No Urbanizable, y de modo general, no se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten, en su caso, a los planes o normas del Ministerio de Agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas. Sin embargo, podrán autorizarse, siguiendo el procedimiento que más adelante detallaremos, edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplearse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar en lugares en los que no exista posibilidad de formación de núcleo de población.

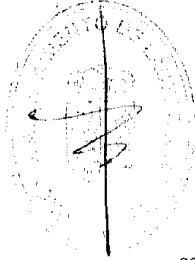
Todos los usos en Suelo No Urbanizable están regulados por lo dispuesto en el apartado 3.7. que recoge lo expresado en el plano nº 8, en el que viene reflejado lo establecido por el POT AUG.

1. En los terrenos clasificados como SNU que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse los siguientes actos:
 - A. Las obras o instalaciones precisas para el desarrollo de las actividades enumeradas en el artículo 50.B).a), de la LOUA, quedando prohibidas las actuaciones que comporten un riesgo previsible y significativo, directo o indirecto, de inundación, erosión o degradación del suelo.
 - B. Las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando expresamente permitidas por este Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de desarrollo, sean consecuencias de:
 - a) El normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas.
 - b) La necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.
 - c) La conservación, rehabilitación o reconstrucción de construcciones o instalaciones existentes.

P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

47





- d) Las características propias de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.
- e) La ejecución y el mantenimiento de las infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos.

Estos actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la LOUA para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.

Se exceptúan de la regulación anterior, en los términos que se determinen reglamentariamente, aquellas segregaciones de naturaleza rústica cuya finalidad no sea la implantación de usos urbanísticos, y para las que se obtenga la correspondiente declaración municipal de innecesiedad de licencia.

C. Las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable en esta Ley, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

1. En el SNU en el que deban implantarse o por el que deban discurrir infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos sólo podrán llevarse a cabo las construcciones, obras e instalaciones en precario y de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna. La eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio.

2. Cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación



pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque

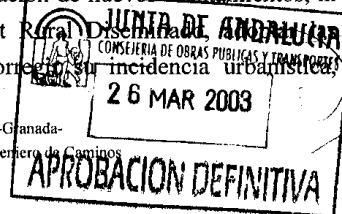
P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

48

renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

3. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían las actuaciones permitidas en el apartado anterior, se establece una prestación compensatoria, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.
4. La prestación compensatoria en suelo no urbanizable tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable.
5. Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el párrafo anterior. Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. Los municipios podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza cuantías inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.
6. Los actos que realicen las Administraciones públicas en ejercicio de sus competencias están exentos de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable.
7. Para poder llevar a cabo los actos enumerados anteriormente habrán de Las condiciones que se establezcan en los Planes Generales de asegurar, como mínimo, la preservación de la naturaleza de esta clase de suelo y la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, ni siquiera en la categoría del Hábitat Rural. Asimismo, se adoptarán las medidas que sean precisas para corregir su incidencia urbanística.

P.G.O.U. de Láchar-Ganada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos
49





territorial y ambiental, y garantizar el mantenimiento de la calidad y funcionalidad de las infraestructuras y los servicios públicos correspondientes.

8. A los efectos de lo contemplado en el punto anterior se considerará que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo.
9. Se garantizará la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato.

3.5.2. Condiciones de la edificación

- Suelo no urbanizable de carácter rural.

En esta categoría de suelo sólo podrán realizarse construcciones destinadas a explotaciones agrícolas, ganaderas o de interés social de acuerdo con las siguientes especificaciones:

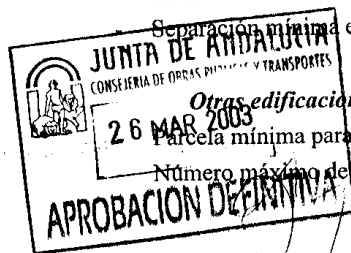
Edificación de vivienda

Toda la edificación deberá vincularse a un expediente o proyecto de aprovechamiento agrícola que establezca la idoneidad de la implantación y fije los modos del aprovechamiento agrícola.

- Parcela mínima para poder edificar..... 20.000 m².
- Número máximo de plantas para viviendas.....2
- Ocupación máxima..... 2%.
- Retranqueo mínimo a los linderos 5 m.
- Densidad máxima cada 2 Ha..... 1 viv.
- Altura máxima6.5 m.
- Separación mínima entre edificaciones 500 m

Otras edificaciones de interés social

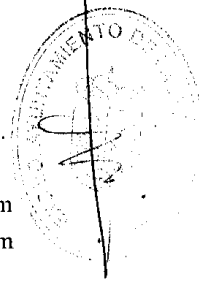
- Parcela mínima para edificar 5.000 m²
- Número máximo de plantas en edificios de I. Social.....2



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

50

- Ocupación máxima..... 20%
- Altura máxima6,5 m.
- Retranqueo mínimo a los linderos 10 m
- Separación mínima. entre edificaciones de I. Social 100 m
- Separación mínima de EIS con S. Urbano o Urbanizable.. 200 m



- **Suelo no urbanizable de protección según P.O.T.A.U.G.**

Este suelo lo componen tanto las zonas protegidas en razón a su valor productivo como los sistemas de espacios libres.

SNU (Excepcional, alto y medio valor productivo)

Tienen su protección, como razón principal, su valor productivo. Así pues, solo se autorizarán, en esta zona pequeñas edificaciones vinculadas a la actividad agrícola, como naves no superiores a 40 m² que permitan guardar los tubos de riego por aspersión y pequeños aperos de labranza.

SNU (Espacios libres de excepcional valor productivo y ecológico-ambiental)

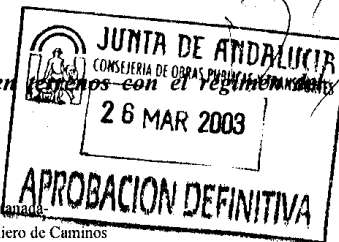
Se corresponde esta zona con los suelos afectados al sistema de espacios libres y que además poseen valores excepcionales y ecológico-ambiental. Dentro de esta zona se encuentran los pinares, de propiedad municipal, donde solo se podrán construir pequeñas instalaciones que estén vinculadas al uso de carácter recreativo que el ayuntamiento les concede. Siempre deberán estar promovidas por una entidad pública y su composición estará acorde con el sitio donde se ubicarían. Así mismo se permitirán aquellas otras definidas en art. 2.101 de POT AUG para Zona 2, y reflejadas en el apartado 3.7 del presente PGOU.

Se establecen para estas edificaciones las siguientes limitaciones

- Parcela mínima para poder edificar..... 60.000 m².
- Número máximo de plantas para cualquier edificación.....1
- Ocupación máxima..... 1%.
- Retranqueo mínimo a los linderos10 m.
- Altura máxima.....3 m.

3.5.3. Normas de procedimiento

3.5.3.1 Actuaciones de Interés Público en régimen de urgencia en suelo no urbanizable.



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

51



Son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Estas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos.

No tienen la consideración de Actuaciones de Interés Público, a los efectos de esta Ley, las actividades de obras públicas ordinarias a que se refiere el artículo 143 de esta Ley, ni la implantación de infraestructuras y servicios para las que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización con la ordenación urbanística.

Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.

Procederá la formulación de un Plan Especial en los casos de actividades en las que se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

- Comprender terrenos pertenecientes a más de un término municipal.
- Tener, por su naturaleza, entidad u objeto, incidencia o trascendencia territorial supramunicipales.

Procederá a la ordenación estructural del correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística.



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

52

- d) En todo caso, cuando comprendan una superficie superior a 50 hectáreas.

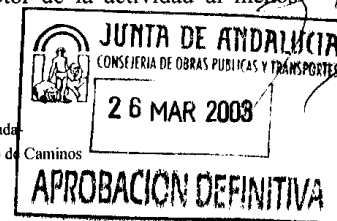
En los restantes supuestos procederá la formulación de un Proyecto de Actuación.

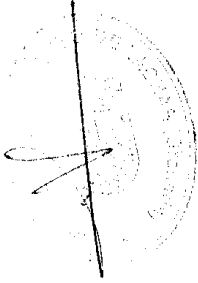
El Plan Especial y el Proyecto de Actuación contendrán, al menos, las siguientes determinaciones:

- A) Administración Pública, entidad o persona, promotora de la actividad, con precisión de los datos necesarios para su plena identificación.
- B) Descripción detallada de la actividad, que en todo caso incluirá:
- Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos afectados.
 - Caracterización física y jurídica de los terrenos.
 - Características socioeconómicas de la actividad.
 - Características de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que integre, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.
 - Plazos de inicio y terminación de las obras, con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución.
- C) Justificación y fundamentación, en su caso, de los siguientes extremos:
- Utilidad pública o interés social de su objeto.
 - Viabilidad económico-financiera y plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad.
 - Procedencia o necesidad de la implantación en suelo no urbanizable, justificación de la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales.
 - Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento.
 - No inducción de la formación de nuevos asentamientos.
- D) Las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad al menos estarán constituidas por:

P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

53





- a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.
 - b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley.
 - c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.
- E) Cualesquiera otras determinaciones que completen la caracterización de la actividad y permitan una adecuada valoración de los requisitos exigidos.

El Plan Especial o el Proyecto de Actuación se formalizará en los documentos necesarios, incluidos planos, para expresar con claridad y precisión las determinaciones a que se refieren los dos apartados anteriores.

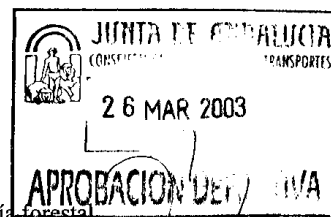
Actividades consideradas de interés social

Relativas a la explotación agrícola.

- 1) Desmontes y aterramientos
- 2) Nuevas roturaciones
- 3) Construcciones de casetas para aperos
- 4) Construcción de viveros e invernaderos
- 5) Infraestructuras agrícolas para regadío
- 6) Construcciones de viviendas agrícolas
- 7) Vertederos de residuos agrícolas

Relativos a la explotación forestal

- 8) Entresacas
- 9) Talas indiscriminadas o masivas
- 10) Construcción de cortafuegos
- 11) Construcción de casetas para aperos o guardería forestal
- 12) Repoblaciones forestales



Relativos a la explotación ganadera

- 13) Construcción de establos

P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

54

- 14) Infraestructuras de ganadería estabulada
- 15) Construcción de cercas y vallados
- 16) Construcción de instalaciones anejas a la actividad ganadera



Relativas a la explotación extractiva

- 17) Nuevas canteras a cielo abierto
- 18) Nuevas explotaciones subterráneas
- 19) Relleno y sellado de canteras a cielo abierto
- 20) Infraestructuras para las actividades extractivas
- 21) Construcción de actividades anejas a la actividad extractiva
- 22) Vertederos de residuos mineros

Relativos a la construcción o mejora de infraestructuras

- 23) Ampliación y mejora de vías de comunicación existentes
- 24) Nuevas vías de comunicación no asfaltadas
- 25) Nuevas vías de comunicación asfaltadas previstas en los planes
- 26) Nuevas vías de comunicación no previstas
- 27) Alteraciones de los cauces
- 28) Construcción o ampliación de presas y represas
- 29) Construcción para las explotaciones de obras públicas
- 30) Construcción de helipuertos
- 31) Construcción de centrales eléctricas
- 32) Tendido de líneas de alta tensión
- 33) Construcción de nuevas subestaciones eléctricas
- 34) Construcción de antenas y torres de telecomunicación
- 35) Construcción de canales y acequias
- 36) Tendido de infraestructuras subterráneas
- 37) Construcción de estaciones potabilizadoras
- 38) Construcción de depósitos de agua potable
- 39) Construcción de estaciones depuradoras
- 40) Construcción de vertederos

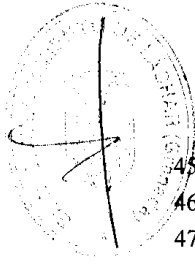
Relativos a actividades no primarias

- 41) Construcción de instalaciones para la mejora del uso público
- 42) Construcción de equipamientos comunitarios
- 43) Construcción de pistas para actividades deportivas
- 44) Construcción de instalaciones de restauración

P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

55





- 45) Construcción de camping y campamentos de turismo
- 46) Construcción de instalaciones hoteleras
- 47) Construcción de industrias agropecuarias
- 48) Construcción de industrias singulares
- 49) Construcción de áreas y estaciones de servicio

Relativos a la vivienda unifamiliar aislada

- 50) Construcción de nuevas viviendas unifamiliares aisladas
- 51) Rehabilitación de viviendas unifamiliares aisladas

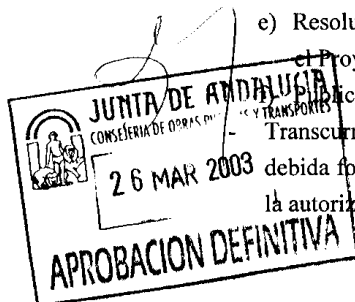
Relativos al proceso de urbanización

- 52) Mejora de dotación de servicios urbanos a núcleos existentes
- 53) Urbanización de suelos para ampliación de núcleos urbanos
- 54) Urbanización de suelos para la construcción de nuevos núcleos

Los usos y transformaciones que no aparezcan en la relación anterior, se asimilarán a uno o varios de los expresamente relacionados.

3.5.3.2. Aprobación de los Proyectos de Actuación.

1. El procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites:
 - a) Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo anterior.
 - b) Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior.
 - c) Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.
 - d) Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.
 - e) Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.



Publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia».
Transcurrido el plazo de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma sin notificación de resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.

P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

56

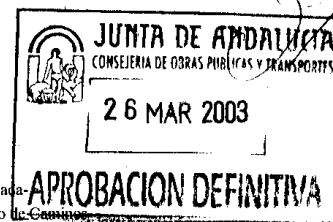
- Sin perjuicio de lo anterior, transcurridos dos meses desde la entrada de la solicitud y del correspondiente Proyecto de Actuación en el registro del órgano competente sin que sea notificada la resolución de la admisión o inadmisión a trámite, el interesado podrá instar la información pública de la forma que se establece en el de esta Ley. Practicada la información pública por iniciativa del interesado, éste podrá remitir la documentación acreditativa del cumplimiento de este trámite y el Proyecto de Actuación al municipio para su aprobación. Transcurridos dos meses sin que haya sido notificada la resolución aprobatoria, ésta podrá entenderse desestimada.

3.5.4. Definición de núcleo de población

A los efectos del presente Plan General de Ordenación Urbanística, se define como núcleo de población:

1. Agrupación de más de dos edificaciones destinadas a vivienda y de distinto o mismo propietario, que disten entre sí menos de 500 metros o que compartan servicios o que cuenten con servicios propios de suelo urbano.
2. Existencia de más de tres viviendas con dotaciones conjuntas de infraestructuras y servicios urbanísticos.

Se fija con carácter general, una densidad en todo el suelo no urbanizable de protección agrícola de una vivienda cada dos hectáreas.



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

57



3.5.6. Relación de edificaciones situadas en Suelo No Urbanizable

3.5.7.

Nº	TIPO DE EDIFICACIÓN Y USO	OBRAS PERMITIDAS
1	Depósito municipal de agua potable de Peñuelas	Conservación y ampliación
2	Nave agrícola	Conservación
3	Nave ganadera	Conservación
4	Nave agrícola	Conservación
5	Nave agrícola	Conservación
6	Nave agrícola	Conservación
7	Nave agrícola	Conservación
8	Depósito municipal de agua potable de Láchar	Conservación y ampliación
9	Nave agrícola	Conservación
10	Nave agrícola	Conservación
11	Nave agrícola	Conservación
12	Vivienda	Conservación
13	Naves ganaderas	Conservación
14	Vivienda	Conservación
15	Nave	Conservación
16	Nave para secadero de tabaco	Conservación
17	Caseta de Aviación Civil	Conservación y
18	Vivienda y nave agrícola	Conservación
19	Vivienda y nave agrícola	Conservación
20	Naves para fábrica de terrazo y oficinas	Conservación
21	Naves para fábrica de embutidos, secadero de	Conservación
22	Estación depuradora y depósito municipal de agua	Conservación
23	Vivienda y nave agrícola	Conservación
24	Vivienda e instalaciones ganaderas	Conservación



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

58

3.6. NORMAS DE PROTECCIÓN

3.6.1. Edificios singulares y conjuntos históricos-artísticos

La demolición o reforma de edificios singulares antiguos o típicos no podrá autorizarse por el Ayuntamiento sin previo dictamen y autorización de la Comisión Provincial de Protección del Patrimonio Artístico. Si se tratare de monumentos declarados histórico - artísticos, tal autorización previa corresponde a la Dirección General.

Toda la construcción en la zona de influencia de monumentos singulares o en el perímetro de conjuntos histórico - artísticos se atenderá, en general, a las disposiciones contenidas en la norma 3.3.5. de estas ordenanzas, sin perjuicio de las prescripciones especiales que a continuación se indican.

Queda prohibida la colocación de soportes y rótulos publicitarios o anuncios de cualquier tipo en los monumentos y conjuntos histórico - artísticos y en su zona de influencia, debiendo desaparecer los ya colocados. También se prohíbe adosar edificaciones de cualquier tipo a tales monumentos, conforme establece la legislación específica.

Los monumentos histórico-artísticos catalogados y los incluidos en el perímetro que pudiera declararse conjunto monumental, no podrán ser destinados por sus propietarios, poseedores o usuarios a fines que por la Comisión Provincial del Patrimonio Artístico y Cultural se estimen incompatibles con su valor y significación artística o histórica.

Los inmuebles y objetos artísticos, arqueológicos o históricos de más de cien años de antigüedad, no podrán ser enajenados, cualquiera que sea su especie y valor, sino con sujeción a las normas de la mencionada comisión provincial.

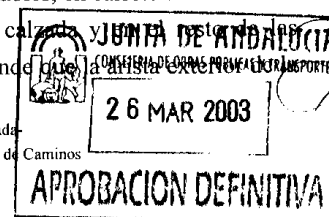
Las normas que anteceden se aplicarán en defecto de disposición expresa que regule cada caso concreto o, de existir ésta, en cuanto no la contradigan.

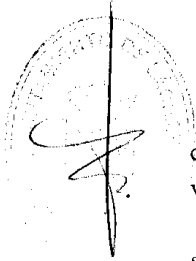
3.6.2. Autovías y carreteras

A ambos lados de las carreteras quedan prohibidas las obras de construcción, reconstrucción o ampliación de cualquier tipo de edificaciones, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las existentes, que deberán ser debidamente autorizadas. En las autovías la distancia a respetar es de 50 m. desde la línea blanca en los suelos urbanizables y de 100 m. en los no urbanizables, en carreteras nacionales es de 25 metros desde la arista exterior de la calzada y en carreteras provinciales es de 18 metros desde la arista exterior de la calzada. Se entiende por arista exterior de la calzada la línea exterior de la calzada.

P.G.O.U. de LÁchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

59





calzada es el borde exterior de la parte de carretera destinada a circulación de vehículos en general.

A los efectos de la presente ordenanza se establecen en las carreteras las siguientes zonas: de dominio público, de servidumbre y de afección

- r) Son de dominio público los terrenos ocupados por la carretera y sus elementos funcionales y una franja de terreno de tres metros de anchura a cada lado de la carretera medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación. La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmante o del terraplén, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural para la realización de obras.
- s) Será preceptiva la previa autorización del organismo administrativo del que dependa la carretera.
- t) La zona de servidumbre tendrá una anchura de 8 metros contados a partir de la zona de dominio público. El órgano administrativo del que depende la carretera podrá utilizar o autorizar la utilización de la zona de servidumbre para cualquiera de las finalidades previstas en la legislación de carreteras. En todo caso, serán indemnizada la ocupación de la zona de servidumbre y los daños y perjuicios que se causen por su utilización.
- u) A los titulares de bienes y derechos en la zona de servidumbre no se les permitirán otros usos que aquellos compatibles con la seguridad vial, previa licencia del órgano administrativo del que dependa la carretera.
- v) Para ejecutar en esta zona de afección cualquier tipo de obras, instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles, se requerirá previa licencia del órgano administrativo del que dependa la carretera.
- w) Para la repoblación de riberas y arroyos se estará a lo dispuesto en la Ley de 18 de Octubre de 1.941.
- x) Sobre la protección de la riqueza piscícola de aguas continentales se atenderá a las indicaciones del Decreto de 13 de mayo de 1.953.



3.6.4. Tendido de líneas eléctricas de alta tensión y telegráficas

La servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo, plantar o edificar en él, dejando a salvo dicha servidumbre.

En todo caso, queda prohibida la plantación de árboles y la construcción de edificios e instalaciones industriales en la proyección y proximidades de las

P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

60

líneas eléctricas a menos distancia de la establecida en el Reglamento de Líneas de Alta Tensión, de 28-XI-1.968.

Las distancias de afección son las siguientes:

- y) Edificios y construcciones: 3,3 U/150 metros con un mínimo de 5 metros. Bosques, árboles y masas de arbolado 1,5 U/150 metros con un mínimo de 2 metros. (U: Tensión compuesta en K.V.)
- z) En las líneas aéreas se tendrán en cuenta para el cómputo de estas distancias la situación respectiva más desfavorable que puedan alcanzar las partes en tensión de la línea y los árboles, edificios e instalaciones industriales de que se trate.

3.6.5. Industrias

Las industrias incluidas en la Ley de Protección Ambiental o en el nomenclátor de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, reguladas por el Reglamento de 30 de Noviembre de 1.961, deberán establecer las medidas correctoras precisas y en todo caso, obtener la oportuna calificación del organismo competente con carácter previo a la solicitud y tramitación de licencia municipal de obras.

3.6.6. Pescaderías y carnicerías. Vaquerías

Las pescaderías, carniceras y similares que pretendan establecerse en el interior de los cascos urbanos deberán estar dotadas de las medidas correctoras que, para cada uso específico, establece la vigente ley de Protección Ambiental.

Las actividades ganaderas situadas tanto en suelo como no urbanizable, deberán atenerse a lo contemplado en la mencionada ley.

3.6.7. Basureros y estercoleros

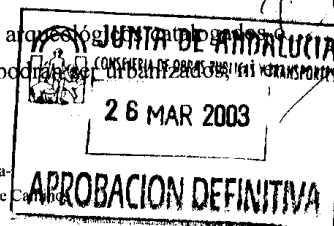
Queda totalmente prohibido la implantación de basureros y estercoleros en aquellos lugares no habilitados por el Ayuntamiento como tales. En cualquier caso, la distancia entre aquellos y el núcleo urbano no será inferior a 2 kilómetros, para el primer caso, y a 500 metros, en el segundo.

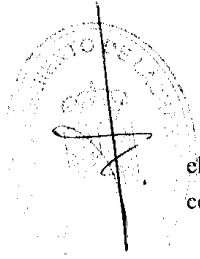
3.6.8. Yacimientos arqueológicos

Los terrenos en los que existan yacimientos arqueológicos o en los que aparezcan indicios razonables de su existencia no podrán ser urbanizados.

P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

61





ellos se autorizarán obras sin previo conocimiento, ni autorización expresa de la comisión provincial de protección del patrimonio artístico.

3.6.9. Montes. Protección Forestal. Repoblaciones.

La zona de montes protegidos únicamente podrá ordenarse en aquellos puntos cuyo aprovechamiento no altere sensiblemente su aspecto natural ni perjudique su aplicación recreativa o forestal. Se permiten los aprovechamientos forestales previa obtención de la autorización pertinente y con sujeción a los requisitos que se establezcan en cada caso.

Simultáneamente a la rentabilidad de las repoblaciones forestales hechas con especies exóticas, y de fácil crecimiento, se valorará la promoción e investigación sobre el mejoramiento de las especies autóctonas y tradicionales de la comarca, con vistas a no romper el equilibrio paisajístico y ecológico de la zona.

3.6.10. Vegas. Protección agrícola

Aparte de lo definido en el apartado específico de la norma 3.5.1. sobre el suelo no urbanizable de especial protección agrícola, tendrán especial relevancia las determinaciones establecidas en el POT AUG.

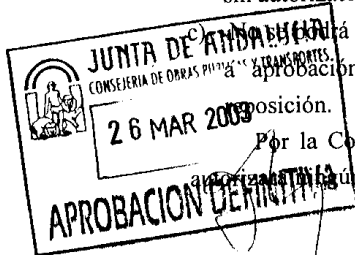
3.6.11. Ecosistema y pasaje natural

Son paisajes naturales aquellos, que por su situación, formas hidrológicas, exuberancia o particularidades de la vegetación espontánea y especiales características de su forma o capacidad para albergarla, merezcan ser objeto de especial protección. Vienen recogidos por el POT AUG (plano nº 7 del presente Plan) como pertenecientes al **sistema de espacios libres** y con la calificación de **ecológico -ambiental**. Cualquier situación se ajustará a la siguiente normativa:

- Se prohibirá en estas zonas todo tipo de edificación, salvo con situación y características que no perjudiquen el fin protegido y previa autorización del órgano competente.
- Igualmente no se podrá realizar en ella la extracción de gravas, arenas, etc., sin autorización.

Se prohíbe proceder a la corta de arbolado sin un estudio previo, sometido a aprobación y teniendo en cuenta las garantías necesarias para su conservación.

Por la Corporación Municipal y demás organismos competentes no se autorizará ningún proyecto o acto que pueda ocasionar la destrucción, deterioro

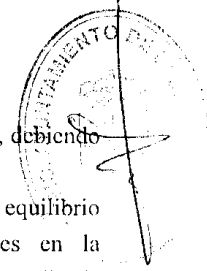


P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

62

o desfiguración del paisaje o su ambientación dentro de la naturaleza, debiendo negarse la licencia a cuanto se oponga a esta norma.

Toda actuación que pueda alterar de modo importante el equilibrio ecológico, el paisaje natural o introduzca cambios sustanciales en la geomorfología, paisaje o ambiente urbano, necesitará presentar un estudio de sus consecuencias ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. A tal efecto, el Ayuntamiento, al conocer los proyectos de actuación que puedan producir tales consecuencias ordenará al interesado la ejecución de un estudio de impacto ambiental trasladándolo a continuación a dicha comisión provincial, la cual dictaminará sobre la materia y su informe tendrá carácter vinculante.



3.6.12. Anuncios y carteles

En la localización de anuncios en la zona de servidumbre de las carreteras se estará a lo dispuesto en el Decreto 1.953/1.962 de 8 de Agosto y Ordenes de 22 de Agosto de 1.962 y 8 de Febrero de 1.965, así como el Decreto 917/67 de 20 de Abril.

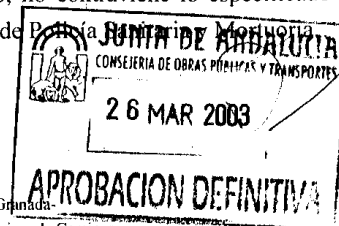
Fuera de las zonas de servidumbre de las carreteras se prohíbe todo tipo de anuncios que se deban pintar directamente sobre rocas, taludes, faldas de montaña, etc., y los carteles que constituyan un atentado contra la naturaleza y el paisaje.

3.6.13. Protección contra la contaminación acústica.

Tomando en consideración, tanto la condición rural del municipio como su escaso número de habitantes, no se considera necesario el establecimiento de unas Normas específicas contra la contaminación acústica, estando en cualquier caso a lo establecido en la vigente ley.

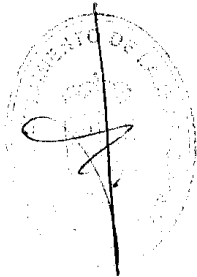
3.6.14. Cementerio

Existen dos cementerios en el municipio: el antiguo, que lleva más de treinta años sin actividad y que no tiene influencia en la presente revisión del Plan y el segundo, donde la reclasificación de suelo en sus inmediaciones, tanto urbanizable industrial, como de equipamiento, no contraviene lo especificado en los artículos 39 y 40 del actual Reglamento de Planificación Urbanística de la Junta de Andalucía.



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

63



3.7. EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LÁCHAR Y EL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE GRANADA (P.O.T.A.U.G.)

a) ESTRUCTURA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL

a-1). Red viaria de la aglomeración urbana de Granada

Red viaria de nivel nacional - regional.

VNR -02- Variante de la A-92 entre Láchar y la segunda circunvalación (Art. 2.20).

Artículo 2.20; Determinaciones relativas a la Variante de la A.92 entre Láchar y la Segunda Circunvalación.

1. Finalidad territorial.

La Variante de la A.92 entre Cijuela y la Segunda Circunvalación tendrá por finalidad mejorar las características geométricas del actual trazado, posibilitar un mejor enlace entre la A.92 oeste y la Segunda Circunvalación y mejorar los accesos al Aeropuerto de Granada.

2. Trazado.

La Variante discurrirá entre el Km. 222 de la A.92 y la Segunda Circunvalación. La totalidad del tramo será de nuevo trazado.

3. Características.

A. La vía tendrá las características establecidas para las autopistas o autovías en el Reglamento General de Carreteras, RD 1812/1994.

B. El enlace de la vía con la Segunda Circunvalación será de tipo direccional, debiendo garantizarse la continuidad en condiciones adecuadas para todos los movimientos principales.

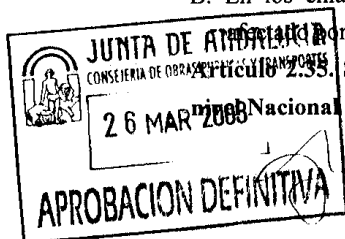
4. Condiciones particulares.

El trazado de la vía se realizará por el interior de los suelos afectados para ello por el presente Plan. Justificadamente, el trazado podrá alterarse bajo las siguientes condiciones:

A. fin de mejorar la adaptación a las características físicas del territorio y la disminución de los posibles impactos, el trazado podrá desplazarse hacia el sur.

B. En los enlaces, a fin de su mejor resolución, podrá ampliarse el suelo afectado por el presente Plan.

Artículo 2.35. Suelo afectado al desarrollo y ejecución de la red viaria de nivel Nacional - Regional y de Aglomeración.



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

64

A los efectos de este Plan, el suelo afectado al desarrollo y ejecución de la red viaria de nivel Nacional - Regional y de Aglomeración es el que se delimita como tal en el Plano de Estructura de Articulación Territorial.

RED VIARIA DE NIVEL LOCAL - SUPRANACIONAL. (Art. 2.41).

- Ampliación de calzadas y arcenes.
- Ejecución de arcenes.

Artículo 2.41. Determinaciones relativas a las actuaciones para la mejora de las características de los tramos existentes de la red viaria de nivel Local-Supramunicipal.

1. Finalidad territorial.

Las actuaciones para la mejora de las características de los tramos existentes de la red viaria de nivel Local-Supramunicipal, tendrán por finalidad adecuar sus condiciones actuales de trazado, sección, firme, etc. a las funciones indicadas en el apartado 1 del artículo anterior y a la mejora de la seguridad, comodidad y velocidad comercial del transporte público que transite por dichos tramos.

2. Tipología de actuaciones previstas.

Las actuaciones previstas por el Plan pueden tener por objeto una o varias de las siguientes:

- a) Ampliación de calzadas y arcenes.
- b) Ejecución de arcenes.
- c) Mejora de firme.
- d) Ejecución, mejora o ampliación de aceras.

3. Condiciones particulares.

Las actuaciones previstas por este Plan para la mejora de las características de los tramos existentes de la red viaria de nivel Local-Supramunicipal, así como su tipología, tienen un carácter indicativo y no limitativo, por lo que podrán realizarse todas aquellas que se consideren necesarias por las Administraciones y Entidades Públicas.

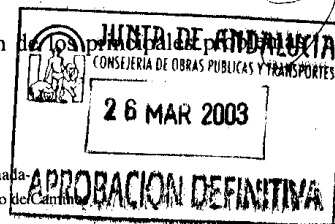
4. Desarrollo del Plan.

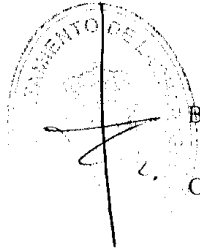
Las Administraciones y Entidades Públicas responsables del mantenimiento y conservación de la red viaria de nivel Local-Supramunicipal podrán redactar en el ámbito de sus competencias Planes de Mejora de la Red en desarrollo del presente Plan, con el siguiente contenido básico:

- A. Análisis del estado de la red, con indicación de los problemas detectados en la misma.

P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

65





- B. Señalamiento de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de las funciones que correspondan a cada vía.
- C. Planificación de las medidas de servidumbre y protección para garantizar la funcionalidad de las vías.
- D. Evaluación económica de las actuaciones.
- E. Programación de las actuaciones.

a-2) Sistema de transportes de la aglomeración urbana de Granada.

Trazado del transporte público de pasajeros en plataforma reservada (tranvía o metro ligero) (Art. 2.68).

Artículo 2.68. Determinaciones para la planificación de la red de tranvía o metro ligero.

Las Administraciones y Entidades Públicas competentes en materia de transporte público de pasajeros realizarán las actividades de planificación necesarias para la implantación del tranvía o metro ligero en la aglomeración urbana de Granada. Este Plan desarrollará las siguientes determinaciones:

1. Características básicas.

El sistema a implantar será del tipo tranvía o metro ligero en superficie, sobre plataforma reservada y doble vía.

2. Diseño de la red.

La red se compondrá de un anillo que circunvale el área central de la ciudad de Granada (Avda. Constitución-Gran Vía-Reyes Católicos-Puerta Real-Paseo del Salón-Camino de Ronda-Avda. Constitución) y, al menos, cinco líneas radiales para cubrir el ámbito de implantación previsto.

Dichas líneas serán:

- Línea Norte hasta Albolote.
- Línea Sierra hasta Pinos Genil.
- Línea Cornisa Sur hasta Ogijares.
- Línea Dílar, con bifurcación en Armilla: una hacia el oeste hasta Churriana Las Gabias con prolongación a Vegas del Genil; y otra hacia el sur hasta Otura.
- Línea Vega hasta el Aeropuerto con prolongaciones hasta Fuente Vaqueros y Láchar.

Las actuaciones suburbanas se planificarán reservando el suelo necesario para la construcción de aparcamientos públicos en su entorno.

Fases de implantación.



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

66

La implantación y extensión de la red se realizará por fases con las siguientes prioridades:

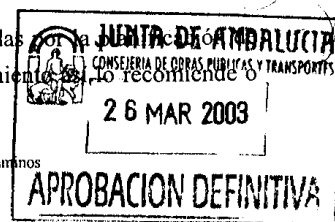
- Prioridad 1: Anillo central y línea Norte.
- Prioridad 2: Línea Cornisa y línea Dílar hasta Churriana-Las Gabias.
- Prioridad 3: Línea Vega hasta el Aeropuerto.
- Prioridad 4: Resto de líneas y extensiones.

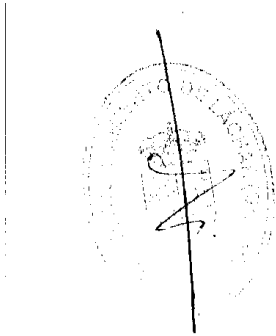
El trazado básico de la red y de sus fases de implantación se establece en el esquema del Anexo 2 a la presente Normativa.

4. Condiciones particulares.

- A. Justificadamente, por imposibilidad de segregarse el tráfico rodado del espacio requerido por el tranvía o metro ligero, se podrán establecer tramos de plataforma compartida.
- B. El trazado de la plataforma reservada se realizará por el interior de los suelos afectados para ello por el presente Plan. Justificadamente, y a fin de mejorar su adaptación a las características del territorio o las posibilidades de captación de pasajeros, la planificación de la red de tranvía o metro ligero podrá alterar dicha afección.
- C. Si aun no hubiese sido realizada la planificación de la red de tranvía o metro ligero a que se refiere este artículo, el Planeamiento Urbanístico General podrá ajustar el trazado de la plataforma reservada, por las mismas razones previstas en el apartado anterior, bajo las siguientes condiciones:
 1. Cuando la plataforma discorra de forma íntegra por un único término municipal, sin otra limitación que la de no afectar a suelos sometidos a restricción de usos y transformaciones por ser zonas de alto valor ecológico, ambiental y paisajístico o estar incluidos en espacios naturales protegidos.
 2. Cuando la plataforma, pese a afectar a varios términos municipales, tenga tramos funcionalmente independizables que discurren por un único municipio, el trazado de dichos tramos podrá ser alterado igualmente en las condiciones indicadas en el párrafo anterior.
- D. En el supuesto de que la plataforma discorra paralela a alguno de los trazados previstos para la red viaria, su trazado no podrá ser alterado de forma independiente al de la actuación de red viaria y deberá justificarse la idoneidad de las nuevas determinaciones para la funcionalidad de ambos canales.
- E. Las prioridades establecidas podrán ser modificadas por la Junta de Andalucía para la red de tranvía o metro ligero, cuando el crecimiento de la red lo recomiende o

P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos
67





cuando se produzcan dificultades transitorias razonablemente insalvables para el tendido de alguna línea.

a-3) Sistema de espacios libres de la aglomeración urbana de Granada

- a. Espacios extensivos.
- b. Espacios lineales.

b) ORGANIZACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES.

b-1) Elementos que constituyen el S.E.L. Art. 2.86.

- a. Espacios extensivos. (Zona 2,3)
- b. Espacios lineales. (Itinerario B).
- c. Infraestructura de interés cultural. (Puente sobre el Genil).

Artículo 2.86. Elementos que constituyen el sistema de espacios libres.

Constituyen el sistema de espacios libres los elementos señalados como tales en el Plano de Estructura de Articulación Territorial.

b-2) Organización funcional del S.E.L.. (Art. 2.87).

- a. Itinerario "B". Vega Baja. (Art. 2.87).

Artículo 2.87. Organización funcional del sistema de espacios libres.

El sistema de espacios libres se organiza funcionalmente en ocho itinerarios distintos representativos de la diversidad ambiental, ecológica, paisajística y cultural del ámbito de la aglomeración urbana de Granada. Los distintos itinerarios se conectan entre sí mediante nueve enlaces a fin de cerrar la malla del sistema.

Los itinerarios básicos son los siguientes:

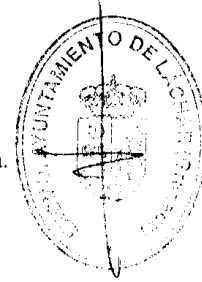
- a) Vega Alta.
- b) Vega Baja.
- c) Sierra Elvira-Embalse de Cubillas.
- d) Río Beiro-Alto Darro.
- e) Interfluvios Orientales.
- f) Borde Noroccidental de Sierra Nevada.
- g) Río Dílar.
- h) Alto Río Monachil

Los enlaces entre itinerarios son los siguientes:



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

68



- A-B-G: Vías pecuarias del borde suroccidental de la Vega.
- A-E: Tramo urbano del río Genil.
- A-F: Pasillos del Chorrillo y de las Canteras.
- A-G: Bajo río Dílar.
- B-C: El Alitaje y los Trances.
- C-D: Carretera de Nívar y el Castillejo.
- D-E: Acequia de Aynadamar-Cerro del Tambor.
- E-F-H: Ctra. de S. Nevada entre Pinos Genil y Choza Altera.
- F-G: Solana de la Boca de la Pescá.

1. A los efectos que se establezcan en esta Normativa, el sistema de espacios libres se divide igualmente en espacios extensivos y espacios lineales.
2. La asignación de los elementos a los distintos itinerarios, así como los enlaces entre los mismos, y su consideración como extensivos o lineales se señala en el Plano de Organización y Zonificación del Sistema de Espacios Libres.

b-3) Zonificación del suelo afectado al S.E.L. (Art. 2.99).

Artículo 2.99. Zonificación del suelo afectado al sistema de espacios libres.

1. A los efectos de la regulación de los usos y transformaciones permitidos, dentro del suelo afectado al sistema de espacios libres se distinguen las siguientes zonas:
 - A. Zona 1. Suelos incluidos en espacios naturales protegidos.
 - B. Zona 2. Suelos de alto valor ecológico-ambiental.
 - C. Zona 3. Suelos de alto valor productivo.
 - D. Zona 4. Otros suelos de los espacios extensivos.
 - E. Zona 5. Suelos de espacios lineales y enlaces entre itinerarios.

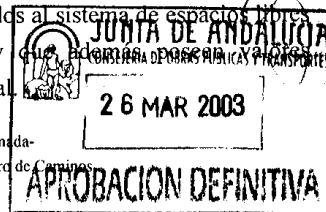
2. La delimitación de las distintas zonas es la que se señala en el Plano de Organización y Zonificación del Sistema de Espacios Libres.

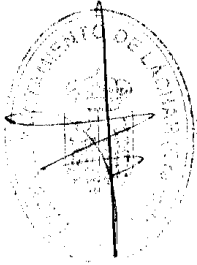
Zona 2. Suelo afectado al S.E.L. con excepcionales valores de carácter ecológico-ambiental. (Art. 2.101).

Artículo 2.101. Regulación de los usos y transformaciones permitidos en el suelo afectado al sistema de espacios libres Zona 2.

1. Corresponde esta zona con los suelos afectados al sistema de espacios libres de la aglomeración urbana de Granada y que, por su carácter excepcional de carácter ecológico-ambiental.

P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos
69





2. Los suelos afectados al sistema de espacios libres delimitados como Zona 2 tendrán la consideración de especialmente protegidos a los efectos del artículo 9.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones y del artículo 0.38.4. de la presente Normativa.
3. Sobre los suelos afectados al sistema de espacios libres delimitados como Zona 2 podrán realizarse los usos y transformaciones que se establecen a continuación:
Usos y transformaciones autorizables, sin perjuicio, en su caso, de la necesidad de previo procedimiento de prevención ambiental:
 - F. Entresacas (2.1)
 - G. Construcción de cortafuegos (2.3).
 - H. Construcción de casetas para aperos o guardería forestal (2.4).
 - I. Repoblaciones forestales (2.5).
 - J. Ampliación y mejora de vías de comunicación existentes (5.1).
 - K. Nuevas vías de comunicación no asfaltadas (5.2).
 - L. Nuevas vías de comunicación asfaltadas previstas en los planes (5.3).
 - M. Construcción de canales y acequias (5.13).
 - N. Tendido de infraestructuras subterráneas (5.14).
 - O. Construcción de depósitos de agua potable (5.16).
 - P. Construcción de instalaciones para la mejora del uso público (6.1).
 Quedan prohibidos el resto de usos y transformaciones que se relacionan en el Anexo 3.

Zona 3. Suelo afectado al S.E.L. con excepcional valor productivo. (Art. 2.102)

Artículo 2.102. Regulación de los usos y transformaciones permitidos en el suelo afectado al sistema de espacios libres Zona 3.

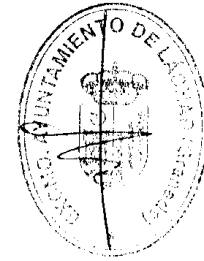
1. Corresponde esta zona con los suelos afectados al sistema de espacios libres de la aglomeración urbana de Granada y que además son de excepcional valor productivo.
2. Sobre los suelos afectados al sistema de espacios libres delimitados como Zona 3 podrán realizarse los usos y transformaciones que se establecen a



Usos y transformaciones autorizables, sin perjuicio, en su caso, de la necesidad de previo procedimiento de prevención ambiental:
Todas las relativas a la explotación agrícola (1), forestal (2) y ganadera (3).
excepto

P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

70



- Construcción de viveros e invernaderos (1.4).
 - Construcción de viviendas agrícolas (1.6).
 - Talas indiscriminadas o masivas de especies distintas al chopo (2.2).
 - Relleno y sellado de canteras a ciclo abierto (4.3).
 - Todos los relativos a la construcción y mejora de infraestructuras (5), excepto:
 - Construcción de vertederos (5.18).
 - Construcción de instalaciones para la mejora del uso público (6.1).
 - Construcción de pistas para instalaciones deportivas (6.3).
 - Construcción de instalaciones de restauración (6.4).
 - Construcción de industrias agropecuarias (6.7).
 - Mejora y dotación de servicios urbanos a núcleos existentes (8.1).
- B. Quedan prohibidos el resto de usos y transformaciones que se relacionan en el Anexo 3.

Zona 5. Suelo afectado al S.E.L. en la categoría de espacios lineales. (Art. 2.104).

Artículo 2.104. Regulación de los usos y transformaciones permitidos en el suelo afectado al sistema de espacios libres Zona 5.

1. Corresponde esta zona con los suelos afectados al sistema de espacios libres en la categoría de espacios lineales.
2. Sobre los suelos afectados al sistema de espacios libres delimitados como Zona 5 no podrán realizarse otros usos o transformaciones que los que tengan por finalidad facilitar su uso público, quedando prohibidos todos los demás.

c) ZONAS SOMETIDAS A RESTRICCIÓN DE USOS Y TRANSFORMACIONES.

c-1) Zonas afectadas al S.E.L. en la categoría de espacios extensivos.

Suelo afectado al S.E.L. con excepcionales valores de carácter Ecológico-Ambiental. (Zona 2).

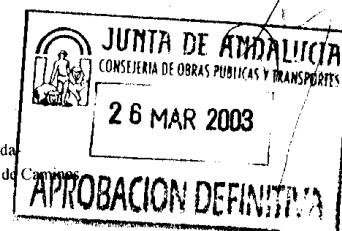
Suelo afectado al S.E.L. con excepcional valor productivo. (Zona 3).

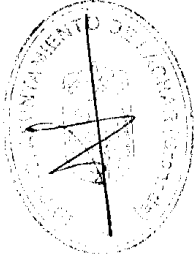
c-2) Zonas protegidas por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos.

Red hídrica principal. (Art. 3.8)

P.G.O.U. de Láchar -Granada
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

71





Artículo 3.8. Regulación del suelo de la red hídrica principal de la aglomeración.

- A. Los suelos de los cauces de la red hídrica principal pertenecen al dominio público hidráulico previsto en la Ley 29/1985, de Aguas.
- B. Sobre los suelos de los cauces que constituyen la red hídrica principal de la aglomeración no podrá realizarse ningún uso o transformación, excepto las tendentes a mantener o aumentar su capacidad de evacuación.
- C. Red hídrica secundaria. (Art. 3.10).

Artículo 3.10. Regulación del suelo de la red hídrica secundaria de la aglomeración.

1. Los suelos de los cauces de la red hídrica secundaria podrán ser de dominio público o privado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 29/1985, de Aguas.
2. Sobre los suelos de los cauces de dominio público integrados en la red hídrica secundaria de la aglomeración no podrá realizarse ningún uso o transformación, excepto las tendentes a mantener o aumentar su capacidad de evacuación.
3. Sobre los suelos de los cauces de dominio privado integrados en la red hídrica secundaria de la aglomeración no podrán realizarse labores ni construirse obras que puedan hacer variar el curso natural de las aguas en perjuicio del interés público o de tercero, o cuya destrucción por la fuerza de las avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas.

SECCIÓN CUARTA: De las márgenes de la red hídrica de la aglomeración.

Subsección 1ª: Regulación general de las márgenes de los cauces públicos.

- Suelo afecto a la red hídrica nacional. (Art. 3.13).

Artículo 3.13. Zonificación y regulación del suelo afectado a la red hídrica principal de la aglomeración.

1. A los efectos de su regulación normativa, dentro de los suelos afectados a la red hídrica principal de la aglomeración se distingue entre zona inmediata a zona próxima a los cauces. En la zona inmediata los suelos comprendidos dentro de una banda de treinta (30) metros de anchura exterior a las riberas de los cauces de la red hídrica principal de la aglomeración. Sobre esta zona no podrán realizarse edificaciones, construcciones, cercas o vallados de ningún tipo,



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

72

sea cual sea su altura, ocupación, volumen o uso, excepto que los suelos estén clasificados por el Planeamiento Urbanístico General como urbanos, urbanizables y cuenten con ordenación pormenorizada aprobada definitivamente a la entrada en vigor del presente Plan.

3. Constituyen la zona próxima el resto de los suelos afectados a la red hídrica principal de la aglomeración no incluidos en la anterior. Sobre esta zona no podrán levantarse edificaciones o construcciones privadas de ningún tipo, sea cual sea su altura, ocupación, volumen o uso, excepto que los suelos estén clasificados por el Planeamiento Urbanístico General como urbanos o urbanizables a la entrada en vigor del presente Plan.

e-3) Zonas protegidas por sus valores productivos.

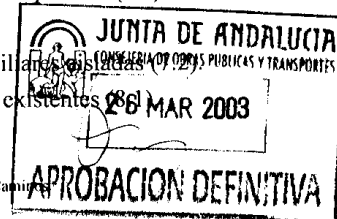
Zonas de excepcional valor productivo. Art. (3.35).

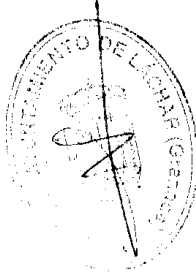
Artículo 3.35. Regulación de usos y transformaciones permitidas en el suelo incluido en la subzona de Excepcional Valor Productivo.

1. Corresponde esta subzona con los suelos integrados en áreas que por sus características edáficas, por los sistemas de riego de que están dotadas y por la labor histórica que ha precisado su creación poseen un excepcional valor productivo, además de un alto valor histórico, cultural, paisajístico y etnológico.
2. Sobre los suelos de esta subzona podrán realizarse los usos y transformaciones que se establecen a continuación:
 - A. Usos y transformaciones autorizables, sin perjuicio, en su caso, de la necesidad de previo procedimiento de prevención ambiental:
 - Todos los relativos a la explotación agrícola (1), forestal (2) y ganadera (3), excepto:
 - Construcción de viveros e invernaderos (1.4).
 - Construcción de viviendas agrícolas (1.6).
 - Talas indiscriminadas o masivas de especies distintas al chopo (2.2).
 - Relleno y sellado de canteras a cielo abierto (4.3).
 - Todos los relativos a la construcción y mejora de infraestructuras (5), excepto:
 - Construcción de vertederos (5.18).
 - Construcción de instalaciones para la mejora del uso público (6.1).
 - Construcción de industrias agropecuarias (6.7).
 - Rehabilitación de edificios para viviendas unifamiliares de las categorías de obras públicas y transportes.
 - Mejora y dotación de servicios urbanos a núcleos existentes.

P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

73





- B. Usos y transformaciones autorizables excepcionalmente de conformidad con el artículo 8.37 de esta Normativa y previo procedimiento de prevención ambiental:
- Urbanización de suelos para la ampliación de núcleos urbanos (8.2).
- C. Quedan prohibidos el resto de usos y transformaciones que se relacionan en el Anexo 3.
- D. Zonas de alto valor productivo. (Art. 3.36)
- E. Zonas de medio valor productivo. (Art. 3.37).

d) ZONAS SOMETIDAS A VINCULACIÓN DE USOS.

d-1) Limitación de usos.

- A. Suelos de urbanización por estar afectados al sistema de espacios libres de la aglomeración.
- B. Suelo con fuertes restricciones a la urbanización por su excepcional valor constructivo.

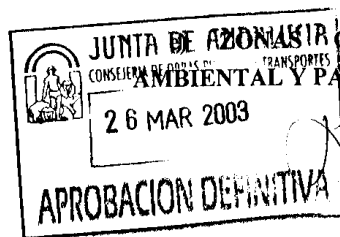
d-2) Zonas vinculadas a las actividades productivas.

- A. Zona de reserva de suelo para actividades industriales.

d-3) Límites singulares al crecimiento urbano. (Art. 4.32)

Artículo 4.32. Los límites singulares al crecimiento urbano y el Planeamiento Urbanístico General.

1. El señalamiento por el presente Plan de límites singulares al crecimiento urbano implica la obligación para el Planeamiento Urbanístico General afectado, así como para sus revisiones o modificaciones en el ámbito que les afecte, de establecer las determinaciones necesarias para impedir el crecimiento del suelo afectado al sistema de asentamientos en el exterior de dichos límites.
2. Como consecuencia de lo indicado en el apartado anterior, el Planeamiento Urbanístico General no podrá clasificar suelo como urbano o urbanizable de cualquier tipo que implique la alteración del perímetro del suelo afectado al sistema de asentamientos coincidente con los límites singulares al crecimiento urbano establecidos por el presente Plan.



OBJETO DE MEJORA Y REGENERACIÓN
AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA.

P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

74



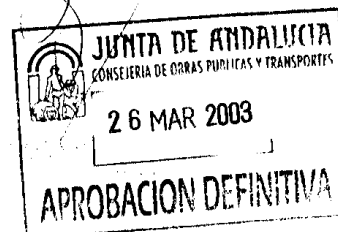
e-1) Cauces con necesidad de restauración de la capacidad de drenaje superficial.

- A. GI-05 Actuación sobre el propio cauce.
- B. Derivación del cauce hacia otro de mayor capacidad.
- C. Actividades y cautelas sobre la subcuenca receptora.
- D. CUS: Conservación de los usos actuales del suelo.

f) CATÁLOGO DE INTERÉS PARA LA AGLOMERACIÓN URBANA.

f-1) Infraestructuras

- A. Puente sobre el río Genil.
- B. Castillo



P.G.O.U. de Láchar -Granada-
RAMÓN RAJA BAUZÁ, Ingeniero de Caminos

75



INFORMACIÓN DEL ELEMENTO (PUENTE)

Denominación	Puente sobre el río Genil
Tipología	Puente metálico
Localización	Carretera de Láchar a Valderrubio Pago del Molinillo. Láchar
Descripción	Puente metálico de celosía roblonada apoyado en dos pilas de sillería de 20 m de luz aprox. y 3 m de ancho
Datación	Primer tercio del siglo XX
Estado Actual	A pesar de estar en mal estado su estructura. Se encuentra abierto al tráfico rodado
Observaciones	El puente lo mandó construir el Duque de San Pedro de Galatino para que el ferrocarril enlazara la azucarera de Láchar con la línea Granada - Bobadilla

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

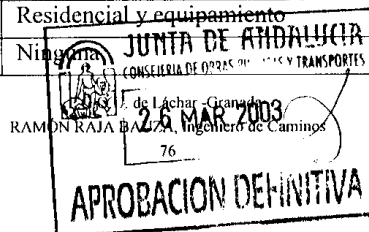
Tipo de elemento	Infraestructura
Nivel de protección	Tipológica
Usos admisibles	El original
Necesidades de intervención	Reparación integral de la estructura y de los márgenes del río donde tiene sus apoyos

INFORMACIÓN DEL ELEMENTO (CASTILLO)

Denominación	Castillo de Láchar
Tipología	Vivienda y jardines
Localización	Calle Real. -Láchar-
Descripción	Vivienda aislada en dos plantas rodeada de grandes zonas ajardinadas y fuertemente amurallada
Datación	Siglo VIII
Estado actual	Buen estado de conservación
Observaciones	La significación histórica de Láchar radica en la presencia del Castillo, erigido en los primeros años del siglo VIII, según lo sitúa la lápida que existe en el interior. En ella se atribuye la construcción al conde D. Julián, Gobernador cristiano de Ceuta, aunque de origen berebere y llamado en realidad Zubán u Olbán.

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

Tipo de elemento	Edificación
Nivel de protección	Arquitectónica
Usos admisibles	Residencial y equipamiento
Necesidades de intervención	Ninguna



5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifican diversos actos administrativos correspondientes a procedimientos de autorización de intervenciones arqueológicas, aceptación de memorias presentadas, o de medidas de protección y conservación a adoptar tras su ejecución.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que en cada caso consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan, indicándose que el texto íntegro de cada acto se encuentra a disposición de las personas interesadas, que podrán comparecer en la sede de esta Delegación, sita en el Paseo de la Bomba, núm. 11, de Granada en horario de 9 a 14 horas de los días laborables, concertando cita previa:

Interesado: Don Daniel David Florido Esteban.

Dirección: Calle Almogía, 14, Blq. 9, Local 19, Málaga.

Expediente: BC.03.085/16.

Acto notificado: Resolución de 28 de agosto de 2020.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Don Tomás Gómez Gallo (en representación de Endesa, S.L.U.).

Dirección: Avda. San Rafael, local 3, s/n, Armilla (Granada).

Expediente: BC.03.65/19.

Acto notificado: Resolución de 8 de julio de 2020.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de octubre de 2020.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifican diversos actos administrativos correspondientes a procedimientos de autorización de aparatos detectores de metales u otras herramientas o técnicas que permitan localizar restos arqueológicos aun sin ser esta su finalidad.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que en cada caso consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan, indicándose que el texto íntegro de cada acto se encuentra a disposición de las personas interesadas, que podrán comparecer en la sede de esta Delegación, sita en el Paseo de la Bomba, núm. 11, de Granada en horario de 9 a 14 horas, de los días laborables, concertando cita previa:

Interesado: Don Juan Manuel Reche González
Dirección: Avda. Juan Pablo II, núm. 34, Paracuellos del Jarama (Madrid).
Expediente: BC.07.30/20.
Acto notificado: Resolución de 8 de junio de 2020.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesada: Doña Celia García Ruano.
Dirección: Calle Ribera del Beiro, núm. 47, bloque 4, 1.º A, Granada.
Expediente: BC.07.78/20.
Acto notificado: Resolución de 14 de septiembre de 2020.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Don Martín Freund.
Dirección: Calle Sisebuto, núm. 7, 3.º derecha, Madrid.
Expediente: BC.07.085/19.
Acto notificado: Resolución de 17 de diciembre de 2019.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de octubre de 2020.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»